



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Año VII

Nº 53

Jefe de la Secretaría Privada del Ministro: Prof. Julio A. Torres  
Secretario Privado del Subsec. de Justicia:  
Secretario Privado del Subsecr. de I. Pública: D. Roberto H. Pérez Tort  
Secretario Privado del Subsecretario de Cultura: D. Tomás C. Devoto

**DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO**

**JULIO 1944**

**DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**

Director General: D. Rafael H. Ribero

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

Director General: Doctor Aurelio García Elortio

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Director General: Contador Público D. Juan Carlos Neres

**Edición Mensual**

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

Director General: D. César S. Vázquez

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

Director General: R. P. Dr. Jesús E. López Moure

**DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

Dirección General de Informaciones y Biblioteca

Las Heras 2585 - 4º Piso

Buenos Aires



**BOLETIN**  
**del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública**  
**de la Nación Argentina**

Nº 53

Año VII

JULIO 1914

Edición Mensual

Dirección General de Informaciones y Bibliotecas  
 Las Heras 2585 - 4º Piso  
 Buenos Aires

## **MINISTRO**

**Doctor Alberto Baldrich**

## **SUBSECRETARIO DE JUSTICIA**

**Doctor Ricardo Font Ezcurra**

## **SUBSECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA**

**Doctor Horacio A. Llambías**

## **SUBSECRETARIO DE CULTURA**

**Doctor Ignacio B. Anzoátegui**

Jefe de la Secretaría Privada del Ministro: Prof. Julio A. Torres

Secretario Privado del Subsec. de Justicia:

Secretario Privado del Subsecret. de I. Pública: D. Roberto H. Pérez Tort

Secretario Privado del Subsecretario de Cultura: D. Tomás C. Devoto

## **DIVISIONES DEL DESPACHO DEL MINISTERIO**

### **DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA**

Director General: D. Rafael H. Ribero

### **DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

Director General: Doctor Aurelio García Elorrio

### **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Director General: Contador Público D. Juan Carlos Neves

### **DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

Director General: D. César S. Vásquez

### **DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

Director General: R. P. Dr. Jesús E. López Moure

### **DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

Director: Doctor Carlos Zamboni

**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**  
 Interventor: DR. JOSÉ IGNACIO OLMEDO

**COMISION NACIONAL DE CULTURA**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

**DIRECCION NACIONAL DE ARTES PLASTICAS**  
 Director: D. JOSÉ LEÓN PAGANO

**CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO**  
 Director: D. CARLOS LÓPEZ BUCHARDO

**COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES  
 HISTORICOS**  
 Presidente: DR. RICARDO LEVENE

**PATRONATO NACIONAL DE MENORES**  
 Presidente: DR. CARLOS DE ARENAZA

**PATRONATO NACIONAL DE CIEGOS**  
 Presidenta: D<sup>a</sup>. MARÍA ADELA AYARRAGARAY DE PEREDA

**COMISION NACIONAL DE COOPERACION INTELECTUAL**  
 Presidente: DR. CARLOS IBARGUREN

**COMISION PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES**  
 Presidente: CARLOS ALBERTO OBLIGADO

**COMISION NACIONAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS Y  
 PALEONTOLOGICOS**  
 Presidente: D. MARTÍN DOELLO JURADO

**ASOCIACION ARGENTINA PARA EL PROGRESO DE LAS CIENCIAS**  
 Vicepresidente: PROF. ALFREDO SORDELLI

**COMISION PARA LA MEDICION DE UN ARCO DE MERIDIANO**  
 Presidente: INGENIERO NUMA TAPIA

**COMISION DE LA ESCUELA DEL AIRE**  
 Presidente: CAPITÁN DE NAVÍO DON ALBERTO GALLEGOS LUQUE

**INSTITUTO NACIONAL DEL PROFESORADO SECUNDARIO**  
 Rector: PROFESOR JORDÁN BRUNO GENTA

**INSTITUTO NACIONAL DE BIOTIPOLOGÍA Y MATERIAS AFINES**  
 Director: DOCTOR ARTURO RAFAEL ROSSI

**DEPARTAMENTO DE JUSTICIA**

**Inspección General de Justicia**  
 Inspector General: Interventor DOCTOR JORGE DEL RÍO

**Dirección General de Institutos Penales**  
 Director General: DR. EDUARDO A. ORTIZ.

**Escribanía General del Gobierno de la Nación**  
 Escribano General: D. JORGE E. GARRIDO.

**Registro de la Propiedad, Hipotecas,  
 Embargos e Inhibiciones**  
 Director: DR. JUAN FRANCISCO DE LARRECHEA.

**Registro de la Propiedad Intelectual**  
 Director: DR. HORACIO F. RODRÍGUEZ.

**Registro Nacional de Reincidencia  
 y Estadística Criminal y Carcelaria**  
 Director: DR. RICARDO CABALLERO (h.)

**Archivo General de los Tribunales**  
 Director: DR. HÉCTOR S. LÓPEZ.

**DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION  
 PUBLICA**

**Inspección General de Enseñanza**  
 Inspector General: Interventor DOCTOR JOSÉ MARÍA GARCÍA BES

**Biblioteca Nacional**  
 Director: DOCTOR GUSTAVO MARTÍNEZ ZU-  
 VIRÍA.

**Archivo General de la Nación**  
 Director: D. HÉCTOR C. QUESADA.

**Museo Argentino de Ciencias Naturales  
 "Bernardino Rivadavia"**  
 Director: D. MARTÍN DOELLO JURADO

**Dirección de Estadística y Personal**  
 Director: T. ALBERTO JOST.

**Dirección General de Informaciones  
 y Biblioteca**  
 Director: D. MANUEL VILLADA ACHÁVAL.

DECRETOS

DECRETO n.º 17.888 del 10 de Julio, designando al Director General de la Administración para que en nombre y representación del gobierno de la Nación, suscriba el boleto de compra venta de un inmueble en la ciudad de Rosario.

DECRETO n.º 17.885 del 10 de Julio, ordenando una indemnización a los servicios prestados por el interventor en la Inspección General de Justicia, doctor del Rio.

DECRETO n.º 18.788 del 15 de Julio, modificando la denominación de la cuenta especial Instituto de Investigaciones Científicas - Donación Virgilio F. Giaco.

INDICE

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Página

- DECRETOS dictados por el P. E. durante el mes de Julio del corriente año relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones ..... 909
- DECRETO n.º 17.341, del 1º de Julio, aceptando la renuncia formulada al cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por el doctor Luis Linares ..... 913
- DECRETO n.º 17.178, del 6 de Julio, suprimiendo las instancias de los defensores de pobres, incapaces y ausentes ante la Suprema Corte de Justicia y Tribunales Federales de la Capital, debiendo ajustarse para el ejercicio de ellas, a las normas que establezca la Corte Suprema ..... 714
- DECRETOS Nos. 19.414 y 19.415, del 26 de Julio, por los que se aceptan las renunciaciones de los Vocales de la Cámara Federal de Apelación de la Capital y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, doctores Eduardo Sarmiento y Raúl B. Nicholson, respectivamente ..... 915
- DECRETO n.º 19.893, del 28 de Julio, aceptando la renuncia presentada por el doctor Simón de Iriondo, al cargo de Juez de Cámara de la Justicia de Paz Letrada de la Capital ..... 916
- DECRETOS Nos. 20.480 y 20.481, del 29 de Julio, haciendo designaciones de altos cargos en la Justicia de la Capital Federal ..... 917

RESOLUCIONES

- RESOLUCION del 21 de Julio, encomendando al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, solicite la remoción e intervención de la Comisión Liquidadora de la ex sociedad anónima "La Cumbre" y el nombramiento de un liquidador judicial ..... 918

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Página

DECRETO n° 17.855, del 10 de Julio, designando al Director General de Administración para que en nombre y representación del gobierno de la Nación, suscriba el boleto de compra venta de un inmueble en la ciudad de Rosario .	921
DECRETO n° 17.885, del 10 de julio, asignando una indemnización a los servicios prestados por el Interventor en la Inspección General de Justicia, doctor del Río .....	922
DECRETO n° 18.768, del 15 de julio, modificando la denominación de la cuenta especial "Instituto de Investigaciones Cardiológicas - Donación Virginio F. Greco" .....	923

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

(Resoluciones tomadas por la Dirección General con motivo de haberse efectuado varias modificaciones tendientes a mejorar los servicios de distintas oficinas y personal de las mismas).

RESOLUCION encomendando a la División Secretaría la vigilancia del cumplimiento de los artículos 280 a 303 del Reglamento de la Dirección General, sobre horarios del personal .....	924
RESOLUCION creando la Sección "Inspecciones administrativas" prevista en el título XV del Reglamento .....	925
RESOLUCION sobre conocimiento, por parte del personal, de los artículos 280 a 303 del Reglamento .....	925
RESOLUCION encargando a la Sección Suministros la provisión de nafta a los automóviles oficiales del Departamento .....	927
RESOLUCION pasando a la Sección Teneduría de Libros la contabilidad relativa a los depósitos de garantía de licitaciones y a la Sección Liquidaciones todo lo relativo a los descuentos en los sueldos del personal .....	927
RESOLUCION sobre comunicación de la situación de revista del personal antes del día 22 de cada mes, a efectos de establecer los descuentos que se les deberán efectuar, por ausencias, licencias, etc. ....	929
RESOLUCION solicitando de la Sección Suministros un informe semanal sobre licitaciones a efectuarse en la semana siguiente .....	929
RESOLUCION declarando en plena vigencia el Reglamento General interno de la Dirección General .....	930
RESOLUCION recabando un informe sobre la adjudicación de muebles efectuado desde el año 1941 hasta la fecha .....	931
RESOLUCION suspendiendo las asignaciones mensuales de carácter permanente motivadas por servicios extraordinarios o movilidad .....	932
RESOLUCION sobre registro cronológico de los expedientes pidiendo muebles, útiles, materiales, etc. ....	933
RESOLUCION, dejando debidamente aclaradas cuáles son las funciones de la Dirección Técnica que ejerce el Contador Fiscal, delegado de la Contaduría General de la Nación, ante la Dirección General .....	936
RESOLUCION sobre uniformidad del trámite de expedientes que deba someterse a la consideración y firma del señor Ministro y señores Subsecretarios ...	937
RESOLUCION sobre apertura de una cuenta especial interna, en la que se acreditarán los sobrantes de sueldos denominada "Art. 10, Decreto n° 18.228" .	938
RESOLUCION reajustando las tareas de las Divisiones Secretaría y Contaduría.	939
RESOLUCION del 5 de julio, disponiendo medidas para abreviar el trámite reglamentario de los expedientes dentro de la Dirección General .....	941
RESOLUCION del 10 de julio disponiendo que en lo sucesivo dependa directamente de la Dirección General la Oficina de Economato .....	942

	Página
<b>RESOLUCION</b> del 19 de julio, sobre archivo de resoluciones ministeriales en legajo especial .....	943
<b>RESOLUCION</b> del 31 de julio, tendiente a que se cumpla con mayor eficacia los enunciados de la resolución n° 28 del 5 del actual, sobre trámite de expedientes, dentro de la Dirección General .....	944

**CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> n° 70, del 10 de julio, sobre pago de haberes y bonificaciones y rendición de cuentas a la Dirección General .....	946
<b>CIRCULAR</b> n° 71, del 12 de julio, sobre autorización para firmar los "remitos" o recibos extendidos a favor del comercio en general .....	947
<b>CIRCULAR</b> n° 72, del 18 de julio, transcribiendo la circular n° 198, del 16 de junio último, del Ministerio del Interior .....	948
<b>CIRCULAR</b> n° 73, del 18 de julio, transcribiendo el Decreto n° 16.542, del 23 de junio último, expedido por el Ministerio del Interior .....	948
<b>CIRCULAR</b> n° 74, del 18 de julio, transcribiendo el decreto n° 13.723, del Ministerio de Hacienda, reglamentando la locación de inmuebles destinados a dependencias nacionales .....	950

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA**

**DECRETOS**

<b>DECRETO</b> n° 16.826, del 1° de julio, estableciendo los efectos de varios artículos de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata referentes a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes, en el Gobierno y dirección de la misma .....	951
<b>DECRETO</b> n° 17.868, del 10 de julio, disponiendo se intercale en las asignaturas Música y Canto, vigentes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, la "Marcha del Reservista" .....	953
<b>DECRETO</b> n° 17.527, del 15 de julio, declarando de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, la "Casa de la Compañía de Jesús", situada en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 3° de la Ley 12.665 ..	954
<b>DECRETO</b> n° 17.528, del 15 de julio, declarando que la validez oficial otorgada por decreto n° 6154, del 5 de abril último, publicado en el Boletín n° 50, pág. 524, a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica Diego Barbé, se extiende a los certificados de estudios cursados en esa Escuela, cuando fueran solicitados a los efectos de pasar a otros establecimientos .....	955
<b>DECRETO</b> n° 17.529, del 15 de julio, dando el nombre de "José Manuel Estrada" al Liceo Nacional de Señoritas n° 3 de la capital .....	956
<b>DECRETO</b> n° 19.249, del 20 de julio, suspendiendo el régimen de concursos para la provisión de cátedras en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca .....	957
<b>DECRETO</b> n° 19.610, del 26 de julio, efectuando varios nombramientos en la Inspección General de Enseñanza .....	958
<b>DECRETO</b> n° 19.757, del 26 de julio, autorizando a la Universidad Nacional de Córdoba para suscribir un convenio con el Comandante en Jefe de Aeronáutica del M. de Guerra, sobre formación del personal especializado que cursa estudios en la Escuela de Ingeniería aeronáutica y en el Instituto Aeronáutico .....	959

RESOLUCIONES MINISTERIALES

	Página
<b>RESOLUCION</b> del 4 de julio, disponiendo que en todas las aulas de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio se coloque el retrato del General Don José de San Martín, con su uniforme militar . . . . .	960
<b>RESOLUCION</b> del 4 de julio, suspendiendo las clases entre los días 10 y 22 del actual, en todos los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados . . . . .	961
<b>RESOLUCION</b> del 13 de julio, disponiendo que en lo sucesivo, el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, dependerá directamente del Ministerio, por intermedio de la Subsecretaría de Instrucción Pública . . . . .	962
<b>RESOLUCION</b> del 21 de julio, expulsando de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio, al alumno Ruben Kitaygorodozky, de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital . . . . .	963
<b>RESOLUCION</b> del 27 de julio, autorizando a los señores Subsecretarios del Departamento, para aceptar las renunciaciones del personal de su dependencia . . . . .	964
<b>RESOLUCION</b> del 29 de julio, encomendando a la Inspección General de Enseñanza la organización de un ciclo de conferencias didácticas de Castellano y Literatura y transcripción de la nota del señor Director General de Instrucción Pública, que recomienda la organización de este ciclo de conferencias . . . . .	965

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

<b>RESOLUCION</b> del 4 de julio, autorizando a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza para justificar las inasistencias, en que incurran los profesores, entre el 4 y 10 del corriente, con motivo de su asistencia a la celebración de la Semana de la Ingeniería Argentina . . . . .	968
---	-----

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

<b>RESOLUCION</b> del 3 de julio, designando un Inspector para que informe sobre las medidas que convenga adoptar, para regularizar el funcionamiento de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca) . . . . .	971
<b>RESOLUCION</b> del 4 de julio, dando por terminadas las comisiones encomendadas a inspectores, con anterioridad a la fecha en que fué intervenida la inspección general . . . . .	972
<b>RESOLUCION</b> del 7 de julio, designando al profesor Adolfo A. Scotto para que, interinamente se haga cargo de la Dirección de la Escuela de Comercio n° 1, de la Capital . . . . .	972
<b>RESOLUCION</b> del 7 de julio, solicitando de las Escuelas Profesionales de Mujeres informen sobre arancel que abonan las alumnas para realizar distintos trabajos, y designando una comisión de inspectoras para que informen al respecto . . . . .	973
<b>RESOLUCION</b> del 8 de julio encomendando al inspector Escipión Claps realice una visita de inspección a la Escuela Normal de Quilmes . . . . .	974
<b>RESOLUCION</b> del 12 de julio, disponiendo que los inspectores soliciten diariamente en la Mesa de Entradas, los expedientes pasados a informe de los mismos . . . . .	975
<b>RESOLUCIONES</b> del 14 de julio, destacando varios inspectores en establecimientos de enseñanza, a fin de que practiquen visitas de inspección . . . . .	975
<b>RESOLUCION</b> del 21 de julio, designando una comisión de inspectores para que propongan al Ministerio los profesores interinos que deberán ser confirmados en sus cátedras . . . . .	978
<b>RESOLUCION</b> del 27 de julio, designando dos inspectores para que informen sobre dos películas cinematográficas de carácter educativo . . . . .	979

**CIRCULARES**

	<u>Página</u>
<b>CIRCULAR</b> nº 42, del 3 de julio, disponiendo en la forma que deberá celebrarse, en los establecimientos de enseñanza, el aniversario de la Independencia de la República .....	979
<b>CIRCULAR</b> nº 44, del 5 de julio, enviando para las bibliotecas de los establecimientos educacionales un ejemplar del "Boletín Informativo Aerotécnico" .....	981
<b>CIRCULAR</b> nº 45, del 5 de julio, estableciendo la forma en que se aplicará el decreto relativo al uso de textos escolares .....	982
<b>CIRCULAR</b> nº 47, del 7 de julio, a los institutos incorporados, referente a medidas que deberán adoptar los mismos, para facilitar las tareas de los inspectores, en sus visitas de inspección .....	982
<b>CIRCULAR</b> nº 48, del 6 de julio, remitiendo el programa sintético de transmisiones de la Escuela del Aire .....	983
<b>CIRCULAR</b> nº 52, del 13 de julio, comunicando que ha tomado posesión de su cargo el Subinspector General de Enseñanza, profesor Hugo Calzetti .....	984
<b>CIRCULAR</b> nº 53, del 14 de julio, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio del Interior que manda, de acuerdo con el art. 69 del decreto nº 16.672, se formule la opción, entre la función pública y la actividad particular para los funcionarios y empleados de la Nación .....	984
<b>CIRCULAR</b> nº 54, del 15 de julio, transcribiendo los artículos 6 y 7 del decreto de 25 de abril último por el que se fija la versión oficial del Himno Nacional .....	985
<b>CIRCULAR</b> nº 55, del 18 de julio, sobre autorización concedida al Patronato Nacional de Ciegos para remitir "affiches" para combatir la ceguera .....	986
<b>CIRCULAR</b> nº 56, del 20 de julio, invitando a los profesores de Geografía y ciencias afines para que concurren a la celebración de la IX Semana de Geografía .....	987
<b>CIRCULAR</b> nº 57, del 20 de julio, transcribiendo varias resoluciones dictadas por el Interventor del Consejo Nacional de Educación, sobre expulsión de alumnos .....	987
<b>CIRCULAR</b> nº 58, del 20 de julio, solicitando informes de las Escuelas Industriales y Técnicas de Oficios, sobre aplicación de sus respectivos planes de estudios .....	989
<b>CIRCULAR</b> nº 59, del 24 de julio, solicitando informes a las escuelas técnicas sobre existencia de materiales considerados "críticos" .....	990
<b>CIRCULAR</b> nº 61, del 25 de julio, fijando las fechas correspondientes al segundo y tercer término lectivo y al segundo y tercer bimestre .....	993
<b>CIRCULAR</b> nº 64, del 26 de julio, enviando a los establecimientos de enseñanza con destino a la biblioteca de los mismos, un ejemplar de la conferencia pronunciada recientemente por S. E. el señor Vicepresidente de la Nación .....	993

**DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA**

**DECRETOS**

<b>DECRETO</b> nº 17.965, del 12 de julio, autorizando a la Dirección General para resolver los pedidos de exención a las clases de educación física .....	995
--	-----

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

<b>RESOLUCION</b> del 27 de julio aprobando el horario de trabajo de los integrantes del servicio médico de la Dirección General .....	996
<b>RESOLUCION</b> del 27 de julio disponiendo que las pruebas de eficiencia física, en los exámenes de habilitación de título, se rendirán en la misma forma que las de exámenes de concurso .....	996
<b>RESOLUCION</b> del 27 de julio, recomendando a los establecimientos de enseñanza que al constituir grupos homogéneos para la práctica de la educación física se limite a cuarenta y cinco alumnos cada grupo .....	997

	<u>Página</u>
<b>RESOLUCION</b> del 27 de julio, dando conformidad a la interpretación del art. 2º del decreto nº 11.449, del 2 de mayo último y transcribiendo la nota de la Dirección General que motivó esta resolución .....	998
<b>RESOLUCION</b> del 31 de julio, autorizando a la Escuela Técnica de Oficios nº 1 de Rosario para implantar la enseñanza de la educación física, como actividad recreativa y deportiva .....	999
<b>RESOLUCION</b> del 31 de julio autorizando a la Asociación Cooperadora de la Esc. Técnica de Oficios nº 3 de Rosario para organizar prácticas deportivas, en la citada escuela .....	1000

#### **RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

<b>RESOLUCIONES</b> del 11 y 31 de julio, aprobando varios distintivos deportivos, para uso en establecimientos de enseñanza .....	1000
<b>RESOLUCION</b> del 11 de julio, autorizando a la Federación Ateneo de la Juventud para realizar un concurso intercolegial deportivo .....	1002
<b>RESOLUCION</b> del 19 de julio, encomendando a una comisión la confección de un manual sobre la enseñanza y técnica del juego del "rugby" .....	1002

#### **CIRCULARES**

<b>CIRCULAR</b> nº 20, del 6 de julio, remitiendo instrucciones para la concentración escolar a realizarse el 7 de julio en la Plaza de Mayo .....	1003
<b>CIRCULAR</b> nº 22, del 15 de julio, sobre complemento para el uniforme de educación física de invierno .....	1018
<b>CIRCULAR</b> nº 23, del 17 de julio, sobre envío del horario de clases a la Dirección de Estadística y Personal .....	1019
<b>CIRCULAR</b> nº 24, del 17 de julio, acompañando un ejemplar de las disertaciones radiotelefónicas, sobre educación física .....	1019
<b>CIRCULAR</b> nº 25, del 17 de julio, a los institutos incorporados, fijando la forma en que deberán consignar sus asuntos al dirigirse a la Dirección General ...	1020
<b>CIRCULAR</b> nº 26, del 29 de julio, transcribiendo las notas cambiadas entre los señores ministros de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública, con motivo de los Campeonatos Escolares de Tiro .....	1021

#### **NOTAS**

<b>NOTA</b> del 10 de julio, del Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física del Paraguay, enviando su saludo a la Dirección General de Educación Física con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de nuestra emancipación política .....	1023
--	------

#### **DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION RELIGIOSA**

##### **RESOLUCIONES**

<b>RESOLUCION</b> del 27 de julio, autorizando a los establecimientos de educación católicos, incorporados a la enseñanza primaria, secundaria y especial para dictar cursos de Religión de acuerdo con los programas impuestos por el Venerable Episcopado Argentino .....	1025
---	------

**CIRCULARES**

Página

- CIRCULAR** n° 13, del 4 de julio, solicitando informes a los establecimientos de enseñanza sobre realización de las clases de Moral, y dándoles instrucciones a fin de solucionar todo inconveniente que pueda surgir ..... 1026
- CIRCULAR** n° 14, del 25 de julio, remitiendo instrucciones y texto del programa de estudios para las clases de Religión, que fueron publicadas en el Boletín del Ministerio n° 52, página 858 ..... 1029

**DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA**

**DECRETOS**

- DECRETO** n° 17.854, del 6 de julio, creando la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, dependiente directamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y designando Director Especial de Enseñanza Técnica al doctor Carlos Zamboni ..... 1031

**CIRCULARES**

- CIRCULAR** n° 1, del 26 de julio, comunicando la designación de varios Jefes interinos en la Dirección de Enseñanza Técnica ..... 1034
- CIRCULAR** n° 2, del 30 de julio, sobre envío de correspondencia a la Dirección de Enseñanza Técnica ..... 1034

**SUBSECRETARIA DE CULTURA**

**DECRETOS**

- DECRETO** n° 16.851, del 30 de junio de 1944, en Acuerdo General de Ministros, creando la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ..... 1035
- DECRETO** n° 17.342, del 1° de julio, nombrando Subsecretario de Cultura al señor doctor Ignacio B. Anzoátegui ..... 1037
- DECRETO** n° 19.272, del 20 de julio, confiando a la Subsecretaría de Cultura, hasta tanto se dicte resolución definitiva, la función de la Comisión Nacional de Bellas Artes ..... 1037

**RESOLUCIONES MINISTERIALES**

- RESOLUCION** del 15 de julio, disponiendo que la Subsecretaría de Cultura entienda en lo concerniente a las relaciones del Ministerio y las Academias Nacionales, Comisión Nacional de Cultura, Comisión Nacional de Museos, Comisión Nacional de Bellas Artes y pasando a su dependencia varias reparticiones y establecimientos ..... 1038
- RESOLUCION** del 26 de julio, referente a las relaciones del Ministerio y la Comisión para la medición de un arco de meridiano y pasando a su dependencia varios establecimientos ..... 1039
- REGLAMENTO** del XXXIV Salón anual de Bellas Artes ..... 1039

INFORMACIONES

- Discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la Nación General D. Edelmiro J. Farrell desde los balcones de la Casa de Gobierno, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la Jura de nuestra Independencia, el 7 de julio ..... 1049
- Discursos pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Alberto Baldrich:
  - En la ceremonia realizada en la Plaza de Mayo, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la jura de nuestra emancipación política, el 7 de julio.. 1051
  - Al poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor de la Universidad de Cuyo, doctor Ramón Doll, en la ciudad de Mendoza, el 15 de julio ..... 1056

DISCURSOS

- DISCURSO pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Justicia, doctor Ricardo Font Ezcurra, al tomar posesión de su cargo en este Ministerio, el 8 de julio ..... 1061
- DISCURSO pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Cultura doctor Ignacio B. Anzoátegui, al tomar posesión de su cargo en este Ministerio el 11 de julio ..... 1062
- DISCURSO pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Héctor A. Llambías, con motivo de la terminación de las breves vacaciones habidas en los establecimientos de enseñanza, el 24 de julio ..... 1064
- COMUNICADOS del 4 y 5 de julio, referentes a la concentración patriótica de estudiantes a efectuarse el día 7 de julio en la Plaza de Mayo, en conmemoración del 128 aniversario de la Jura de nuestra Independencia ..... 1068
- COMUNICADOS del 13 y 18 de julio, referentes al viaje a la ciudad de Mendoza efectuado por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, para poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor en la Universidad de Cuyo 1070

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

Decretos dictados por el P. E. durante el mes de julio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.

**ACTOS OFICIALES**

Durante el mes de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 75 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones:

Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:

- "Bañiense Quintana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
- "La Aduanera, Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Despachos de Aduana";
- "Marilú", Sociedad Anónima Comercial e Industrial";
- "Chivilecy", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria";
- "Lavadero Santa Inés, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria";
- "Afis, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria";
- "Sociedad Anónima Instituto Médico Pirovano";
- "Sociedad Anónima Financiera Argentina";
- "Indumental", Sociedad Anónima Industrial y Comercial";
- "Tita, Sociedad Anónima Financiera";

INFORMACIONES

- Discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la Nación General B. Edmundo J. Farrell, de los balcones de la Casa de Gobierno, con motivo de la solemnidad de un nuevo aniversario de la Jura de nuestra Independencia, el 7 de Julio. 1048
- Discurso pronunciado por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública doctor Alberto Ballester. Ha la ceremonia realizada en la Plaza de Mayo, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la Jura de nuestra independencia política, el 7 de Julio. 1051
- Al poner en posesión de su cargo al nuevo Intendente de la Universidad de Cuyo, doctor Ramón Pelli, en la ciudad de Mendoza, el 13 de Julio. 1056

DISCURSOS

- DISCURSO pronunciado por S. E. el señor Intendente de Justicia, doctor Edmundo J. Farrell, de los balcones de la Casa de Gobierno, con motivo de un nuevo aniversario de la Jura de nuestra Independencia, el 7 de Julio. 1061
- DISCURSO pronunciado por S. E. el señor Secretario de Cultura, doctor Ignacio B. Anzorru, al tomar posesión de su cargo en esta Secretaría el 11 de Julio. 1062
- DISCURSO pronunciado por S. E. el señor Secretario de Instrucción Pública, doctor Héctor A. Larrea, con motivo de la inauguración de las nuevas vacantes habidas en los cursos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el 11 de Julio. 1063
- COMUNICADOS del 4 y 5 de Julio, con motivo de la inauguración de las nuevas vacantes habidas en los cursos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el 11 de Julio. 1065
- COMUNICADOS del 13 de Julio, con motivo de la inauguración de las nuevas vacantes habidas en los cursos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, el 13 de Julio. 1070

ACTOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA

DECRETOS

**Decretos dictados por el P. E. durante el mes de julio del corriente año, relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones.**

Durante el mes de julio del corriente año, el Poder Ejecutivo ha dictado 75 decretos relacionados con sociedades anónimas, cooperativas y asociaciones:

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

- “Baibiene Quintana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;
- “La Aduanera, Sociedad Anónima Comercial de Representaciones y Despachos de Aduana”;
- “Marilú”, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;
- “Chivilcoy”, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria”;
- “Lavadero Santa Inés, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria”;
- “Afis, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria”;
- “Sociedad Anónima Instituto Médico Pirovano”;
- “Sociedad Anónima Financiera Argentina”;
- “Indumental”, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;
- “Tita, Sociedad Anónima Financiera”;

“Compañía Mobiliaria El Ceibal, Sociedad Anónima Financiera”;

“Rayón, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera”;

“Acería Eléctrica Americana, Sociedad Anónima Industrial”;

“Productores de Chadi-Lauquen, Sociedad Anónima de Comisiones, Consignaciones, Mandatos, Administraciones y Gestora de Corretajes y Remates”;

“Campos y Colonias Christophersen, S. A. Inmobiliaria, Comercial e Industrial”;

“Empresa Auge, Dreyfus y Compañía, S. A. Cinematográfica”; y

“Frigorífico La Pampa, Sociedad Anónima”.

**Ha sido autorizado el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:**

“Cooperativa Agrícola Río de Oro Limitada”; y

“Sociedad Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada”.

**Se acordó personalidad jurídica a las siguientes asociaciones:**

“Club del Plata”;

“Ateneo Popular “Nueva Chicago”;

“Club Atlético Estudiantes”;

“Asociación Española de Socorros Mutuos de Comandante Luis Piedrabuena”;

“Federación de Entidades Culturales, Sociales y Deportivas Aficionadas”;

“Club Atlético “All Boys”;

“Hermandad de Santa María del Socorro”;

“Asociación Mutua de Empleados de Escribanías”; y

“Asociación Civil Trelew Tennis Club”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades anónimas:**

“Laboratorios Annecy S. A.”;

“Vulcán, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”, que en lo sucesivo se denominará: “Bricar”, Sociedad Anónima Industrial y Comercial”;

“Ismael Avilés, S. A., Compañía Comercial de Representaciones y Compraventa de Mercaderías Generales”;

“Bodegas y Viñedos Pulenta Hermanos (Sociedad Anónima, Agrícola, Industrial y Comercial)”;

“Caillon & Hamonet, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Sociedad Anónima Industrial y Comercial Productos Químicos Ciba”;

“Coarfire”, Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima”;

“Compañía Argentina de Seguros “Providencia”;

“Compañía General de Aceites”;

“Sociedad Anónima Pegasano Limitada, Compañía de Tierras”;

“Sociedad Anónima Elowson y Wester, Compañía Financiera e Inmobiliaria”;

“Nambei - Cía. de Importación y Esportación - Sociedad Anónima”;

“Hilanderías y Fábrica de Tejidos Ugolino y Juan Giardino, Sociedad Anónima Comercial e Industrial”;

“Lombartour, Sociedad Anónima de Restaurants y Espectáculos”;

“Marfinanco, Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Marítima”;

“E. I. S. A., Sociedad Anónima Comercial e Industrial de Especialidades Ictiológicas”;

“Ditlevsen y Cía. Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora”;

“Sociedad Anónima Fábricas y Refinerías de Aceites S. A. F. R. A.”;

“Petrolífera y Minera del Sud S. A.”, que en lo sucesivo se denominará: “Inmobiliaria, Comercial, Agrícola e Industrial S. A.” (I. C. A. I. S. A.)”; y

“Sayta”, Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial”, que en lo sucesivo se denominará: “Alfymar, S. A. Financiera, Inmobiliaria y Comercial”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes asociaciones:**

“Asociación Cultural Virgen Niña”;

“Club Argentino de Planeadores Albatros”;

“Centro de Importadores”;

“Asociación del Fútbol Argentino”;

- “Asociación de Fomento Edificio y Cultural “Coronel Cárdenas”;
- “Asociación de Sordomudos”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación de Sordomudos de Ayuda Mutua”;
- “Sociedad Hebraica Argentina”;
- “Patronato de Leprosos”, que en lo sucesivo se denominará: “Patronato de Leprosos de la República Argentina”;
- “Junta Protectora de Obras Sociales en la República Argentina”;
- “Sociedad de Fomento y Cultura, Biblioteca Popular, “Luz del Porvenir”, de Versailles”;
- “Asociación Argentina de Lawn Tennis”;
- “Asociación de Protección Mutua La Superiora”;
- “Asociación Mutual de Empleados de Administración y Sucursales “La Negra”, que en lo sucesivo se denominará: “Asociación de Socorro Mutuo de Empleados de Administración y Carnicerías “La Negra”;
- “Club Atlético Palermo”;
- “Asociación Unión Italiana de Socorros Mutuos de Guatraché, Pampa Central”;
- “Asociación General Benito Nazar”;
- “Club Atlético y Cultural Argentino”;
- “La Pouponniere”;
- “Bochín Club”; y
- “Yacht Club Buenos Aires”.

**Se aprobaron las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades cooperativas:**

- “Cooperativa Agrícola “Ministro Le Breton Limitada”, que en lo sucesivo se denominará: “Cooperativa Agrícola Ministro Le Breton Limitada con Caja de Préstamos y Ahorros”;
- “Cooperativa Ganadera de Lago Argentino Limitada”;
- “Primera Caja Mercantil “Cooperativa de Créditos Limitada”; y
- “Cooperativa de Caballito, Sociedad de Crédito Limitada”.

**Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades anónimas:**

- “Sociedad Sudamericana de Comercio e Industria, S. A.”; y
- “Compañía Fundadora Fotoliptófono, Sociedad Anónima”.

Fué derogado el decreto que autorizó el funcionamiento de las siguientes sociedades cooperativas:

“Cooperativa Ganadera del Nordeste Argentino Limitada”; y

“Cooperativa Unión y Trabajo Ltda. de Consumos, Edificación y Crédito”.

---

**Decreto n° 17.341, del 1° de julio, aceptando la renuncia que formulara al cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación por el doctor Luis Linares.**

Buenos Aires, 1° de julio de 1944.

Vista la comunicación del doctor Luis Linares, en la que hace saber que ha resuelto acogerse a la jubilación que acuerda la Ley 4226 y, en consecuencia, presenta la renuncia del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, presenta el doctor Luis Linares, dándosele las gracias por los importantes servicios que ha prestado.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 17.178, del 6 de julio, suprimiendo las instancias de los defensores de pobres, incapaces y ausentes ante la Suprema Corte de Justicia y Tribunales Federales de la Capital, debiendo ajustarse para el ejercicio de ellas a las normas que establezca la Corte Suprema.**

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

Considerando conveniente, para el mejor cumplimiento de las funciones que competen a los defensores de pobres, incapaces y ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y ante los Tribunales Federales de la Capital, suprimir la distribución de las instancias que para estos dos funcionarios establecen las disposiciones vigentes,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros,*

DECRETA:

Artículo 1°. — El defensor de pobres, incapaces y ausentes ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y Cámara Federal de Apelación de la Capital, doctor Luis Melo, y el defensor de pobres, incapaces y ausentes ante los Juzgados Federales de la Capital, doctor Enrique S. Allchurch, desempeñarán en lo sucesivo sus funciones en todas las instancias, ajustándose para el ejercicio de ellas a las normas que establezca la Corte Suprema.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — *Alberto Baldrich, César Ameghino, Diego I. Mason, Alberto Teissaire, J. Pistarini, Luis C. Perlinger, Juan Perón, Orlando Peluffo.*

**Decretos n° 19.414 y 19.415, del 26 de julio, por los que se aceptan las renunciaciones de los Vocales de la Cámara Federal de Apelación de la Capital y Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional, doctores Eduardo Sarmiento y Raúl B. Nicholson, respectivamente.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

Vista la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital presenta el doctor Eduardo Sarmiento, para acogerse a los beneficios de la jubilación,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital, presenta el doctor Eduardo Sarmiento, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

\*  
\*  
\*  
El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1°. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Juez de Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor Raúl B. Nicholson, para acogerse a los beneficios de la jubilación.

**Decreto n° 19.415**  
Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

Vista la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor Raúl B. Nicholson, para acogerse a los beneficios de la jubilación que le ha sido acordada por decreto de fecha 30 de mayo próximo pasado,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, presenta el doctor Raúl B. Nicholson, dándosele las gracias por los servicios que ha prestado.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

DECRETA:

*El Presidente de la Nación Argentina*

Decreto n° 19.893, del 28 de julio, aceptando la renunciada presentada por el doctor Simón de Iriondo, al cargo de Juez de Cámara de la Justicia de Paz Letrada de la Capital.

Buenos Aires, 28 de julio de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia que, del cargo de Juez de Cámara de la Justicia de Paz Letrada de la Capital, presenta el doctor Simón de Iriondo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

**Decretos n° 20.480 y 20481, del 29 de julio, haciendo designaciones de altos cargos en la Justicia de la Capital Federal.**

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Nómbrase Vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, en reemplazo del doctor Raúl B. Nicholson, que renunció, al doctor Benjamín Villegas Basavilbaso, actual Juez en lo Correccional de la Capital.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

**FARRELL**  
**ALBERTO BALDRICH**

**Decreto n° 20.481**

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Nómbrase en la Justicia Federal de la Capital: Vocal de la Excma. Cámara de Apelación, en reemplazo del doctor Eduardo Sarmiento, que renunció, al doctor Alfonso E. Pocard, actual Juez Federal; Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, en sustitución del doctor Pocard, al doctor Belisario Gache Pirán, actual Procurador

Fiscal Federal de la Capital; y Procurador Fiscal Federal de la Capital, en reemplazo de éste, al doctor Saturnino Fernando Funes (Mat. 2.124.897 - D. M. 33 - Cl. 1904).

Art. 2º. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

---

RESOLUCIONES

**Resolución del 21 de julio, encomendando al Agente Fiscal en lo Civil y Comercial en turno, solicite la remoción e intervención de la Comisión Liquidadora de la ex sociedad anónima "La Cumbre" y el nombramiento de un liquidador judicial.**

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que según resulta de lo manifestado por el señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, doctor José León Rodeyro, en el dictamen que en copia precede y que fuera solicitada al mismo en su oportunidad; de las presentaciones hechas ante el Poder Ejecutivo por algunos interesados, y de diversos expedientes judiciales, la ex sociedad anónima "La Cumbre" es liquidada por una comisión elegida a ese efecto, presidida por uno de los miembros del último directorio regular de esa ex sociedad, que se encuentra detenido y sometido a proceso criminal;

Que en igual condición de procesado y detenido preventivamente por resolución firme de la Excma. Cámara de lo Criminal, se halla el director gerente de dicha Comisión Liquidadora, quien también era director gerente del último directorio regular;

Que el directorio liquidador de que forman parte esas personas no puede, lógicamente, llenar su cometido debidamente, y tan es así que ha designado a otro de sus miembros director-liquidador, siendo éste emparentado con el presidente antes aludido;

Que una de las razones del retiro de la personería jurídica de la sociedad, fué la pérdida de la mayor parte de su capital; y otra, los negocios de préstamos a que ella se dedicó, los que además de no ser objeto de la sociedad según los fines especificados en los estatutos, eran de usura y contrarios por ello a la moral, a las buenas costumbres y al orden público;

Que en tales condiciones, el directorio-liquidador actual, compuesto por personas que no tienen interés legítimo que defender por haberse perdido la mayor parte de los capitales que hubieren aportado, y que además se encuentran sometidas a proceso, no puede llenar su misión;

Por ello,

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

Dec. 1º. — Encomendar al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de turno, se presente a las autoridades judiciales solicitando la remoción e intervención de la comisión liquidadora de la ex sociedad anónima "La Cumbre", y el nombramiento de un liquidador judicial de dicha ex sociedad.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Buenos Aires, 10 de julio de 1914

BALDRICH

Habiéndose convenido la adquisición del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño n° 1145/1155, entre las calles San Juan y Mendoza de la ciudad de Rosario, con destino al Liceo Nacional de Señoritas de dicha ciudad, y siendo necesario designar al funcionario que en su momento oportuno suscriba el pertinente boleto de compraventa,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Designase al señor Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Juan Carlos Nevea, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación suscriba el boleto de compraventa correspondiente a la adquisición, por parte del Estado, del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño n° 1145/1155, entre las calles San Juan y Mendoza de la ciudad de Rosario, con destino al Liceo Nacional de Señoritas de la misma.

que una de las razones del retiro de la persona jurídica de la sociedad, fue la pérdida de la mayor parte de su capital y otros negocios de préstamos a que ella se dedicó, los que además de no ser objeto de la sociedad según los fines especificados en los estatutos, eran de usura y contrarios por ello a la moral, a las buenas costumbres y al orden público. Que en tales condiciones, el directorio liquidador actual, compuesto por personas que no tienen interés legítimo que defender por haberse perdido la mayor parte de los capitales que hubieren aportado, y que además se encuentran sometidas a proceso, no puede llenar su misión;

Por ello,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública

RESUELVE:  
RESOLUCIONES

- 1.º — Encomendar al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de turno, se presente a las autoridades judiciales solicitando la remoción e intervención de la comisión liquidadora de la ex sociedad anónima "La Cumbre" y el nombramiento de un liquidador judicial de dicha ex sociedad.
- 2.º — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

Buenos Aires, el 12 de Julio de 1944.

CONSIDERACIONES Y VOTOS:

Que según resulta de lo manifestado por el señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, doctor José León Bolívar, en el dictamen que se encuentra en el expediente de la causa, se trata de una sociedad anónima denominada "La Cumbre" que fue creada por algunos interesados, y de diversos expedientes judiciales, la ex sociedad anónima "La Cumbre" es liquidada por una comisión elegida a ese efecto, presidida por uno de los miembros del último directorio regular de esa ex sociedad, que se encuentra detenido y sometido a proceso criminal;

Que en igual condición de procesado y detenido preventivamente por resolución firme de la Excm. Cámara de lo Criminal, se halla el director gerente de dicha Comisión Liquidadora, quien también era director gerente del último directorio regular;

Que el directorio liquidador de que forman parte esas personas no puede, lógicamente, llenar su cometido debidamente, y tan es así que ha designado a otro de sus miembros director liquidador, siendo éste empadronado con el presidente antes aludido;

RAHRELL  
ALBERTO BALDRICH

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DECRETOS

Decreto n° 17.855, del 10 de julio, designando al Director General de Administración para que, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, suscriba el boleto de compraventa de un inmueble en la ciudad de Rosario.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

Habiéndose convenido la adquisición del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño n° 1145/1155, entre las calles San Juan y Mendoza de la ciudad de Rosario, con destino al Liceo Nacional de Señoritas de dicha ciudad, y siendo necesario designar el funcionario que en su momento oportuno suscriba el pertinente boleto de compraventa,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Designase al señor Director General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, don Juan Carlos Neves, para que en nombre y representación del Gobierno de la Nación suscriba el boleto de compraventa correspondiente a la adquisición, por parte del Estado, del inmueble ubicado en el Boulevard Oroño n° 1145/1155, entre las calles San Juan y Mendoza de la ciudad de Rosario, con destino al Liceo Nacional de Señoritas de la misma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y, cumplido, pase a sus efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 17.885, del 10 de julio, asignando una indemnización a los servicios prestados por el Interventor en la Inspección General de Justicia, doctor del Río.**

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

Visto que por decreto n° 12.813 del día 15 de mayo ppdo. se ha declarado intervenida la Inspección General de Justicia, designándose para llenar las funciones de Interventor al doctor Jorge del Río;

Que los servicios prestados en ese carácter, durante el tiempo que dure esa misión, deben satisfacerse mediante una indemnización equitativa,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Asígnase al Interventor de la Inspección General de Justicia, doctor Jorge del Río, como indemnización por sus servicios durante el tiempo que dure el desempeño de esas funciones, la suma de \$ 1.200 m/n. (un mil doscientos pesos moneda nacional de curso legal) mensuales.

Art. 2º. — El pago de esa asignación será satisfecho desde el día 16 de mayo ppdo., fecha en la que comenzó a actuar la intervención, con imputación al Anexo "E", inciso 472, partida 13 del Presupuesto General vigente.

Art. 3º. — Comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 18.768 del 15 de julio, modificando la denominación de la cuenta especial “Instituto de Investigaciones Cardiológicas - Donación Virgino F. Grego”.**

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

Visto el expediente n° 8681/944, relacionado con la apertura de la cuenta especial “Instituto de Investigaciones Cardiológicas - Donación Virgino F. Grego” dispuesta por el decreto n° 13.377 de fecha 23 de mayo ppdo., y atento lo manifestado por la Universidad Nacional de Buenos Aires, respecto al cambio de denominación de la citada cuenta especial,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Modifícase la denominación de la cuenta especial “Instituto de Investigaciones Cardiológicas - Donación Virgino F. Grego”, cuya apertura fué dispuesta por el Decreto n° 13.377/944 de fecha 23 de mayo último, la que se denominará “Centro de Investigaciones Cardiológicas - Donación Virgino F. Grego”.

Art. 2°. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, etc.

**FARRELL**

**ALBERTO BALDRICH**

**CESAR AMEGHINO**

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL

(Resoluciones tomadas por la Dirección General con motivo de haberse efectuado varias modificaciones tendientes a mejorar los servicios de distintas oficinas y personal de las mismas).

**Resolución encomendando a la División Secretaría la vigilancia del cumplimiento de los artículos 280 a 303 del Reglamento de la Dirección General, sobre horarios del personal.**

Buenos Aires, 10 de mayo de 1944.

Teniendo en cuenta los inconvenientes de orden material que comporta la firma por todo el personal de la Dirección, en el libro Control de Asistencia ubicado en el primer piso de la finca calle Las Heras 2587, como asimismo que la disposición tomada por expediente 17.262 del 1° de octubre de 1942, se aparta de las contenidas en el Reglamento General Interno aprobado por el Poder Ejecutivo,

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1°. — Dejar en suspenso la resolución interna de la referencia, estableciendo que en lo sucesivo deberán aplicarse estrictamente las disposiciones contenidas en el capítulo VII, títulos I, II y III, artículos 280 al 303 inclusive del Reglamento General de la Dirección.

2°. — Sólo por disposición escrita del Director, en casos muy justificados y previa autorización del señor Subsecretario del Departamento, se podrán permitir horarios especiales diferentes al que establece el Reglamento, siempre que de un modo u otro se cumpla con ellos el número de horas diarias de trabajo que determina aquél.

3°. — Encomiéndase especialmente a la Secretaría la vigilancia del estricto cumplimiento de esta disposición.

4°. — Notifiquense las distintas Divisiones y el personal de la Dirección.

Juan Carlos Neves

**Resolución creando la Sección “Inspecciones Administrativas” prevista en el título IV del Reglamento.**

Buenos Aires, 10 de mayo de 1944.

Estimándose indispensable la creación inmediata de la Sección “Inspecciones Administrativas” que establece el título IV del Reglamento General de la Dirección, para la realización organizada y metódica de arquezos que le impone el Acuerdo de Ministros del 14 de julio de 1931,

*El Director General interino de Administración*

**DISPONE:**

1º.— Créase la Sección “Inspecciones Administrativas”, designándose Jefe de la misma al Oficial 3º D. Germán J. Rose, quien cesará en sus funciones actuales, haciéndose cargo inmediato del archivo de arquezos anteriores; del trámite de los expedientes pendientes de alguna gestión, originados por los mismos; de la realización de las nuevas intervenciones que se le ordenen y de todo lo que atañe a la más adecuada organización de esa dependencia, a cuyo efecto presentará, dentro del término de 15 días, el pertinente proyecto.

2º.— Oportunamente se designará al personal que deba actuar en la nueva Sección.

3º.— Notifíquese y archívese en la División Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución sobre conocimiento, por parte del personal, de los artículos 280 a 303 del Reglamento.**

Buenos Aires, 12 de mayo de 1944.

Visto que por disposición nº 1 se encomienda especialmente a la División Secretaría la vigilancia de su fiel cumplimiento;

Que a ella le concierne, en virtud de lo que establece el inciso 5º, art.

6° del Reglamento General de la Dirección, la distribución oportuna entre las restantes divisiones, oficinas, etc., de toda resolución o antecedente relacionado con las funciones generales de la repartición;

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1°. — Por la División Secretaría se enviarán a sus propias oficinas, a las restantes divisiones y Sección Suministros, sendas copias legalizadas del capítulo VII, título I, artículos 280 al 303 inclusive, en número suficiente para que cada oficina disponga de un ejemplar destinado a colocarse en las mismas en sitio destacado, para que ningún empleado pueda alegar, en ningún momento, ignorancia de lo dispuesto por el Reglamento, como obligaciones del personal.

2°. — Por otra parte, encomiéndose a la División Secretaría la vigilancia permanente del cumplimiento general, por todas las divisiones, secciones, oficinas, etc., de las disposiciones reglamentarias, excepto aquellas que por su naturaleza especial sólo incumben a las tareas propias de cada división, de cuyo cumplimiento son directamente responsables sus jefes, como lo recuerda esta Dirección en otra disposición interna de la fecha.

3°. — Compete especialmente a la División Secretaría, como tarea de colaboración con la Dirección, la vigilancia de la forma en que se desempeña el personal de servicio; las quejas que del mismo puedan tener los jefes de las divisiones y demás oficinas que forman la Dirección General, a quienes debe hacer conocer esta “disposición” para que en lo sucesivo planteen, por su intermedio, las reclamaciones que estimaren necesario formular.

4°. — Con carácter de urgente informará al suscripto, por escrito, acerca de la existencia de ordenanzas que prestan servicios de índole particular a funcionarios de la Dirección de Administración, determinando cuáles son esos servicios; si responden de un modo u otro a necesidades del Ministerio; qué autoridad lo dispuso; desde cuándo, etc.; quedando autorizada al efecto para interrogar al Mayordomo, como igualmente a los que pudieran resultar sindicados en esa situación.

5°. — Pase a Secretaría para su cumplimiento y archivo, juntamente con el informe del Mayordomo, que se agrega.

Juan Carlos Neves

**Resolución encargando a la Sección Suministros la provisión de nafta a los automóviles oficiales del Departamento.**

Buenos Aires, 13 de mayo de 1944.

Correspondiendo a la Sección Suministros entender en lo que se relaciona con la provisión de nafta para los automóviles oficiales del Departamento, mediante los vales recibidos de Y. P. F., con cargo al Ministerio, lo que hasta la fecha era atendido por el oficial 7° señor José M. Zamora, según constancia del informe producido en el expediente letra D, n° 09.423;

*El Director General interino de Administración*

**DISPONE:**

1°.—La Sección Suministros se hará cargo de los talonarios de Y. P. F. a los efectos de la provisión de nafta para los automóviles oficiales del Departamento, recibiendo hoy, bajo acta por triplicado, una de las cuales será agregada al expediente formulado con motivo de esta disposición, los vales que mantenga en su poder el señor José M. Zamora, quien en tal circunstancia acompañará una relación circunstanciada que, partiendo de la última remesa recibida, determine las entregas efectuadas, adjuntando la documentación pertinente.

2°.—La Sección Suministros proyectará un reglamento relativo al movimiento de estos vales, a los efectos de su percepción, entrega y control. Dicho proyecto lo elevará a consideración del suscripto a la mayor brevedad.

3°.—Notifíquese al Oficial 7° D. José M. Zamora y la Oficina de Suministros.

Juan Carlos Neves

**Resolución pasando a la Sección Teneduría de Libros la contabilidad relativa a los depósitos de garantía de licitaciones y a la Sección Liquidaciones todo lo relativo a los descuentos en los sueldos del personal.**

Buenos Aires, 15 de mayo de 1944.

Visto el informe del Auxiliar Principal don Víctor E. Tau, relativo al cumplimiento de las instrucciones que le diera el suscripto para reali-

zar el reajuste de las cuentas de Depósito de Garantía con la del Banco de la Nación Argentina, y considerando asimismo que, de acuerdo con el Reglamento General, la contabilización de esos depósitos corresponde a la Sección Teneduría de Libros;

Que, en cambio, la liquidación de los distintos descuentos sobre haberes, contemplados en el apartado 2º del art. 23 del mismo Reglamento como correspondiente a esa Sección, debe depender en rigor de la Sección Liquidaciones, por lo que, sin perjuicio de comprenderse esa reforma en modificaciones futuras a introducirse en el mismo Reglamento con autorización del Poder Ejecutivo, pueden ponerse en práctica desde ahora por razones de mejor servicio;

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1º. — Desde la fecha pasa a depender de la Sección Teneduría de Libros la contabilidad relativa a los depósitos de garantía de licitaciones y contratos, y a la Sección Liquidaciones, todo lo relativo a los descuentos a efectuarse en los sueldos del personal de los incisos 1º al 12 y 14 por concepto de réditos, Banco Hipotecario Nacional, embargos, alimentos, Banco de la Nación Argentina, ley 12.715, decretos 6754 y 9472, sociedades, inasistencias no justificadas, licencias sin sueldo y todos los que pudieran autorizarse en lo sucesivo.

2º. — Para el mejor cumplimiento de lo establecido en el precedente artículo, designase encargado de la mesa de descuentos al nombrado Auxiliar Principal don Víctor E. Tau, pasando a actuar a sus órdenes los siguientes empleados:

Auxiliar 5º Alberto Raúl Castelli, Ayudante 1º Armando N. Bergalli Bazán, Ayudante 1º Eduardo Freyer Spangemberg, que prestaban servicios en la Oficina de Despacho General, y Juan Manuel Martí Vidal, Auxiliar 6º, que revistaba en la Sección Rendiciones de Cuentas "Sueldos".

3º. — Queda también a cargo de esta Mesa la liquidación de las planillas generales y complementarias de sueldo del personal del Ministerio (incisos 1º al 12 inclusive y 14).

4º. — Notifíquese al personal por intermedio de Secretaría y archívese en la misma.

Juan Carlos Neves

**Resolución sobre comunicación de la situación de revista del personal antes del día 22 de cada mes a efectos de establecer los descuentos que se les deberán efectuar, por ausencias, licencias, etc.**

Buenos Aires, 16 de mayo de 1944.

Vistos los informes suministrados por la División Tesorería, relativos a las dificultades que se presentan en algunos casos de realizados los pagos al personal, por no realizarse en tiempo oportuno las comunicaciones sobre la situación de revista del mismo,

*El Director General interino de Administración*

**DISPONE:**

1º. — Projéctense por la División Secretaría, sendas notas a la Inspección General de Enseñanza Religiosa, Dirección General de Enseñanza Religiosa, Dirección General de Instrucción Pública, Dirección General de Justicia, Dirección General de Informaciones y Biblioteca, Dirección General de Estadística, Inspección General de Enseñanza, Inspección General de Justicia, Sección Capitalizaciones y Ahorros, Dirección General de Educación Física, Boletín Oficial y Escribanía General de Gobierno, pidiéndoles se sirvan disponer se comunique, indefectiblemente antes del día 22 de cada mes, la situación de revista del personal al día 20, con indicación expresa de los descuentos que corresponda efectuarse en sus haberes por inasistencias, licencias sin sueldo u otros motivos.

2º. — Pase a la División Secretaría para su cumplimiento y archivo.

Juan Carlos Neves

**Resolución solicitando de la Sección Suministros un informe semanal sobre licitaciones a efectuarse en la semana siguiente.**

Buenos Aires, 17 de mayo de 1944.

A objeto de poder ejercer en todos sus aspectos la supervigilancia que es de competencia del suscripto, de acuerdo con el Reglamento General de la Repartición, en lo que respecta a la realización de licitacio-

nes públicas, privadas y concursos de precios que se llevan a cabo por la Sección Suministros con intervención de la División Secretaría,

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1º.— A partir del día sábado 20 del mes en curso y en lo sucesivo el último día hábil de cada semana, la Sección Suministros elevará, para conocimiento del Director, una nómina completa de todas las licitaciones públicas, privadas o concursos de precios cuya apertura deba efectuarse en la semana inmediata siguiente, con indicación de los artículos a adquirirse, monto aproximado y día y hora en que se realizará.

2º.— Para su debido cumplimiento, comuníquese en la fecha a la Sección Suministros, notifíquese a la División Secretaría y archívese en la misma.

Juan Carlos Neves

**Resolución declarando en plena vigencia el Reglamento General Interno de la Dirección General.**

Buenos Aires, 17 de mayo de 1944.

Siendo propósito decidido del suscripto ir implantando la vigencia real del Reglamento Interno de la dependencia, que se aprobara por decreto del Poder Ejecutivo n° 61.924 del 7 de mayo del año 1940, como igualmente propiciar las reformas que se impongan por variantes introducidas en la forma de realizar los trabajos u otras causas fundamentales,

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1º.— Considerar en plena vigencia el Reglamento General Interno de la repartición, salvo en aquellas disposiciones cuyo cumplimiento inme-

diato no fuera posible llevar a cabo por razones muy fundadas o porque pudieran perturbar el ritmo normal con que se desenvuelven los trabajos de esta Dirección.

2º.— Para el conocimiento preciso de esta Dirección, cada Jefe de División y el de la Sección Suministros, elevará, antes del 31 del corriente, un informe circunstanciado y amplio sobre la forma en que lo cumple en su actualidad, comenzando por determinar si las secciones, oficinas, mesas, etc., detalladas en dicho Reglamento, están o no constituidas en la forma que el mismo las discrimina; qué ventajas o inconvenientes traería su adaptación real a las disposiciones aludidas; si hay tareas que correspondan a su división, que se efectúen en otra distinta, o si están a su cargo algunas que el Reglamento fija a otra; si dispone de personal suficiente en calidad y en cantidad; si puede tomarse de su dependencia algún empleado para reforzar el personal de otras; si aconseja algunos cambios para el mejor servicio, dando en tal caso con amplitud los motivos o fundamentos que tenga para opinar así; etc.

3º.— A partir del día 1º del mes próximo, la firma y las consultas de los encargados de las distintas secciones, oficinas, etc., sólo serán requeridas al Director o hechas, por los jefes de División, una vez al día y a la hora que el Director lo disponga.

4º.— Cada expediente o asunto llevado a la firma del Director estará acompañado (sin perjuicio de las explicaciones que pueda dar el Jefe que lo presenta) de un pequeño volante, determinando, en forma muy sintética y precisa, de qué trata y qué se resuelve, salvo aquellos que a primera vista permiten apreciar su objeto o destino.

5º.— Comuníquese a las Divisiones Contaduría, Secretaría, Tesorería y Sección Suministros, y archívese en Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución recabando un informe sobre la adjudicación de muebles efectuadas desde el año 1941 hasta la fecha.**

Buenos Aires, 17 de mayo de 1944.

Debiendo abocarse esta Dirección General al estudio de la forma en que se efectúan las adjudicaciones destinadas a la provisión de muebles a las distintas dependencias del Ministerio y del Poder Judicial,

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1º.— La Sección Suministros elevará al suscripto, a la mayor brevedad posible, una relación completa de las adjudicaciones efectuadas en tal concepto desde el año 1941 inclusive, a la fecha, indicando en ella la firma adjudicataria, la repartición a quien se hubiera hecho la provisión, la clase de mobiliario, su importe y si la adquisición se hizo o no mediante licitación pública.

2º.— Tómese nota por la Sección Suministros para su debido cumplimiento y archívese en la División Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución suspendiendo las asignaciones mensuales de carácter permanente motivadas por servicios extraordinarios o movilidad.**

Buenos Aires, 24 de mayo de 1944.

Estimándose indispensable tomar de inmediato medidas tendientes a encuadrar los pagos de servicios extraordinarios prestados por el personal del Departamento de Justicia e Instrucción Pública y particularmente por el de la Dirección General de Administración, dentro de las disposiciones del Reglamento General vigente en su capítulo VI, arts. 223 al 231,

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1º.— Quedan suspendidas todas las asignaciones mensuales de carácter permanente, correspondientes a servicios extraordinarios o movilidad, que no sean expresamente ratificadas por el señor Ministro o señores Subsecretarios, antes del día 1º del mes de junio próximo.

2º.— La División Secretaría, previa información de la Oficina de Liquidaciones de Gastos, proyectará sendas notas a todas las Direcciones Generales del Departamento y divisiones de la Dirección General de Administración adjuntándoles copia legalizada de la presente "disposición",

a fin de que las que tengan personal por asignaciones de esa clase se sirvan requerir en oportunidad, de quien corresponda, el mantenimiento de ellas, entendiéndose que la falta de esa gestión implica admitir que la remuneración que se daba no debe continuar.

3°. — Queda comprendido en lo establecido precedentemente, el personal de otros Ministerios con asignaciones en la Dirección General de Administración u otras del Departamento de Justicia e Instrucción Pública, a quienes también se comunicará esta resolución.

4°. — Los restantes servicios extraordinarios remunerados por día de labor no podrán liquidarse, de acuerdo con lo que determina el art. 224, a partir de la misma fecha, si no se hubieran llenado previamente los requisitos que exigen los arts. 223, 225 y concordantes del citado Reglamento.

5°. — Recuérdese a los señores Jefes de secciones, oficinas, etc., de la Dirección General de Administración, que el pago de servicios extraordinarios u horas extras de trabajo sólo procede cuando el exceso de tareas o la notoria insuficiencia de personal lo hacen absolutamente indispensable, y no cuando la mora pueda ser imputable a negligencia o incapacidad del empleado, en cuyo caso el pedido de remuneración será considerado como una falta al cumplimiento de sus deberes por parte del Jefe que lo haya solicitado (arts. 286, apartado a), y 284 del Reglamento); como igualmente que, una vez autorizado el trabajo, debe ser controlado estrictamente el rendimiento del mismo y el cumplimiento del horario establecido (arts. 229 y 230).

6°. — Téngase especialmente en cuenta por Secretaría lo dispuesto por el art. 226, cuyo cumplimiento le concierne directamente. Háganse las comunicaciones dispuestas y archívese en la misma.

Juan Carlos Neves

**Resolución sobre registro cronológico de los expedientes pidiendo muebles, útiles, materiales, etc.**

Buenos Aires, 24 de mayo de 1944.

Siendo uno de los deberes primordiales de las Direcciones de Administración creadas por Acuerdo de Ministros de fecha 31 de julio de 1931, el de velar por el mejor cumplimiento de las disposiciones vigentes rela-

tivas a adquisiciones por el Estado, procurando que ellas se hagan: “por regla general en remate público”, como lo establece el art. 32 de la ley de contabilidad, obligación esa que el actual Director General Interino aspira a ver ampliamente cumplida, para bien del mismo Estado y prestigio de la dependencia y del Departamento de que forma parte;

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1º. — Todos los expedientes que tengan entrada en la Dirección General relativos a pedidos de aprovisionamientos de efectos, útiles, materiales, víveres, muebles, etc., serán registrados cronológicamente y clasificados por la clase de los elementos pedidos, con miras a su inclusión en la primera licitación pública que se efectúe, aunque al formularse el pedido se requiera su urgente provisión.

2º. — Sólo por autorización escrita del Director, debidamente fundada, podrá hacerse la compra directa, por concurso de precios o licitación privada.

3º. — Cuando la cantidad de pedidos parciales acumulados hasta una fecha determinada, justifiquen la necesidad o conveniencia de anticiparse al pedido semestral de las licitaciones públicas generales previstas en el Reglamento, el Jefe de la Sección Suministros deberá aconsejar la realización de una especial, pero siempre pública, ya que es ésta la norma que debe regir para las adquisiciones que se hagan por este Departamento, en concordancia con la ley de contabilidad.

4º. — Aun en aquellos casos en que sea indispensable recurrir a la licitación privada, no debe hacerse ella aisladamente por el material, elemento, mueble, etc., cuya necesidad de urgente adquisición la imponga, sino que debe agruparse a otros pedidos para darle la mayor amplitud posible, dando a los llamados la mayor difusión.

5º. — El señor Jefe de la Oficina de Suministros deberá presentar, en un plazo no mayor de sesenta días, un proyecto circunstanciado sobre la mejor forma de hacer efectivo el cumplimiento de lo estatuido en el art. 171 del Reglamento Interno para lograr que se determinen los elementos “tipos” para las adquisiciones que debe hacer el Ministerio en muebles, útiles, material didáctico, etc., como igualmente a su redistribución periódica según sean las existencias y necesidades de cada dependencia; a la readaptación mediante su arreglo de los que estuvieran en

desuso; venta de los que resultaran innecesarios, de los que su arreglo no pudiese hacerse en condiciones económicas, o que se estimaran como de rezago.

6°. — Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto por el apartado precedente, cada una de las divisiones: Secretaría y Contaduría, designarán un empleado caracterizado de las mismas, para que le presten su colaboración en todo lo que dicho Jefe lo estime necesario, debiendo secundarlo, también, dos empleados de la Sección Suministros por él designados. Si se lo estimara necesario, la tarea de algunos o de todos ellos podrá realizarse, para el fin propuesto, en horas extraordinarias.

7°. — La obligación de propender a la acumulación de los pequeños pedidos de provisiones para incluirlos en licitaciones públicas, en lugar del gran número de las privadas que han venido efectuándose con tanta frecuencia, hace necesario la dependencia de las actuales oficinas de “Licitaciones Públicas” y “Licitaciones Privadas y Compras Directas”, bajo una sola jefatura, por lo que el señor Jefe de la Sección Suministros deberá proponer a la persona que estime de mejores condiciones para ello.

8°. — La Sección Suministros someterá a consideración del señor Director un proyecto de nota-circular a dirigirse a todas las dependencias mencionadas en el art. 179 del Reglamento Orgánico, pidiéndoles vayan preparando con tiempo, “procurando no incurrir en omisiones”, sus pedidos para la licitación pública a realizarse, en virtud de la misma disposición reglamentaria, el 1° de septiembre próximo.

9°. — En las mismas condiciones, se pasarán circulares a las restantes dependencias del interior no mencionadas en el art. 179, para que antes del 30 de junio de cada año hagan sus pedidos de muebles, útiles, etc., a comprenderse en la licitación general del 1° de septiembre siguiente, y antes del 30 de enero las que deban incluirse en la que se realiza el 1° de marzo.

10°. — Por intermedio de la División Secretaría, comuníquese a la Sección Suministros adjuntándole copia legalizada de la presente disposición, archivándose la original en la primera.

Juan Carlos Neves

**Resolución dejando debidamente aclaradas cuáles son las funciones de la dirección técnica que ejerce el Contador Fiscal delegado de la Contaduría General de la Nación ante la Dirección General.**

Buenos Aires, 26 de mayo de 1944.

De acuerdo con lo convenido verbalmente con el señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, acerca de la conveniencia de tomar algunas medidas para evitar que se dé una errónea interpretación al texto del art. 24, título II, capítulo II del Reglamento Interno de la Dirección General de Administración en la parte que establece que la "Sección Liquidaciones está bajo la dirección técnica del señor Contador Fiscal delegado", tratándose de una oficina de la Dirección General de Administración,

*El Director General interino de Administración*

**DISPONE:**

1º.— Dejar debidamente esclarecido, que al referirse a "dirección técnica" del señor Delegado, la Dirección General de Administración no ha entendido delegar en ese funcionario la responsabilidad que le concierne respecto a la presentación y oportuna liquidación de las planillas generales y complementarias de sueldos, sino la obligación del personal de la Dirección que trabaja en coordinación con el de la Contaduría General de la Nación de aceptar en principio la prioridad de la opinión del señor Delegado en todos los casos de dudosa interpretación que pudieran presentarse, sin perjuicio de "consultar" a la Dirección de Administración "cualquier duda sobre las tareas a su cargo".

2º.— No obstante esa aclaración y para dejar perfectamente establecido cuál es la función de la Dirección y la de la Delegación de la Contaduría General, designa el suscripto jefe de su personal, al Auxiliar Principal Alberto A. Fantini, quien tendrá a su cargo no sólo la vigilancia de su asistencia y contralor general de las tareas que desempeña, sino también la responsabilidad sobre el atraso con que puedan presentarse o liquidarse las planillas generales o suplementarias de sueldos u otros gastos y la ejecución de otras tareas cuya incumbencia sea del exclusivo resorte de la Dirección, lo que no impedirá que el contralor de esa liquidación, que es del resorte de la Contaduría General, pueda continuarse ejerciendo por su Delegación en coordinación o simultáneamente con el personal de la Dirección, como hasta ahora.

3º.— Queda entendido, asimismo, que si se efectuara la mecanización de las planillas de sueldos y confección de fichas del personal, como lo tiene proyectado la Dirección General, es el personal de la misma el que está obligado a prestar colaboración al personal técnico que se encargue de ello.

4º.— Designase para reemplazar al Auxiliar Principal señor Alberto A. Fantini en sus funciones actuales, al Auxiliar 1º señor Alfredo Dragone, quienes antes de hacerse cargo de sus nuevas tareas pondrán al día el despacho de sus respectivas secciones.

5º.— Comuníquese a la Delegación de la Contaduría General de la Nación, remitiéndole con atenta nota de estilo copia legalizada de esta disposición, notifíquese por intermedio de la División Secretaría a quienes corresponda y archívese en la misma.

Juan Carlos Neves

**Resolución sobre uniformidad del trámite de expedientes que deba someterse a la consideración y firma del señor Ministro y señores Subsecretarios.**

Buenos Aires, 3 de junio de 1944.

Visto que la distribución del despacho a someterse a la firma del Excmo. señor Ministro, o señores Subsecretarios, no se hace por todas las divisiones de la Dirección General de Administración con criterio uniforme, separándose, por ejemplo, entre los que requieren la firma del primero, algunos expedientes de mero trámite por el hecho de estar dirigidos a otros departamentos o reparticiones, lo que no es indispensable cuando no implica comprometer la opinión del Departamento en un asunto fundamental o asumir funciones privativas del Ministro, determinadas por leyes nacionales, reglamentaciones dictadas por el P. E., etc.;

Que ello ha dado lugar a que el mismo señor Ministro pidiera se haga un análisis más minucioso de los asuntos que se someten diariamente a su consideración personal;

Que la práctica administrativa ha establecido, por otra parte, la norma de requerirse la firma del señor Ministro para cualquier autorización de gastos por insignificante que sea, siendo que por el Acuerdo de Minis-

tros que creó las direcciones de administración se establece que los directores de las mismas podrán autorizar hasta \$ 300.—; por lo que no puede haber inconveniente para que los señores Subsecretarios, por delegación del señor Ministro, lo hagan por sumas mayores una cantidad determinada, sin perjuicio de su posterior ratificación, cuestión ésta cuya reglamentación someterá esta Dirección General a consideración del Excmo. señor Ministro;

*El Director General interino de Administración*

DISPONE:

1º. — Por Secretaría se requerirá de cada una de las restantes divisiones, aconsejen en forma precisa, cuáles serían, de entre los asuntos a su cargo, los que deben someterse a firma del señor Ministro, de los señores Subsecretarios o del Director de Administración.

2º. — La misma Secretaría procederá en igual sentido, acumulando a su información las de las restantes divisiones, con su opinión sobre ellas, las que elevará a esta Dirección General para la resolución pertinente, haciendo asimismo un estudio sobre los asuntos que pueden tramitar con firma del propio Secretario de la Dirección, entre los que, desde luego, deben comprenderse aquellos de trámite obligado dentro de la propia Dirección y las notas circulares a las dependencias, dispuestas por la misma.

3º. — Cumplido, archívese en Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución sobre apertura de una cuenta especial interna, en la que se acreditarán los sobrantes de sueldos, denominada "Art. 10 - Decreto n° 18.228".**

Buenos Aires, 16 de junio de 1944.

Para el mejor cumplimiento de lo determinado por el art. 10 del Acuerdo General de Ministros n° 18.228 de 31 de diciembre ppdo., que

fija el Presupuesto General de Gastos de la Administración Nacional para el año en curso;

*El Director General de Administración*

DISPONE:

1º.— Por la División Contaduría se abrirá una cuenta especial de carácter interno, denominada “Art. 10 - Decreto n° 18.228”, a la que se irán acreditando las sumas que se devuelvan a la Tesorería General de la Nación, en calidad de sobrantes definitivos de sueldos o gastos y las provenientes de rebajas en los créditos del Presupuesto fijado al Departamento por el decreto mencionado.

2º.— Esa cuenta se afectará con los mayores gastos que por todo concepto se efectuaron por el Departamento, con la pertinente autorización, con imputación transitoria a rentas generales y cargo de reintegro.

3º.— Comuníquese y archívese en la División Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución reajustando las tareas de las Divisiones Secretaría y Contaduría.**

Buenos Aires, 26 de junio de 1944.

Vista la necesidad de reajustar las tareas de las Divisiones Secretaría y Contaduría mediante una más adecuada distribución de las mismas y de su personal, medida ésta complementaria de otras ya tomadas con anterioridad;

Que entre las que actualmente efectúa la División Contaduría por su Oficina de Despacho, las detalladas en los apartados 4º, 6º, 7º y 8º del art. 23 del Reglamento Orgánico de la dependencia, corresponden en rigor a Secretaría;

Que asimismo debe contemplarse la situación del Oficial 8º señor Roberto Carlos Franco, que ha venido ejerciendo las funciones simultáneas de Jefe de Teneduría de Libros y de la citada de Despacho, y (mientras

ha estado acéfala la jefatura de la División por haber asumido el suscripto el cargo de Director General, las que correspondían al Contador), demostrando condiciones de capacidad y laboriosidad que se hace un deber en reconocer el suscripto, como un estímulo, de acuerdo con lo ya anunciado al personal en el saludo que le dirigió al ser designado titular en su actual cargo;

Que es también necesario que la Secretaría actúe en un local más próximo al despacho del suscripto;

*El Director General de Administración*

DISPONE:

1°. — Desde la fecha y sin perjuicio de la modificación pertinente del Reglamento General de la Repartición que esta medida implica, cuya autorización se solicitará oportunamente del Poder Ejecutivo comprendiendo otras que son también indispensables, pasan a depender de la División Secretaría los trabajos detallados en los apartados 4° y 6° al 8°, a los que se refieren los considerandos de esta disposición.

2°. — Pasa a prestar servicios en la División Secretaría, en calidad de 2° Jefe de la misma, el Oficial 8° señor Roberto Carlos Franco, quien aparte de colaborar con el Jefe de la División en el desempeño de las tareas generales que son de su incumbencia, podrá hacerlo asumiendo la responsabilidad directa de una parte de las que pesan hoy sobre el Jefe de la División, de acuerdo con lo que autorice el Director.

3°. — El Oficial 8° señor Franco será reemplazado en sus actuales funciones por el Auxiliar Principal señor Víctor E. Tau, quien reúne las condiciones necesarias para ese cargo, y este último, por el Auxiliar Mayor señor José M. Rosende Plot.

4°. — Los actuales locales de las Divisiones Contaduría y Secretaría, se intercambiarán de acuerdo con los considerandos precedentes, para su mejor atención.

5°. — Comuníquese a quienes corresponda y archívese en la División Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución del 5 de julio, disponiendo medidas para abreviar el trámite reglamentario de los expedientes dentro de la Dirección General.**

Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

Visto la necesidad de abreviar el trámite general de los expedientes dentro de la Dirección General de Administración, como medida tendiente a acelerarlo, suprimiendo providencias que resultan inútiles y pases innecesarios por la Mesa de Entradas, sin que por ello deje de conocerse, en todo momento, la oficina o sección donde ellos se encuentran;

*El Director General de Administración*

DISPONE:

1º.— El trámite obligado o reglamentario de los expedientes dentro de la Dirección, se hará sin providencias de pase de una a otra oficina o sección y sin intervención de la Mesa de Entradas.

2º.— A tal efecto, cada oficina, después de producirse el informe o dejar la constancia de su intervención, según corresponda, lo pasará, bajo recibo, extendido en el formulario especial que se determina más adelante, a la división, sección u oficina que deba intervenir después de ella, y sólo la última que intervenga le dará trámite a Mesa de Entradas para su salida de la Dirección.

3º.— En el caso de que el expediente deba quedar archivado en una oficina determinada de la Dirección, no se hará ello sin el previo envío a Mesa de Entradas de un ejemplar del formulario-recibo en el que se indique qué sección, oficina o mesa lo ha archivado y bajo qué número.

4º.— El modelo de recibo que obra adjunto, se extenderá en cada caso con lápiz tinta y carbónico en tres ejemplares de distintos colores, uno de los cuales será retenido por la oficina que envía los expedientes, destinándose los otros a la oficina receptora y a la Mesa de Entradas.

5º.— En base al último de esos ejemplares, la Mesa de Entradas anotará, en sus libros, el movimiento interno de los expedientes de acuerdo con lo que establece esta disposición, sin necesidad de recibirlos y devolverlos en cada caso.

6º.— Por la Sección Suministros proyéctese la impresión de los recibos cuyo modelo obra agregado, en tres colores y con indicación de des-

tino; por Secretaría, remítase copia legalizada de la presente disposición a las restantes divisiones, Sección Suministros y Mesa de Entradas para su debido conocimiento y archívese en Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución del 10 de julio, disponiendo que en lo sucesivo dependa directamente de la Dirección General la Oficina de Economato.**

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

Considerando la necesidad de reorganizar la Oficina de Economato dependiente de la División Secretaría, lo que no podría hacerse por ésta, dado el cúmulo de tareas a su cargo;

*El Director General de Administración*

DISPONE:

1º.—Hasta tanto se terminen las tareas generales de reorganización a que se alude precedentemente, déjase en suspenso el art. 122 del Reglamento Interno en lo que se refiere a la dependencia de dicha Oficina, de la División Secretaría, la que pasa a depender directamente de esta Dirección General.

2º.—Tómese nota por las Divisiones Contaduría, Secretaría, Tesorería y Sección Suministros, comuníquese a la Oficina de Economato y archívese en Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución del 19 de julio, sobre archivo de resoluciones ministeriales en legajo especial.**

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

Siendo necesario adoptar un procedimiento uniforme para el archivo en esta Dirección General de Administración de las resoluciones ministeriales que se refieran a asuntos de carácter general o que sienten precedente para el futuro, como asimismo aquellas por las cuales se hagan designaciones de personal administrativo en casos de licencias, adscripciones y nombramientos de personal de servicio, obrero o de maestranza;

*El Director General de Administración*

DISPONE:

1º.— Toda resolución ministerial que tenga el carácter de las que se mencionan precedentemente, se desglosará del expediente respectivo por la oficina a quien le corresponda su intervención y se remitirá a Secretaría para su archivo, con constancia expresa del expediente del cual haya sido desglosado, sustituyéndola por una copia fiel de la misma, legalizada con las iniciales del Jefe de la oficina respectiva y visto bueno del Jefe de la División, Sección Suministros o Economato, según corresponda.

2º.— Comuníquese a las distintas Divisiones, Sección Suministros, Oficina de Economato y archívese en Secretaría.

Juan Carlos Neves

**Resolución del 31 de julio, tendiente a que se cumpla con mayor eficacia los enunciados de la resolución n° 28 del 5 del actual, sobre trámite de expedientes, dentro de la Dirección General.**

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

A fin de que las oficinas de esta Dirección General de Administración cumplan con mayor eficacia la disposición n° 28 del 5 del corriente mes, en cuanto se refiere a abreviar y acelerar los asuntos a su cargo,

*El Director General de Administración*

**RESUELVE:**

1°. — Las Divisiones Secretaría, Contaduría y Tesorería de esta Dirección, adoptarán las medidas necesarias para que, a partir del 1° de agosto próximo, las oficinas de su dependencia copien, en cada una de ellas, las comunicaciones correspondientes a los asuntos de su incumbencia.

2°. — La correspondencia de que trata el apartado anterior, será expedida por la Oficina de Entradas y Salidas de la Dirección, que la registrará y franqueará, como es de práctica.

3°. — La División Secretaría proyectará la mejor forma para que las dependencias de esta Dirección, ajustándose a una clave en sus notas, constituya un procedimiento que imprima rapidez en el envío de esas comunicaciones y sus respuestas por las reparticiones a las que le son dirigidas.

4°. — A los fines dispuestos precedentemente, pase a Secretaría.

Juan Carlos Neves

\*

\* \*

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

Señor Director General:

En cumplimiento a lo establecido en el apartado 3º de su disposición nº 34, cúpleme en proponerle la siguiente clave para distinguir la correspondencia que deben copiar las distintas oficinas de esta Dirección General, clave del conocimiento de los señores Jefes de las Divisiones Contaduría y Tesorería:

División Secretaría, además del número de nota respectivo:

- S. (Despacho General)
- Sf. (Oficina Finanzas)
- Se. (Oficina Entradas y Salidas)
- So. (Oficina Economato)

División Contaduría, además del número de nota respectivo:

- C. (Despacho General)
- Cd. (Oficina Descuentos)
- Cr. (Oficina Rendiciones de Cuentas)
- Ct. (Oficina Teneduría de Libros)
- Cc. (Oficina Cargos)
- Cb. (Oficina Bienes Patrimoniales)
- Ch. (Oficina Liquidaciones Haberes)
- Cg. (Oficina Liquidaciones Gastos)
- Ci. (Oficina Intervenciones)

División Tesorería, además del número de nota respectivo:

- T. (Despacho General)
- Tp. (Oficina Pagos)
- Tt. (Oficina Transferencias)

Oficina de Suministros, además del número de nota respectivo:

- Os. (Para todas sus secciones)

Ricardo Molina Prando

Secretario General

Apruébase la clave propuesta precedentemente, notifíquense los señores Jefes de División, a fin de que, desde el día de mañana, se dé cumplimiento a la disposición n° 34, que en su original antecede, y fecho, vuelva a Secretaría para su ulterior tramitación.

Juan Carlos Neves

Director Gral. de Administración

### CIRCULARES

#### **Circular n° 70, del 10 de julio, sobre pago de haberes y bonificaciones y rendición de cuentas a la Dirección General.**

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

Señor Jefe de Dependencia:

Ante la frecuencia con que diversos establecimientos y dependencias de este Ministerio se dirigen a esta Dirección General solicitando la formulación de cargos (circular n° 7 del 10 de marzo de 1939), por haberes o bonificaciones abonadas indebidamente o en proporción mayor a la que correspondía, esta Dirección General se dirige a Vd. pidiéndole se sirva hacer saber al personal encargado de los pagos, que debe tener presente en todos los casos las disposiciones reglamentarias vigentes, lo que sin duda evitará se incurra en errores que implican una responsabilidad para ellos, que puede alcanzar a los señores Directores o Jefes de dependencias.

Entre esas disposiciones debe tenerse en cuenta:

- 1°. Que los haberes y bonificaciones deben abonarse, en todos los casos, de acuerdo a la real prestación de servicios.
- 2°. Que no deben abonarse haberes al titular con licencia en trámite antes de que la misma haya sido resuelta, pudiendo, en cambio, satisfacerse los que correspondan al suplente, en condiciones reglamentarias, y si no lo hubiera, devolverse los fondos a la Dirección de Administración.

Recuérdase asimismo que las rendiciones de cuentas deben ser remitidas a esta Dirección General dentro de los quince (15) días siguientes

al de la recepción de los fondos. Los haberes que durante ese plazo no se hubieran podido abonar por ausencias al cobro, licencias en trámite o por cualquier otra causa, deberán ser devueltos a esta Dirección General, especificando claramente el motivo de la devolución.

Significando a Vd. la imperiosa necesidad de que se dé cumplimiento a las disposiciones citadas precedentemente, salúdole con mi más distinguida consideración.

Juan Carlos Neves

*Director General de Administración*

**Circular n° 71, del 12 de julio, sobre autorización para firmar los “remitos” o recibos extendidos a favor del comercio en general.**

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

Señor Jefe de Dependencia:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, pidiéndole se sirva impartir las instrucciones necesarias para que los empleados de la dependencia a su cargo, que estén autorizados para firmar los “remitos” o recibos que se extienden a favor del comercio en general o Sección Suministros de esta Dirección, como conformidad por la recepción de las mercaderías, muebles, útiles, etc., que se le envían, se haga sólo por aquellos que estén expresamente encargados de ello, quienes, en cada caso, deberán aclarar sus firmas al pie de los mismos.

Además, para las verificaciones procedentes, esta Dirección General llevará un registro, por dependencia, de las personas que pueden hacerlo, a cuyo efecto se le envía a usted tres fichas en blanco, del modelo adoptado, encareciéndole se sirva devolver una de ellas, con las firmas respectivas, y retener las restantes para remitirlas en el caso de que se cambiaran las personas autorizadas.

También se servirá disponer que al elevar para su pago las facturas de los proveedores se agregue, siempre, el conforme otorgado en el acto de la recepción de los artículos; es decir, el “remito”.

Saludo a usted con toda consideración.

Ricardo Molina Prando

*Secretario Gral. de Administración*

**Circular n° 72, del 18 de julio, transcribiendo la circular n° 198 del 16 de junio último, del Ministerio del Interior.**

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Señor Jefe de Dependencia:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, la circular n° 198 del Ministerio del Interior de fecha 16 de junio ppdo., que dice así:

“La Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social se ha dirigido a este Ministerio solicitando que se dé estricto cumplimiento a lo dispuesto por el art. 29 del decreto n° 92.900, sobre obligatoriedad de la presentación de un certificado médico que acredite no padecer de enfermedad contagiosa, para toda persona designada para desempeñar un cargo en la Administración Nacional. Con tal motivo, me es grato dirigirme a V. S. para recordarle la disposición aludida, expresándole, al propio tiempo, que dicho certificado —en las localidades donde no hubiera autoridades de aquella Dirección General— podrá ser otorgado por médicos de hospitales nacionales o municipales, y no existiendo éstos, por un facultativo particular. El requerimiento formulado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social ha sido originado a raíz de los frecuentes casos comprobados de inobservancia a lo prescripto en el citado art. 29 y tendiente, además, a evitar el ingreso de personas inaptas a la Administración. Saludo a V. S. con mi mejor consideración. — (Firmado): Miguel A. Iñiguez. Mayor. Director General del Interior.”

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo Molina Prando  
*Director General de Administración*

**Circular n° 73, del 18 de julio, transcribiendo el decreto n° 16.542 del 23 de junio último, expedido por el Ministerio del Interior.**

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Señor Jefe de Dependencia:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, el decreto n° 16.542 de fecha 23 de junio ppdo., expedido por el Ministerio del Interior, que dice así:

“Buenos Aires, 23 de junio de 1944. — CONSIDERANDO: Que el art. 69 del decreto n° 16.672 dictado en Acuerdo General de Ministros del 16 de diciembre de 1943, mediante el cual se creó el Estatuto del Servicio Civil de la Nación, prescribe diversas prohibiciones e incompatibilidades para los funcionarios y empleados públicos, estén o no comprendidos en las previsiones del Estatuto, que, según disposición especial del mismo artículo, deben hacerse efectivas a partir de la vigencia de dicho decreto; — Que aun cuando la aplicación del Estatuto quedó supeditada a la constitución de los organismos mencionados por el art. 83, el decreto, como acto formal independiente del Estatuto, entró en vigor en la oportunidad fijada por el art. 2° del Código Civil, o sea al día siguiente de su publicación, y siendo ello así, la prescripción del art. 69 debe ser aplicada de inmediato; — Que, por otra parte, el propósito altamente moralizador de las prohibiciones establecidas por aquella disposición y los efectos que de ella se esperan para asegurar la independencia de criterio y de actuación en la función pública, hacen también que las mismas deban considerarse de impostergable aplicación y explican suficientemente que el Gobierno las declare obligatorias desde la vigencia del decreto, sin subordinarlas a la aplicación del Estatuto y haciéndolas extensivas a funcionarios que no se encuentran comprendidos en este último; — Que no obstante lo expuesto y el tiempo transcurrido desde que el decreto n° 16.672 entró en vigor, el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento de que los funcionarios y empleados alcanzados por dichas prohibiciones o incompatibilidades hayan formulado la opción pertinente por el ejercicio de la función pública o la actividad particular que con aquella se considera incompatible; — Por ello, — **El Presidente de la Nación Argentina,** — DECRETA: Artículo 1°. Dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto, los funcionarios y empleados de la Nación y sus organismos autárquicos, que se encuentren comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades prescriptas por el art. 69 del decreto n° 16.672, deberán optar, si ya no lo hubieren hecho, entre el desempeño de la función pública y la actividad particular o beneficio que con aquella se ha declarado incompatible, bajo apercibimiento de cesantía. — Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — (Firmado): **FARRELL — Luis C. Perlinger.**”

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo Molina Prando  
Secretario Gral. de Administración

**Circular n° 74, del 18 de julio, transcribiendo el decreto n° 13.723, del Ministerio de Hacienda, reglamentando la locación de inmuebles destinados a dependencias nacionales.**

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

Señor Jefe de Dependencia:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, y agregación al folleto que oportunamente se le enviará, el decreto n° 13.723 dictado en Acuerdo General de Ministros, por intermedio del Ministerio de Hacienda, con fecha 30 de mayo ppdo., por el que se modifica el art. 8° del decreto n° 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937, que reglamenta la locación de inmuebles destinados a la instalación de dependencias nacionales, que dice así:

“Buenos Aires, 30 de mayo de 1944. — Visto el presente expediente  
“en el que se solicita se otorgue a la Secretaría de Trabajo y Previsión  
“y a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social análo-  
“gas facultades que las que se acuerdan a la Policía de la Capital y a la  
“Dirección General de Correos y Telégrafos en el art. 8° del decreto  
“n° 105.458 del 11 de mayo de 1937, que reglamenta la locación de in-  
“muebles destinados a la instalación de dependencias nacionales, — El  
“**Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros, —**  
“**DECRETA:** Artículo 1°. Modificase el art. 8° del decreto n° 105.458 del 11  
“de mayo de 1937 en la siguiente forma: Los Directores o Jefes de re-  
“particiones podrán autorizar con su sola firma los concursos privados  
“de propuestas, efectuar las adjudicaciones y suscribir por sí los contra-  
“tos cuyo alquiler en el término de un año no sobrepase de la suma de  
“\$ 300 m/n.; si excediera de dicha cantidad hasta \$ 2.500 m/n., deberá  
“hacerlo el Ministerio del ramo o, en su caso, el Secretario de Trabajo y  
“Previsión, el Jefe de Policía de la Capital, el Director Nacional de Salud  
“Pública y Asistencia Social o el Director General de Correos y Telégra-  
“fos; y si pasara de esta última cifra, le incumbe al Poder Ejecutivo.  
“Establécese que los contratos de locación serán firmados por los fun-  
“cionarios o empleados que determinen las reparticiones interesadas, ad-  
“referendum de las autoridades superiores que en cada caso corresponda.  
“— Art. 2°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archi-  
“vese. — (Firmado): FARRELL — C. Ameghino, O. Peluffo, J. Perón,  
“D. I. Mason, L. C. Perlinger, A. Baldrich, A. Teisaire, J. Pistarini.”

Saludo a usted muy atentamente.

Ricardo Molina Prando  
Secretario Gral. de Administración

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETOS

**Decreto n° 16.826, del 1° de julio, estableciendo los efectos de varios artículos de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata referentes a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes, en el gobierno y dirección de la misma.**

Buenos Aires, 1° de julio de 1944.

VISTO:

La nota que precede del señor Presidente de la Universidad Nacional de La Plata, en la que solicita se dejen debidamente aclarados los efectos de varios artículos de los Estatutos de dicha Universidad en cuanto se refieren a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles con función política universitaria y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes en el gobierno y dirección de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 6 de noviembre de 1943, el Poder Ejecutivo dispuso la disolución de la Federación Universitaria Argentina, sus filiales y demás centros a la misma adheridos, adoptándose, asimismo, las medidas tendientes al retiro de la personalidad jurídica que tenían acordada dichas entidades;

Que la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con la letra y el espíritu del decreto precitado, dispuso, con fecha 8 de noviembre próximo pasado, la clausura de los centros así como la caducidad de las representaciones estudiantiles que existían en los Consejos Académicos de las Facultades e Institutos de su dependencia;

Que, en consecuencia, corresponde dejar claramente establecido que han quedado sin efecto las disposiciones contenidas en los Estatutos que rigen a la Universidad mencionada en cuanto se refieren al reconocimiento de centros estudiantiles; a la intervención de sus delegados en la composición de las asambleas para la elección de autoridades universitarias y en la formación de ternas para profesores; y en lo que respecta al derecho que asiste a los representantes de los alumnos para asistir a todas las sesiones del Consejo Superior, de los Consejos Académicos o Directivos y a las reuniones de sus comisiones;

Por ello;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Déjase sin efecto la retroactividad al 8 de noviembre de 1943, el decreto de fecha 28 de junio de 1920 y sus concordantes posteriores, en cuanto los mismos aprobaron disposiciones estatutarias vigentes en la Universidad Nacional de La Plata, relativas a la existencia y reconocimiento de entidades estudiantiles con función política universitaria y a la intervención activa y pasiva de los estudiantes en el gobierno y dirección de la Universidad mencionada.

Art. 2°. — Decláranse expresamente comprendidos en la disposición del art. 1° del presente decreto, los arts. 17, 32, 33, 36 y 74 de los Estatutos de la Universidad Nacional de La Plata, en la parte que se relaciona con los delegados o representantes estudiantiles.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, hágase por la Universidad Nacional de La Plata la correlación de los artículos subsistentes de los Estatutos de la misma, y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 17.868, del 10 de julio, disponiendo se intercale en las asignaturas Música y Canto, vigentes en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio, la “Marcha del Reservista”.

Buenos Aires, 10 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que las estrofas de la “Marcha del Reservista” son una reafirmación del contenido patriótico que encarna el espíritu del Himno Nacional;

Que la ejecución de la misma eleva ese espíritu y revive los postulados que sustentaron los creadores de nuestra nacionalidad;

Que a fin de que los estudiantes tomen conocimiento de su letra y música, se hace necesario que, al igual que las otras canciones alusivas a la Epopeya de la Patria, se enseñe en los establecimientos dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, intercalándola en los programas de la asignatura respectiva, a efectos de que tenga la más amplia difusión en todos los actos escolares;

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — Intercálase en los programas de las asignaturas Música y Canto, actualmente en vigor para los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la “Marcha del Reservista”, cuya ejecución deberá efectuarse en todos los actos escolares en que se entone el Himno Nacional Argentino y a continuación del mismo.

Art. 2°. — Por intermedio del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, se adoptarán las medidas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1° del presente decreto.

Art. 3°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 17.527, del 15 de julio, declarando de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, la “Casa de la Compañía de Jesús”, situada en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 12.665.**

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

Vistas estas actuaciones por las que el señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos solicita, con carácter urgente, la expropiación del inmueble conocido en la ciudad de Salta por “Casa de la Compañía de Jesús”, en atención a que su actual dueño tiene el propósito de demolerlo; y

**CONSIDERANDO:**

Que por decreto de fecha 14 de julio de 1941 fué declarado Monumento Histórico, por considerarse un valioso ejemplo de la arquitectura nortea, que da singular carácter a la más hispana de nuestras ciudades;

Que las autoridades de la Provincia de Salta, ante la imposibilidad de impedir por sus propios medios la desaparición de dicho Monumento Histórico, solicitan la adopción de esta medida, que ha de redundar en beneficio de nuestro patrimonio arquitectónico, elemento muy principal para la conservación de la tradición histórica del país;

Por ello y de conformidad con lo determinado por el art. 3° de la Ley 12.665,

*El Presidente de la Nación Argentina*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Declárase de utilidad pública, a los efectos de su expropiación, la “Casa de la Compañía de Jesús”, situada en la ciudad de Salta, que, conforme a lo determinado por el decreto de fecha 14 de julio de 1941, está considerada Monumento Histórico.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

Decreto n° 17.528, del 15 de julio, declarando que la validez oficial otorgada por decreto n° 6154 del 5 de abril último, publicado en el Boletín n° 50, pág. 524, a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica "Diego Barbé", se extiende a los certificados de estudios cursados en esa Escuela, cuando fueran solicitados a los efectos de pasar a otros establecimientos.

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

VISTO:

Lo solicitado por el Delegado del Superior de la Congregación del Sagrado Corazón de Jesús para que se contemplen diversas situaciones docentes derivadas de la validez oficial acordada a los títulos de Maestro Normal de la Escuela Apostólica "Diego Barbé", incorporada a la Escuela Normal de Profesores n° 2 "Mariano Acosta" de esta Capital; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de 5 de abril de 1944, les fué acordada validez oficial a los títulos de Maestro Normal expedidos por la Escuela Apostólica "Diego Barbé", a los efectos de que sus diplomados puedan ejercer la enseñanza en los establecimientos regenteados por la Congregación del Sagrado Corazón nombrada;

Que es necesario contemplar la situación de los alumnos que por causa de interrupción de sus estudios, pasen a otros establecimientos similares, etc., deban solicitar equivalencia de los estudios realizados, así como los que deban continuarlos en las Universidades Nacionales y demás centros superiores de enseñanza donde el título de Maestro Normal sea exigido para el ingreso;

Que es justo, igualmente, considerar la situación de los egresados de la Escuela Apostólica "Diego Barbé" que, por inconvenientes derivados de su vocación religiosa, y que no afecten su buena conducta escolar y concepto docente, deban abandonar la carrera eclesiástica, de acuerdo con sus superiores;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1°. — En relación con el art. 1° del decreto n° 6154 del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha 5 de abril del corriente, declárase que la validez oficial otorgada en dicho artículo a los títulos de Maestro

Normal de la Escuela Apostólica "Diego Barbé", incorporada a la Escuela Normal de Profesores n° 2 "Mariano Acosta", se extiende a los certificados de estudios, parciales o totales, de los cursados en dicha Escuela, cuando fueran solicitados a los efectos de los pases a la Escuela oficial o a otra de la misma categoría, o para los Colegios Nacionales, Escuelas de Comercio, Industriales, etc., así como para el ingreso en las Universidades, Escuelas Normales de Profesores o Institutos del Profesorado, donde el título de Maestro Normal es exigido por las ordenanzas o reglamentaciones respectivas.

Art. 2°. — Acuérdate igualmente validez oficial a los títulos mencionados cuando sus poseedores debieran abandonar la Congregación del Sagrado Corazón por motivos relacionados con su vocación eclesiástica, pero que no afecten su buena conducta escolar y concepto docente, lo que hará constar así el Director de la Escuela Apostólica en el acto de solicitar de la Escuela oficial el diploma respectivo.

Art. 3°. — Los diplomas de Maestro Normal expedidos de acuerdo con el decreto de 5 de abril de 1944 y el presente, deberán contener la transcripción de los arts. 1° y 2° del primero de los nombrados y los arts. 1° al 3°, inclusive, del presente decreto.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 17.529, del 15 de julio, dando el nombre de "José Manuel Estrada" al Liceo Nacional de Señoritas n° 3 de la Capital.**

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

VISTO:

El pedido formulado por la Comisión Central de Homenaje a José Manuel Estrada en el sentido de que se dé el nombre del prócer a algún establecimiento de enseñanza media de la Capital Federal; y

CONSIDERANDO:

Que la figura prominente de José Manuel Estrada ha recibido la sanción definitiva de la Historia con los homenajes a su recuerdo inspirados

por la generación actual y entre los que descuella la Ley del Honorable Congreso erigiendo un monumento a Estrada en la Capital Federal;

Que numerosos establecimientos de educación, oficiales y particulares, llevan el nombre de José Manuel Estrada en un laudable deseo consagratorio de ofrecerlo a la juventud estudiosa del país como un ejemplo de virtudes republicanas, de austeridad y patriotismo;

Que en la Capital Federal, escenario que fué de sus más resonantes triunfos como orador, publicista y educador cristiano, no existe aún ningún establecimiento secundario donde los jóvenes puedan ofrecer diariamente al ciudadano intergerrimo el culto de su constante y cálida recordación;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Dase el nombre de “José Manuel Estrada” al Liceo Nacional de Señoritas nº 3 de la Capital.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

**Decreto nº 19.249, del 20 de julio, suspendiendo el régimen de concursos para la provisión de cátedras en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca.**

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que se encuentra actualmente a estudio de la Superioridad la reorganización de los Institutos Nacionales del Profesorado Secundario y la reforma de los planes respectivos;

Que dicha cuestión incide especialmente en lo que respecta al Instituto del Profesorado de Catamarca, sobre el que se hace necesario con-

siderar diversos aspectos surgidos de su reciente creación, que aconsejan disponer la suspensión de los concursos para la provisión de las cátedras vacantes hasta tanto se dicte una resolución definitiva al respecto;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Suspéndese —hasta tanto se dicten nuevas disposiciones— el régimen de concurso para la provisión de cátedras vacantes en el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de Catamarca, y facultase al señor Rector de este establecimiento para encargar interinamente de las mismas a los profesores de dicha casa de estudios que, a su juicio, se encuentren en condiciones para desempeñarlas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 19.610, del 26 de julio, efectuando varios nombramientos en la Inspección General de Enseñanza.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina*

DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase para el cargo de Inspectora en la Inspección General de Enseñanza dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (vacante), a la señora Margarita Josefina Carvallo de Karmin Mitchell (Céd. id. 401062 Pol. Cap. Fed.), quien cesa en el puesto de Inspectora (Jefe de Sección) de que es titular en la Dirección Ge-

neral de Educación Física dependiente del precitado Ministerio, en cuyo reemplazo se designa al señor Julio A. Pedezert (Cl. 1912 - D. M. 2 - M. 251.634), cesando éste en el empleo de Auxiliar 2º de que es titular en la Dirección de Educación Física.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 19.757, del 26 de julio, autorizando a la Universidad Nacional de Córdoba para suscribir un convenio con el Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, sobre formación del personal especializado que cursa estudios en la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y en el Instituto Aeronáutico.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

VISTO:

El pedido formulado por el señor Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, a fin de que las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba colaboren directamente con el Instituto Aerotécnico en lo que se refiere a la facilitación de medios como a la preparación de los programas de estudio que respondan a las necesidades de la Aeronáutica Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 4º del decreto n° 11.822 de fecha 20 de octubre de 1943, dispone que es misión del Instituto Aerotécnico actuar en estrecha colaboración con las Facultades, Escuelas Industriales y otros establecimientos de la especialidad, a fin de establecer una adecuada coordinación de los programas de estudios, trabajos prácticos de experimentación y de investigación, que permitan orientar y uniformar convenientemente la formación del personal técnico especializado;

Que en tal sentido, la Escuela de Ingeniería Aeronáutica, dependiente de la Universidad Nacional de Córdoba, es uno de los establecimientos

que, por su especialización y zona en que se desenvuelve su acción docente, se halla en las condiciones que establece el decreto mencionado, por lo que procede disponer que la Universidad de que depende convenga la mejor forma de coordinar con carácter definitivo y permanente las respectivas actividades de ambas escuelas en cuanto concierna a la preparación de los Ingenieros Aeronáuticos;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1º. — Autorízase al señor Interventor de la Universidad Nacional de Córdoba para celebrar convenio, "ad referendum" del Poder Ejecutivo, con el señor Comandante en Jefe de Aeronáutica del Ministerio de Guerra, a efectos de orientar y uniformar convenientemente la formación del personal técnico especializado que cursa estudios en la Escuela de Ingeniería Aeronáutica y en el Instituto Aeronáutico, que dependen, respectivamente, de las reparticiones mencionadas, de conformidad con lo que establece el art. 4º del decreto n° 11.822 de fecha 20 de octubre de 1943.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 4 de julio, disponiendo que en todas las aulas de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio se coloque el retrato del General Don José de San Martín, con su uniforme militar.**

Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que la memoria del General Don José de San Martín debe servir de ejemplo constante para la juventud estudiosa de nuestra Patria;

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Disponer la colocación del retrato del General Don José de San Martín, en sitio de honor, en todas las aulas de los establecimientos de enseñanza dependientes de este Departamento, figurando en él con su uniforme militar.

2°. — Para su conocimiento y comunicaciones que correspondan, pase a la Inspección General de Enseñanza, la que deberá requerir de cada uno de los establecimientos de su dependencia la información con respecto al número de retratos necesarios a los fines dispuestos precedentemente.

3°. — Con lo actuado por la Inspección General de Enseñanza, pase a sus efectos a la Dirección General de Administración y, fecho, archívese.

BALDRICH

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

**Resolución del 4 de julio, suspendiendo las clases entre los días 20 y 22 del actual, en todos los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados.**

Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

En atención a lo aconsejado por la Inspección General de Enseñanza, en el sentido de que se suspendan por un corto plazo las clases en los establecimientos dependientes de este Ministerio, para permitir la desinfección e higiene necesarias en los locales de los mismos; y teniendo en cuenta el mal estado sanitario que se registra según la información suministrada por la Dirección General de Salud Pública y Asistencia Social, por lo que procede disponer la adopción de las medidas preventivas necesarias a tales efectos;

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Suspender las clases entre los días 10 y 22 del mes corriente, inclusives, en todos los establecimientos de enseñanza, oficiales e incorporados, dependientes de este Ministerio.

2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, pase a sus efectos a la Inspección General de Enseñanza y, fecho, archívese.

BALDRICH

**Resolución del 13 de julio, disponiendo que, en lo sucesivo, el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital dependerá directamente del Ministerio, por intermedio de la Subsecretaría de Instrucción Pública.**

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal, por su elevada jerarquía docente de tipo universitario, no puede considerarse en la misma categoría de los Colegios y Escuelas de enseñanza media que en la actualidad dependen directamente de la Inspección General de Enseñanza;

Que, en el sentido expresado, por tratarse de un establecimiento de régimen especial, el art. 2º del decreto de 6 de mayo de 1935 (Reglamento Orgánico), establece que funcionará bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, acordando al Inspector General de Enseñanza solamente la vigilancia del mismo, lo que de por sí no establece una dependencia directa de la Inspección General como organismo superior jerárquico, ni tampoco con respecto al Jefe de esta repartición, a quien únicamente se le acuerda su vigilancia, situación esta última que, por lo expuesto en el párrafo precedente, no conviene mantener, máxime si se tiene en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el art. 95 del mismo decreto, se coloca en pie de igualdad jerárquica al señor Rector

del Instituto y al señor Inspector General de Enseñanza, al acordarles a ambos funcionarios la facultad exclusiva de inspeccionar el Colegio Nacional "Bartolomé Mitre" de la Capital;

Que, por otra parte, la reorganización del mencionado Instituto, en todos sus aspectos, reclama una relación directa de jerarquía con el Ministerio, por intermedio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, encontrándose actualmente en estudio un proyecto de nuevo Reglamento Orgánico;

Por ello,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º.— Disponer que, en lo sucesivo, el Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital Federal dependerá directamente de este Ministerio, por intermedio del señor Subsecretario de Instrucción Pública, con exclusión de toda relación jerárquica con el señor Inspector General de Enseñanza.

2º.— Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

**Resolución del 21 de julio, expulsando de todos los establecimientos de enseñanza del Ministerio al alumno Rubén Kitaygorodzky, de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital.**

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

Visto que el Consejo de Profesores de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital, reunido para juzgar la conducta del alumno de primer año Rubén Kitaygorodzky, acusado de realizar activa propaganda comunista entre sus compañeros, resuelve su expulsión definitiva de ese establecimiento y solicita la ampliación de dicha medida para todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio, y atento lo informado por la Inspección General de Enseñanza,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Expulsar definitivamente de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio al alumno de primer año de la Escuela de Comercio n° 3 de la Capital, Rubén Kitaygorodzky.

2º. — Comuníquese y pase a la Inspección General de Enseñanza para que efectúe las comunicaciones pertinentes; fecho, anótese y archívese.

BALDRICH

**Resolución del 27 de julio, autorizando a los señores Subsecretarios del Departamento para aceptar las renunciaciones del personal de su dependencia.**

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al propósito del actual Gobierno, de simplificar los trámites administrativos, es conveniente modificar el procedimiento seguido para aceptar renunciaciones del personal dependiente de este Departamento;

Que ha quedado establecido, por resolución de 25 de octubre de 1930 —previos dictámenes de los señores Procurador del Tesoro y Procurador General de la Nación— que no existe ninguna disposición constitucional, legal o administrativa, en mérito a la cual corresponde al Poder Ejecutivo aceptar renunciaciones al personal que el mismo haya designado, por cuanto ello no comporta ejercitar atribuciones de aquella naturaleza, sino tan sólo tomar conocimiento y dar oficialidad a un acto voluntario de un empleado que se retira de la Administración;

Que, de acuerdo con tal criterio, es suficiente que la aceptación de renuncia sea materia de una resolución de la respectiva Subsecretaría y no del Ministro, según el procedimiento que actualmente se sigue;

Por ello,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Autorizar a los señores Subsecretarios de este Departamento para aceptar las renunciaciones del personal de su dependencia, cualquiera

sea su categoría, y sin más excepción que aquellas que corresponda aceptar a los Jefes de repartición y establecimientos, en virtud de expresas disposiciones de la reglamentación en vigor.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

**Resolución del 29 de julio, encomendando a la Inspección General de Enseñanza la organización de un ciclo de conferencias didácticas de Castellano y Literatura y transcripción de la nota del señor Director General de Instrucción Pública, que recomienda la organización de este ciclo de conferencias.**

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

VISTO:

La nota precedente de la Dirección General de Instrucción Pública por la que se recomienda la organización de un ciclo de conferencias didácticas sobre la enseñanza del Idioma Castellano en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Encomendar a la Inspección General de Enseñanza la organización de un ciclo de conferencias didácticas de Castellano y Literatura, que se realizará durante el mes de agosto próximo, de manera simultánea en la Capital Federal, La Plata, Bahía Blanca, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y Paraná.

2º. — Las disertaciones estarán a cargo de inspectores y profesores especializados en la enseñanza de la materia y de su metodología; versarán sobre el tema: "La Composición como práctica literaria", y estudiarán todas las formas de redacción de acuerdo con lo que al respecto exige el desarrollo de los programas del ciclo básico.

3º. — La inauguración del ciclo de conferencias se hará en la Capital

Federal y en acto solemne; en las restantes localidades ya nombradas, los actos inaugurales serán presididos por el Rector más antiguo.

4º. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ordenará y recogerá, para su impresión y distribución, las conferencias didácticas pronunciadas de acuerdo con la presente resolución.

5º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

\*

\* \*

Buenos Aires, 9 de julio de 1944.

Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,  
Doctor Alberto Baldrich.

S/D.

El estudio del Idioma Castellano en la enseñanza media, debe ajustarse a una metodología encauzada en el aprendizaje de la asignatura en forma eminentemente práctica, que constituye una **facultad** viva, mediante la cual alcance el alumno un dominio evidente de la lengua castellana y sus formas de expresión corriente y literaria. Para ello ningún medio más adecuado que una intensa y metódica práctica elocutiva, aplicada al ejercicio razonado de la **Composición**.

Así como no cabe desvincular el lenguaje del proceso general de las ideas, de cuya expresión es natural y lógico instrumento, tampoco constituye la **composición** una función metodológica exclusiva; pero sí puede considerársela como modo, el más atrayente y completo de la enseñanza gramatical.

Ningún modelo pedagógico de expresión idiomática cabal supera el de la viva relación de hechos reales o imaginarios que comprende la redacción en todas las formas expresivas de la lengua; desde la lectura previa de las páginas escogidas que sirven de estímulo al resumen ideológico y estilístico, todos los valores literarios esenciales pueden ser revelados por la **composición**, suma y compendio del método explicativo.

Es notoria la escasa destreza de nuestros bachilleres y maestros para la redacción. Esta disciplina elemental —que debe establecer un “deside-

ratum” para todo hombre de cultura mediana— es, dentro y fuera de la enseñanza media, un escollo con caracteres de falla intelectual, que, en cuanto a la expresión clara y concisa del pensamiento escrito, parecería colocarnos en un nivel de inferioridad en relación con otros países de habla común.

No es un misterio el origen de la deficiencia anotada: el culto de una exagerada teórica que descuida, por parte de muchos enseñantes, y a pesar del empeño de las autoridades docentes desde el año 1936 hasta la fecha, un aspecto interesantísimo cual es el de la redacción, que figura en los programas en vigor como punto reiteradamente señalado para los cinco años del plan de estudios en una variada ejercitación de composiciones descriptivas, cartas, retratos, diálogos y “lecturas explicadas”, con adecuado cuestionario.

Cierto que la vivacidad característica de nuestros estudiantes hallaría un medio lógico de expansión artística más en consonancia con nuestra buena tradición periodística y literaria, si mostrasen aquéllos una mayor tendencia por lograr lo que hoy sigue siendo extraño: redactar correctamente.

Es obvio advertir que los intentos parciales no son raros en los Colegios y Escuelas de enseñanza media. Profesores ampliamente capacitados, llenan el propósito con su ejemplo de docentes y aun de escritores, y sus enseñanzas, en el terreno de la redacción, son aprovechadas por los educandos mejor dispuestos. Pero, naturalmente, no basta el esfuerzo individual ni la ventaja esporádica de unas cuantas docenas de alumnos que aprenden a redactar con soltura, gracia y corrección —como se ha demostrado en la oportunidad de la crónica redactada por nuestros estudiantes del ciclo medio que describieron el acto académico en que fué leído el discurso del Excmo. señor Presidente de la Nación, General de Brigada don Edelmiro J. Farrell, con ocasión del “Día de las Américas”.

La necesidad de atender a la casi general incapacidad de los escolares para una buena redacción, es de grandes proporciones y digna de la mejor solución docente.

Es harto notorio el hecho, repetido en cada época de exámenes, en todas las Facultades: reiteradamente se comprueba que la mayoría de los bachilleres llega al estrado universitario sin más armas literarias que las de una elocuencia verbosa que se compadece con la pobreza de lenguaje y las múltiples faltas de ortografía y de sintaxis con que suele empedrarse la “composición” de ingreso.

Esta deficiencia en el manejo del idioma ha sido justamente advertida por las autoridades nacionales surgidas del movimiento del 4 de ju-

nio, quienes dispusieron no ha mucho, toda una serie de prevenciones en el orden de la radiofusión referidas a la defensa y mejoramiento del idioma, de oportuno alcance didáctico, la oposición al bastardeo y empobrecimiento elocutivos que maltrata y disminuye el idioma en su función de instrumento, por excelencia, de la sociabilidad.

Consecuentemente, esta Dirección General de Instrucción Pública cree oportuno y necesario a los fines enunciados de una mejor enseñanza del idioma, y en tanto se correlacionen otros métodos didácticos atinentes a la enseñanza media, que el señor Ministro resuelva en el sentido de la realización de un **ciclo de conferencias didácticas**, cuyo tema capital sea **la composición como práctica literaria**.

En caso de resolverlo así, correspondería a la Inspección General de Enseñanza la organización del ciclo referido.

Dios guarde a V. E.

Aurelio García Elorrio  
Director General de Instrucción Pública

#### RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

**Resolución del 4 de julio, autorizando a los Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza para justificar las inasistencias en que incurran los profesores, entre el 4 y 10 del corriente, con motivo de su asistencia a la celebración de la Semana de la Ingeniería Argentina.**

Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

Visto el pedido formulado por el Centro Argentino de Ingenieros en el sentido de que se conceda licencia a los profesionales que revisten como profesores en los colegios nacionales del interior del país, a fin de que puedan participar de los actos que tendrán lugar del 4 al 10 del corriente, con motivo de la celebración de la Semana de la Ingeniería Argentina; y en atención a las razones invocadas,

*El Subsecretario de Instrucción Pública*

#### RESUELVE:

1º.— Autorizar a los señores Rectores y Directores de los establecimientos de enseñanza del interior de la República, dependientes de este

Departamento, para justificar en la forma que reglamentariamente les corresponda, las inasistencias en que incurran los profesores de los mismos con motivo de su asistencia a los actos que se realizarán en esta Capital entre el día 4 y 10 del corriente, al celebrarse la Semana de la Ingeniería Argentina.

2º.— Para su conocimiento y efectos, pase a la Inspección General de Enseñanza y, fecho, archívese.

HÉCTOR A. LLAMBÍAS  
Subsecretario de Instrucción Pública

RESOLUCIONES

Resolución del 3 de julio, designando un Inspector para que informe sobre las medidas que convenga adoptar para regularizar el funcionamiento de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca).

Buenos Aires, 3 de julio de 1944.

Vistas las constancias del presente expediente,

El Interventor en la Inspección General de Enseñanza

RESUELVE:

1º.— Designase al Inspector doctor Felipe Yuffe para que, en la jira que se ha dispuesto, proceda a realizar una visita de inspección a la Escuela Profesional de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), e informe con relación a todos los antecedentes que se le remiten así como acerca de las necesidades que, a su juicio, convenga adoptar a fin de regularizar el funcionamiento de la misma Escuela.

2º.— Pásese este expediente y toda otra relación del mismo establecimiento que se tramite actualmente, al preterido Inspector.

José María García Des  
Interventor

Populamento para justificar en la forma que oportunamente los  
 correspondientes las insistanzas en que incurrirán los profesores de los mis-  
 mos con motivo de su asistencia a los actos que se realizarán en esta  
 Capital entre el día 4 y 10 del corriente en celebración de la Semana de la  
 Ingeniería Argentina. Se instruye al Sr. Subsecretario de Instrucción  
 Pública para que en consecuencia y dentro de los términos oportunos y oportunos  
 de las insistanzas y de los profesores se instruya a los señores Rectores y  
 Directores de los establecimientos de enseñanza del interior de la República  
 para que obtengan de los señores Rectores y Directores de los establecimientos  
 de enseñanza del interior de la República la conformidad de los profesores  
 de los establecimientos de enseñanza del interior de la República para que  
 asistan a los actos que se realizarán en esta Capital entre el día 4 y 10 del  
 corriente en celebración de la Semana de la Ingeniería Argentina.

En caso de recibirse así, correspondiente a la Inspección General de  
 Enseñanza la organización del ciclo referido.

Dios guarde a V. E.

Arce  
 Director General de Instrucción Pública

RESOLUCIONES DE LA SUBSECRETARIA

Resolución del 4 de julio autorizando a los Rectores y Directores de los  
 establecimientos de enseñanza para justificar las insistanzas en  
 que incurrirán los profesores, entre el 4 y 10 del corriente, con motivo  
 de su asistencia a la celebración de la Semana de la Ingeniería Ar-  
 gentina.

Buenos Aires, 4 de julio de 1914.

Visto el pedido formulado por el Centro Argentino de Ingenieros en  
 el sentido de que se instruya a los señores Rectores y Directores de los  
 establecimientos de enseñanza del interior de la República para que  
 obtengan de los señores Rectores y Directores de los establecimientos  
 de enseñanza del interior de la República la conformidad de los profesores  
 de los establecimientos de enseñanza del interior de la República para que  
 asistan a los actos que se realizarán en esta Capital entre el día 4 y 10 del  
 corriente en celebración de la Semana de la Ingeniería Argentina; y  
 en atención a las razones expuestas.

El Subsecretario de Instrucción Pública

RESUELVE

1.º - Autorizar a los señores Rectores y Directores de los estable-  
 cimientos de enseñanza del interior de la República, dependientes de este

INSPECCION GENERAL DE ENSEÑANZA

RESOLUCIONES

**Resolución del 3 de julio, designando un Inspector para que informe sobre las medidas que convenga adoptar para regularizar el funcionamiento de la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca).**

Buenos Aires, 3 de julio de 1944.

Vistas las constancias del presente expediente,

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º.— Designase al Inspector doctor Felipe Yofre para que, en la jira que se ha dispuesto, proceda a realizar una visita de inspección a la Escuela Profesional de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), e informe con relación a todos los antecedentes que se le remiten así como acerca de las necesidades que, a su juicio, convenga adoptar a fin de regularizar el funcionamiento de la misma Escuela.

2º.— Pásese este expediente y toda otra actuación del mismo establecimiento que se tramite actualmente, al precitado Inspector.

José María García Bes  
*Interventor*

**Resolución del 4 de julio, dando por terminadas las comisiones encomendadas a Inspectores, con anterioridad a la fecha en que fué intervenida la Inspección General.**

Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

- 1º. — Dar por terminadas las comisiones, sin excepción, encomendadas a los señores Inspectores en los establecimientos de enseñanza oficiales e incorporados, con anterioridad a la fecha en que el suscripto se hizo cargo de la repartición.
- 2º. — Los señores Inspectores presentarán, antes del próximo día 8 de julio, el informe correspondiente a dichas comisiones.
- 3º. — Notifíquese y, fecho, archívese.

José María García Bes  
*Interventor*

**Resolución del 7 de julio, designando al profesor Adolfo A. Scotto para que, interinamente, se haga cargo de la Dirección de la Escuela de Comercio n° 1 de la Capital.**

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.

Vista la resolución de S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública de fecha 4 del corriente, que dispone: “dar por terminadas las tareas del Inspector Alberto Casal Castel, como Interventor en la Escuela de Comercio n° 1 de la capital; y autorizase a la Inspección General de Enseñanza para designar a un profesor de esa casa de estudios, a efectos de que asuma interinamente la Dirección y hasta tanto el Poder Ejecutivo provea la vacante” y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la segunda parte,

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

- 1º.— Designar al profesor señor Adolfo A. Scotto para que se haga cargo, en forma interina, de la Dirección de la Escuela de Comercio n° 1.
- 2º.— Comuníquese y archívese.

José María García Bes  
*Interventor*

**Resolución del 7 de julio, solicitando de las Escuelas Profesionales de Mujeres informen sobre el arancel que abonan las alumnas para realizar distintos trabajos, y designando una comisión de Inspectoras para que informen al respecto.**

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.

Considerando que es conveniente manifestar los aranceles que rigen en las Escuelas Profesionales para los trabajos que realizan las alumnas,

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º.— Requerir de los establecimientos de referencia que consignen los datos relativos a los aranceles que las alumnas deben abonar para realizar trabajos con destino a su uso personal, al de sus familiares o al de clientes suyos. Asimismo, deberán expresar qué aranceles cobra la Escuela para los trabajos que se le encargan directamente.

Las respuestas que se reciban pasarán directamente a la comisión que se designa por la presente resolución.

2º.— Designar al señor Inspector Jefe de Sección (interino) Ing. Andrés C. Rey y a las Inspectoras señoras Belén de Tezanos de Oliver

y María Albertina M. de Dupuy de Lome para que, constituidos en comisión, se sirvan aconsejar las medidas conducentes a los fines que quedan enunciados.

Y pase la presente resolución, a sus efectos, al funcionario mencionado en primer término.

José María García Bes  
Interventor

**Resolución del 8 de julio, encomendando al inspector Escipión Claps realizar una visita de inspección a la Escuela Normal de Quilmes.**

Buenos Aires, 8 de julio de 1944.

Vistas las constancias del presente expediente,

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

**RESUELVE:**

1º.— Desígnase al Inspector señor Escipión Claps para realizar una visita de inspección a la Escuela Normal de Quilmes, de acuerdo a las instrucciones que, verbalmente, le serán dadas por el suscripto.

2º.— Notifíquese y archívese.

José María García Bes  
Interventor

**Resolución del 12 de julio, disponiendo que los Inspectores soliciten diariamente, en la Mesa de Entradas, los expedientes pasados a informe de los mismos.**

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

A fin de evitar todo entorpecimiento en el recibo de expedientes por parte de los señores Inspectores,

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

**RESUELVE:**

1°. — En lo sucesivo, los señores Inspectores solicitarán diariamente, en la Mesa de Entradas, la entrega de los expedientes, resoluciones, etc., que les sean pasados para su diligenciamiento.

2°. — Notifíquese a los interesados, tome conocimiento Mesa de Entradas y, fecho, archívese.

José María García Bes  
*Interventor*

**Resoluciones del 14 de julio, destacando varios Inspectores en establecimientos de enseñanza, a fin de que practiquen visitas de inspección.**

Buenos Aires, 14 de julio de 1944.

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

**RESUELVE:**

1°. — Destacar a los establecimientos oficiales de enseñanza de la Capital Federal, de acuerdo con la distribución que se consigna en el apartado 2° de la presente resolución, a los señores Inspectores para revisar:

a) Archivo de discursos y conferencias de 1943 y 1944;

- b) Forma en que se llevan las libretas de clasificaciones;
- c) Libro de quejas y amonestaciones;
- d) Libro de actas de las reuniones en que se dan directivas para la enseñanza —1943 y 1944—, y comprobarán si han sido invitados los profesores de los Institutos incorporados;
- e) En las Escuelas Normales, libro de reuniones de personal para calificación de alumnos maestros;
- f) De esta visita dejarán constancia diariamente en el libro de inspección, así como de las observaciones que fuese necesario hacer.

2º. — **Colegio Nacional nº 1:** Dr. Pedro S. Acuña; nº 2, Dr. José A. Belfiore; nº 3, Sr. Arturo Cancela; nº 4, Dr. Gilberto Cuestas Acosta; nº 6, Sr. Leopoldo Lapeyrusse; nº 7, Dr. Félix A. Marcó; nº 8, Dr. Guido Pacella; nº 9, Ing. Carlos Pascali.

**Liceo Nacional de Señoritas nº 1:** Sr. Julio Finguerit.

**Escuela Normal nº 1:** Dra. Ana Julia Darnet de Ferreyra; nº 2, Dr. Angel J. B. Rivera; nº 3, Srta. Esperanza Lothringer; nº 4, Sra. Margarita C. de Karmin Mitchell; nº 5, Sra. Margarita A. de Peñaloza; nº 6, Sra. M. B. de Portela de Lis; nº 8, Sr. Joaquín A. Romero; nº 9, Sr. Raúl Vigliani; nº 10, Sr. Atilio Terragni.

**Escuela Nacional de Comercio nº 2:** Sr. Hernán Pinto; nº 4, Sr. Agustín J. Madueño; Escuela de Comercio de Belgrano, Dr. Anibal Chizzini Melo; nº 5, Sr. Armando Tagle; nº 6, Sr. Andrés Gaos.

**Escuela Profesional de Mujeres nº 1:** Sra. Belén de Tezanos Pinto de Oliver; nº 2, Srta. María Luisa Beláustegui; nº 3, Sra. María A. M. de Dupuy de Lome.

3º. — Los señores Inspectores dejarán constancia diariamente de su visita en el libro de inspección, así como de las observaciones que hubieren debido formular, y al presentar a esta Inspección General el correspondiente informe, consignarán con toda claridad dichas observaciones.

4º. — Una vez terminadas estas tareas en el establecimiento oficial, harán idéntica inspección en los distintos incorporados al mismo.

5º. — Las visitas de inspección dispuestas darán comienzo el día 13 del mes en curso y terminarán el 22.

6º. — Notifíquese, comuníquese y, fecho, archívese.

José María García Bes

Interventor

Buenos Aires, 14 de julio de 1944.

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1°. — Destacar a los Inspectores que se mencionan más abajo, con su correspondiente itinerario, para que practiquen visitas de inspección de acuerdo con las instrucciones que se les entregarán por escrito, a los establecimientos de enseñanza dependientes de esta repartición.

2°. — Fijar los siguientes itinerarios:

**Inspectores Dr. Guido Pacella y Dr. Carlos A. de la Torre:** General Belgrano, Rauch, Tandil, Tres Arroyos, Coronel Dorrego, Bahía Blanca, Punta Alta, Fuerte General Roca, Neuquén, Viedma.

**Inspectores Sr. Armando Tagle y Dr. José A. Belfiore:** Lobos, Saladillo, Olavarría, Coronel Suárez, Pigüé, Carhué, Bolívar, Nueve de Julio, Bragado, General Viamonte, Mercedes, Luján.

**Inspectoras Sra. Margarita A. de Peñaloza y Sra. M. B. de Portela de Lis:** Chacabuco, Junin, General Villegas, Intendente Alvear, Pico, Santa Rosa.

**Inspectores Sres. Justo Pallarés Acebal y Hernán Pinto:** Exaltación de la Cruz, San Antonio de Areco, Arrecifes, Venado Tuerto, Villa Mercedes, Cruz del Eje.

**Inspectores Dr. Ataliva Herrera y Dr. Agustín Durañona y Vedia:** Rosario, Casilda, Alvarez, Rafaela, Paraná, Crespo, Diamante, Puiggari, Nogoyá y Gualeguay.

**Inspectoras Sra. María Elina R. B. de Demaría y Srta. María Luisa Beláustegui:** Concepción del Uruguay, San José, Colón, Monte Caseros, Mercedes (Corrientes), Posadas.

**Inspectoras Sra. E. P. de Saffores y Dra. Ana Julia Darnet de Freyre:** Santiago del Estero, Tucumán, Concepción, Aguilares, Tafi Viejo, Metán, Salta, Jujuy, Humahuaca.

**Inspector Sr. Felipe A. Yofre y Sr. Manuel Astrada:** Chilecito, Catamarca, Saujil, Andalgalá.

**Inspectores Dr. Angel J. B. Rivera y Sr. Agustín J. Madueño:** La Plata, Mar del Plata, Comodoro Rivadavia, Puerto Deseado, Río Gallegos.

**Inspectores Dr. Gilberto Cuestas Acosta y Dr. Pedro S. Acuña:** La Paz, Goya, Bella Vista, Corrientes, Resistencia, Sáenz Peña, Formosa.

3º.— Por la Secretaría General solicítense los viáticos necesarios. Notifíquese, comuníquese y, fecho, archívese.

José María García Bes

*Interventor*

**Resolución del 21 de julio, designando una comisión de Inspectores para que propongan al Ministerio los profesores interinos que deberán ser confirmados en sus cátedras.**

Buenos Aires, 21 de julio de 1944.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo n° 13.868 del 30 de mayo de 1944, y la autorización que en él se confiere,

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

RESUELVE:

1º.— Designase a los Inspectores Sra. María Elina Rodríguez Bustamante de Demaría y Dr. Raúl Vigliani para que, en comisión con el suscripto, propongan a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, los profesores interinos que deben ser confirmados en sus cátedras.

2º.— Notifíquese, comuníquese y archívese.

José María García Bes

*Interventor*

**Resolución del 27 de julio, designando dos Inspectores para que informen sobre dos películas cinematográficas de carácter educativo.**

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

Visto lo solicitado por la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación,

*El Interventor en la Inspección General de Enseñanza*

**RESUELVE:**

1º.— Designase a los señores Inspectores de Enseñanza que se mencionan a continuación para que presencien la exhibición de las películas procedentes del Consejo Británico e informen sobre el particular:

Inspector Dr. Guido Pacella: "Producción lechera en Gran Bretaña".

Inspector Dr. José A. Belfiore: "Derrotemos a la tuberculosis".

2º.— Los señores Inspectores se pondrán de acuerdo con la Dirección del Archivo Gráfico de la Nación, para convenir día y hora en que serán exhibidas las películas de que se trata.

3º.— Los señores Inspectores elevarán a esta repartición los informes pertinentes.

4º.— Comuníquese y resérvese.

José María García Bes  
*Interventor*

**CIRCULARES**

**Circular n° 42, del 3 de julio, disponiendo la forma en que deberá celebrarse, en los establecimientos de enseñanza, el aniversario de la Independencia de la República.**

Buenos Aires, 3 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con motivo de cumplirse el 9 de Julio un nuevo aniversario de la Independencia

de la República, la Intervención de la Inspección General de Enseñanza ha dispuesto que el acontecimiento sea conmemorado en la siguiente forma:

El día 8 del corriente, al izarse la bandera del establecimiento, conforme a las formalidades corrientes, se dará lectura al documento histórico n° 1: carta del General San Martín al Congreso de Tucumán.

Al arriarse la bandera, se procederá a la lectura del Acta de la Independencia del referido Congreso y que figura en la circular n° 11, que obra en poder de esa Dirección.

A la tercera hora, reunido todo el establecimiento, se procederá a la realización del siguiente programa:

1°. Himno Nacional Argentino.

2°. Alocución a cargo de un profesor de Historia, conforme al sumario que se indica.

3°. Marcha de San Lorenzo.

El acto será revestido de la mayor solemnidad, a cuyo efecto la Dirección adoptará las medidas que crea conveniente.

Los discursos serán previamente visados por la Dirección y oportunamente remitidos a esta Inspección General.

Queda entendido que las clases no serán suspendidas más que en la tercera hora.

#### Documento n° 1

##### Carta del General San Martín al Congreso de Tucumán

“¿Hasta cuándo esperamos para declarar nuestra independencia nacional como coronamiento de la Revolución Americana? ¿No es una cosa ridícula acuñar moneda, tener pabellón y cucarda nacional, y por último hacerle la guerra al soberano de quien se dice dependemos y no decirlo, cuando no nos falta más que decirlo? ¿Qué relaciones podemos emprender cuando estamos a pupilo? Los enemigos nos tratan de insurgentes puesto que nos reconocemos vasallos. Nadie nos auxiliará en tal situación. Para los hombres de corazón se han hecho las empresas. Si esto no se hace, el Congreso es nulo en todas sus partes porque reasumiendo la Soberanía, es una usurpación que se hace al que se cree verdadero soberano, es decir, al Rey de España.”

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con motivo de cumplirse el 9 de Julio un nuevo aniversario de la Independencia

**Documento n° 2**

**Acta de la Independencia, que figura en la circular n° 11.**

**Sumario del discurso**

El propósito del discurso debe tender a formar un complejo de superioridad y fe en la propia acción.

Debe destacarse para ello, que en el momento en que el Congreso de Tucumán desarrolla sus sesiones, todas las insurrecciones de América habían sido vencidas. Debe destacarse igualmente que la Independencia fué posible por la reiteración de los Generales Belgrano y San Martín. Destacar que la Revolución Argentina, por obra del Congreso de Tucumán, se convierte en emancipación americana, redimiendo sus armas victoriosas a pueblos hermanos, sin propósitos mezquinos. Resaltar, por último, el valor de la independencia y la soberanía, la cual debe ser defendida hasta con la vida, si ello fuera necesario.

Saludo a usted muy atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 44, del 5 de julio, enviando para las bibliotecas de los establecimientos educacionales un ejemplar del “Boletín Informativo Aero-técnico”.**

Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, con la presente, se le remite un ejemplar del “Boletín Informativo Aerotécnico”, donado por el Ministerio de Guerra con destino a ese establecimiento, y que recibirá mensualmente.

Horacio Pinto

*Secretario General*

**Circular n° 45, del 5 de julio, estableciendo la forma en que se aplicará el decreto relativo al uso de textos escolares.**

Buenos Aires, 5 de julio de 1944.

A la Dirección:

Con motivo de haberse formulado algunas consultas acerca de la aplicación del decreto relativo al uso de textos de estudios, esta Inspección General considera oportuno dejar claramente establecido lo siguiente:

- a) Que no es obligatorio bajo ningún concepto imponer el uso de un texto determinado y que, por lo contrario, el profesor debe dictar sus clases sin oponerse a que los alumnos preparen sus lecciones con el auxilio del texto que posean siempre que éste figure en la nómina de los aprobados por la superioridad;
- b) Que sin perjuicio de la disposición que antecede, el profesor puede recomendar a sus alumnos, libremente, uno de los textos aprobados por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública;
- c) Que al enviar la Dirección, oportunamente, la nómina de textos elegidos por los profesores, debe consignar, bajo la firma de cada uno de ellos, el nombre del texto que eligió;
- d) Que el incumplimiento de las presentes disposiciones acarreará severas sanciones disciplinarias, debiendo la Dirección, apenas comprobada su omisión, poner el hecho de inmediato en conocimiento de esta Inspección General.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 47, del 7 de julio, a los institutos incorporados, referente a medidas que deberán adoptar los mismos para facilitar las tareas de los Inspectores en sus visitas de inspección.**

Buenos Aires, 7 de julio de 1944.

A la Dirección del Instituto Incorporado:

Con el fin de facilitar el cumplimiento de las tareas encomendadas a los señores Inspectores, hago saber a usted que esa Dirección deberá adoptar las medidas necesarias para obviar cualquier inconveniente a dichos funcionarios en sus visitas de inspección a ese establecimiento.

Apenas anunciada la presencia en el Instituto, de un Inspector, deberá éste tener inmediato acceso a todas sus dependencias y apersonarse ante el mismo su autoridad directiva para poner a su entera disposición los elementos y datos que le requiera el Inspector para la realización de su cometido. En el caso de que la mencionada autoridad directiva se encontrara dictando clase u ocasionalmente ausente del Instituto, deberá estar prevista esta situación de manera que el Inspector sea atendido por persona con la necesaria responsabilidad.

Esta Inspección General verá con agrado que esa Dirección ponga el mayor interés posible para que las presentes indicaciones sean cumplidas con verdadero espíritu de colaboración.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 48, del 6 de julio, remitiendo el programa sintético de transmisiones de la Escuela del Aire.**

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para acompañarle un ejemplar del programa sintético de transmisiones de la Escuela del Aire, a que se refiere la circular n° 31 de esta Inspección General.

Saludo a usted atentamente.

Horacio Pinto

*Secretario General*

**Circular n° 52, del 13 de julio, comunicando que ha tomado posesión de su cargo el Subinspector General de Enseñanza, profesor Hugo Calzetti.**

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

A la Dirección:

Llevo a su conocimiento que el señor Hugo Calzetti, que firma la presente juntamente con el suscripto, se ha hecho cargo de sus funciones de Subinspector General de Enseñanza Oficial.

José María García Bes  
*Interventor*

**Circular n° 53, del 14 de julio, transcribiendo el decreto originado en el Ministerio del Interior que manda, de acuerdo con el art. 69 del decreto n° 16.672, se formule la opción entre la función pública y la actividad particular para los funcionarios y empleados de la Nación.**

Buenos Aires, 14 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, el siguiente decreto del Poder Ejecutivo, que dice así:

“Ministerio del Interior, Buenos Aires, 23 de junio de 1944. — CONSIDERANDO: Que el art. 69 del decreto n° 16.672 dictado en Acuerdo General de Ministros el 16 de diciembre de 1943, mediante el cual se creó el Estatuto del Servicio Civil de la Nación, prescribe diversas prohibiciones e incompatibilidades para los funcionarios y empleados públicos, estén o no comprendidos en las provisiones del Estatuto, que, según disposición especial del mismo artículo, deben hacerse efectivas a partir de la vigencia de dicho decreto; — Que aun cuando la aplicación del Estatuto quedó supeditada a la constitución de los organismos mencionados por el art. 83, el decreto, como acto formal independiente del Estatuto, entró en vigor en la oportunidad fijada por el art. 2° del Código

“ Civil, o sea al día siguiente de su publicación, y siendo ello así, la pres-  
“ cripción del art. 69 debe ser aplicada de inmediato; — Que, por otra  
“ parte, el propósito altamente moralizador de las prohibiciones estableci-  
“ das por aquella disposición y los efectos que de ella se esperan para  
“ asegurar la independencia de criterio y de actuación en la función pú-  
“ blica, hacen también que las mismas deben considerarse de imposter-  
“ gable aplicación y explican suficientemente que el Gobierno las declare  
“ obligatorias desde la vigencia del decreto, sin subordinarlas a la aplica-  
“ ción del Estatuto y haciéndolas extensivas a funcionarios que no se en-  
“ cuentren comprendidos en este último; — Que no obstante lo expuesto  
“ y el tiempo transcurrido desde que el decreto n° 16.672 entró en vigor,  
“ el Poder Ejecutivo no tiene conocimiento de que los funcionarios y em-  
“ pleados alcanzados por dichas prohibiciones e incompatibilidades hayan  
“ formulado la opción pertinente por el ejercicio de la función pública o la  
“ actividad particular que con aquella se considera incompatible; — Por  
“ ello, — **El Presidente de la Nación Argentina,** — DECRETA: Artículo 1°:  
“ Dentro de los treinta días de la fecha del presente decreto, los funcio-  
“ narios y empleados de la Nación y sus organismos autárquicos, que se  
“ encuentren comprendidos en las prohibiciones o incompatibilidades pres-  
“ criptas por el art. 69 del decreto n° 16.672, deberán optar, si ya no lo  
“ hubieren hecho, entre el desempeño de la función pública y la activi-  
“ dad particular o beneficio que con aquella se ha declarado incompati-  
“ ble, bajo apercibimiento de cesantía. — Art. 2°: Comuníquese, públi-  
“ quese, dése al Registro Nacional y archívese.—(Firmado): FARRELL—  
“ **Luis C. Perlinger.**”

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes  
*Interventor*

**Circular n° 54, del 15 de julio, transcribiendo los arts. 6 y 7 del decreto  
de 25 de abril último por el que se fija la versión oficial del Himno  
Nacional.**

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

A la Dirección:

Para su conocimiento y efectos, se le transcribe a continuación los arts. 6° y 7° del decreto de 25 de abril último por el cual se fija la versión oficial del Himno Nacional editada el año 1860 por Juan P. Esnaola,

que dicen así: “Artículo 6º: Adóptase como letra oficial del Himno Argentino, el texto de la canción compuesta por el diputado Vicente López, sancionada por la Asamblea General Constituyente el 11 de mayo de 1813 y comunicado con fecha 12 de mayo del mismo año, por el Triunvirato al Gobernador Intendente de la Provincia. Para el canto se observará lo dispuesto por el acuerdo del 30 de mayo de 1900. — Art. 7º: Adóptase como forma auténtica de la Música del Himno Argentino la versión editada por Juan P. Esnaola en 1860 con el título “Himno Nacional Argentino”, Música del Maestro Blas Parera.”

Al mismo tiempo, hágole saber que deberán observarse las siguientes indicaciones: 1º) En cuanto a la tonalidad, adoptar la de si bemol, que determina para la parte del canto, el registro adecuado a la generalidad de las voces; 2º) Reducir a una sola voz la parte del canto; 3º) Dar forma rítmica al grupo correspondiente a la palabra “vivamos”; 4º) Conservar los compases que interrumpen la estrofa, pero sin ejecutarlos.

En adelante, será ésta la única versión musical autorizada para ejecutarse en ese establecimiento.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 55, del 18 de julio, sobre autorización concedida al Patronato Nacional de Ciegos para remitir “affiches” combatiendo la ceguera.**

Buenos Aires, 18 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para comunicarle que, por resolución ministerial de fecha 7 del corriente, se ha autorizado al Patronato Nacional de Ciegos para remitir a ese establecimiento y colocar en forma permanente pequeños “affiches” relacionados con la prevención de la ceguera.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 56, del 20 de julio, invitando a los profesores de Geografía y ciencias afines para que concurren a la celebración de la IX Semana de Geografía.**

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

A la Dirección:

La Junta Directiva de la Sociedad Argentina de Estudios Geográficos "Gaea" celebra en septiembre-octubre próximos su IX Semana de Geografía.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública ha resuelto invitar a los señores profesores de Geografía y ciencias afines de los establecimientos de enseñanza de su dependencia, para concurrir con trabajos o comunicaciones.

Esa Dirección se servirá transmitir esta invitación a los referidos profesores.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 57, del 20 de julio, transcribiendo varias resoluciones dictadas por el Interventor del Consejo Nacional de Educación, sobre expulsión de alumnos.**

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

A la Dirección:

Me dirijo a usted transcribiéndole, para su conocimiento y demás efectos, las siguientes resoluciones dictadas por el Consejo Nacional de Educación, que dicen así:

"Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Vistas estas actuaciones por las cuales la Dirección de la Escuela para Adultos n° 4 del Consejo Escolar 9° da cuenta que el alumno de la 5ª sección Antonio De Simone, italiano, de 17 años, en el momento de finalizar el acto realizado el 19 del corriente en conmemoración del "Día de la Bandera", exteriorizó silbidos intempestivos que el Director y el personal docente interpretaron como una burla al acto que acababa de realizarse; — Que dicha actitud entraña un acto irrespetuoso para los símbolos patrios, que se

“agrava en momentos en que se realiza un homenaje a los mismos; — Por  
“ello,—**El Interventor en el Consejo Nacional de Educación**,—RESUELVE:  
“1º: Expulsar a Antonio De Simone, alumno de la 5ª sección de la Es-  
“cuela para Adultos n° 4 del Consejo Escolar 9º. — 2º: Comunicar esta  
“medida, para los efectos a que hubiere lugar, al Ministerio de Justicia  
“e Instrucción Pública de la Nación.—(Firmado): **José Ignacio Olmedo.**”

“Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Vistas estas actuaciones por  
“las cuales se da cuenta que el alumno de la 5ª sección de la Escuela  
“para Adultos n° 9 del Consejo Escolar 4º, Moisés Levy, de 15 años de  
“edad, promovió una incidencia que interrumpió la solemnidad del acto  
“realizado el 15 del actual en homenaje al “Día de la Bandera”, en mo-  
“mentos en que el Director del establecimiento leía la “Oración a la Ban-  
“dera, de Belisario Roldán; — Que el citado alumno había sido conve-  
“nientemente aleccionado sobre el comportamiento que debía observar  
“en dicho acto, y por tenerse en cuenta los antecedentes desfavorables  
“del mismo, — **El Interventor en el Consejo Nacional de Educación**, —  
“RESUELVE: 1º: Expulsar a Moisés Levy, alumno de la 5ª sección de la  
“Escuela para Adultos n° 9 del Consejo Escolar 4º. — 2º: Comunicar  
“esta medida, para los efectos a que hubiere lugar, al Ministerio de Jus-  
“ticia e Instrucción Pública. — (Firmado): **José Ignacio Olmedo.**”

“Buenos Aires, 30 de junio de 1944. — Vistas estas actuaciones por  
“las cuales el Director de la Escuela n° 1 del Consejo Escolar 15º comu-  
“nica que en momentos de dirigir la palabra a los niños que se hallaban  
“formados en el patio del establecimiento para recordarles el llamamien-  
“to que en favor de nuestros compatriotas de las provincias de Catamar-  
“ca y La Rioja, efectuó el 14 de mayo último el Excmo. señor Presidente  
“de la Nación, General Edelmiro J. Farrell, el alumno Juan Moroz, del  
“2º grado, de ocho años de edad, ruso, pronunció en voz baja palabras  
“ofensivas para la persona del primer magistrado; — Que tal proceder  
“implica una grave falta de respeto que es merecedora de condigna san-  
“ción; — Por ello, — **El Interventor en el Consejo Nacional de Educa-  
“ción**, — RESUELVE: 1º: Expulsar a Juan Moroz, alumno del 2º grado de  
“la Escuela n° 1 del Consejo Escolar 15º. — 2º: Comunicar esta medida,  
“para los efectos a que hubiere lugar, al Ministerio de Justicia e Ins-  
“trucción Pública de la Nación. — (Firmado): **José Ignacio Olmedo.**”

“Buenos Aires, 8 de julio de 1944. — Vistas estas actuaciones por  
“las que se da cuenta que el alumno del 3er. grado de la Escuela n° 24  
“del Consejo Escolar 3º, Severino Gago, ha cometido el injurioso acto de  
“pisar la escarapela nacional, después de discutir durante el tercer re-  
“creo con uno de sus discípulos; — Que la gravedad del hecho re-

“quiere la adopción de una severa medida; -- Por ello, — **El Interventor**  
“**en el Consejo Nacional de Educación,** — RESUELVE: 1º: Expulsar a Se-  
“verino Gago, alumno del 3er. grado de la Escuela n° 24 del Consejo Es-  
“colar 3º. — 2º: Comunicar esta medida, para los efectos a que hubiere  
“lugar, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación. —  
“(Firmado): **José Ignacio Olmedo.**”

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 58, del 20 de julio, solicitando informes de las Escuelas In-  
dustriales y Técnicas de Oficios, sobre aplicación de sus respectivos  
planes de estudios.**

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

Señor Director de la Escuela:

Me dirijo al señor Director haciéndole saber que, antes del día 15 de agosto próximo, deberá remitir a esta Inspección General dos copias del plan de estudios aplicable en los distintos cursos de ese establecimiento, por especialidad, e indicando, en cada caso, el decreto o resolución aprobatorio del mismo, y, si es posible, el expediente en que el mismo se produjo.

Además, deberá remitirse, antes del 20 de agosto próximo, copia de los programas desarrollados aplicables a cada una de las asignaturas.

Por razones de uniformidad, tanto los planes de estudios como los programas, deberán ser copiados en papel formato 297 mm. x 210 mm., dejando un margen no menor de 3 centímetros.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 59, del 24 de julio, solicitando informes a las Escuelas Técnicas, sobre existencia de materiales considerados "críticos".**

Buenos Aires, 24 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de que se sirva consignar en una planilla similar, para información del Consejo Nacional de Racionamiento - Subcomisión n° 1, los siguientes datos referentes a los materiales considerados "críticos":

- 1°. Existencia actual, con características de composición, formas y medidas;
- 2°. Consumo probable de un año.

**Comité n° 1 — Aceros, cokes, electrodos, ferroaleaciones, etc.**

1. Acero laminado en chapas, perfiles, barras y flejes.
2. Aceros al carbono y especiales.
3. Alambres.
4. Bolillas para cojinetes.
5. Caños y tubos con y sin costuras.
6. Chapas galvanizadas.
7. Cables de acero flexibles y extra flexibles.
8. Cojinetes a bolilla y rodillo.
9. Carbón de coke metalúrgico.
10. Crisoles de grafito.
11. Electrodos de grafito.
12. Electrodos para soldadura eléctrica.
13. Ferroaleaciones.
14. Fundiciones de hierro.
15. Hojalata.
16. Herramientas de acero, manufacturados de importación, mechas, sierras, etc.
17. Rodillos para cojinetes.

**Comité n° 2 — Metales no ferrosos y sus aleaciones.**

1. Aluminio y sus aleaciones.
2. Antimonio.
3. Bronce.
4. Cadmio metálico para baño de cadmiado.
5. Cinc y sus aleaciones.
6. Cinc laminado en chapas para protección galvánica.

7. Cobre y sus aleaciones.
8. Cañerías de cobre, bronce y latón.
9. Estaño y sus aleaciones.
10. Latón.
11. Magnesio en aleaciones para fundir.
12. Níquel y sus aleaciones.

**Comité nº 3 — Cueros, lonas, tejidos, yute y afines.**

1. Seda natural.
2. Yute.

**Comité nº 4 — Productos químicos.**

1. Acetona.
2. Acetileno.
3. Acido nítrico.
4. Acido salicílico.
5. Alcohol metílico.
6. Alcanfor.
7. Arsénico blanco.
8. Bakelita.
9. Benzol.
10. Carbón activo para uso militar.
11. Caucho.
12. Cristales ópticos.
13. Esmeril (piedra).
14. Goma laca.
15. Fenol.
16. Formol.
17. Gelnita.
18. Hexametenotetramina (Urotropina).
19. Inhibidor UOP nº 4 y Dupont.
20. Magnesita calcinada granulada.
21. Materiales refractarios especiales.
22. Metanol.
23. Metileno.
24. Nitrobencene.
25. Nitrocelulosa.
26. Paratone.
27. Permanganato potasio.
28. Películas radiográficas.
29. Películas fotográficas.

30. Plásticos transparentes e inflamables (plaxiglas, piralina y plastecelle).
31. Plomo tetraetilo (Ethyl fluid).
32. Resinol, vinsol.
33. Tungsteno carburo de.
34. Trotyl.
35. Yotul.
36. Urea.

**Comité n° 5 — Combustibles y maderas.**

1. Maderas terciadas tipo aviación.
2. Pino tea.
3. Palo santo para cojinetes.
4. Pino Oregón.

**Comité n° 6 — Materiales radioeléctricos y varios.**

1. Aparatos eléctricos de medición.
2. Aparatos de medición de temperatura, presión, etc.
3. Cables belden o similares.
4. Constantan para resistencia eléctrica.
5. Conductores de nudos aislados y esmaltados en general.
6. Escobilla en general.
7. Bronce fosforoso en chapas y alambres.
8. Filamentos de tungsteno.
9. Niquelina.
10. Nickrone.
11. Tungsteno para filamentos de lámparas incandescentes.
12. Válvulas termoiónicas.

Esta información se solicita con carácter de urgencia.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 61, del 25 de julio, fijando las fechas correspondientes al segundo y tercer término lectivo y al segundo y tercer bimestre.**

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

A la Dirección:

Con motivo de la reciente clausura de las clases y a fin de facilitar la clasificación de los alumnos, me dirijo a usted para llevar a su conocimiento que la superioridad ha dispuesto modificar, por el presente año, las fechas correspondientes al segundo y tercer término lectivo y al segundo y tercer bimestre.

En este sentido queda establecido que el segundo término lectivo finalizará el 11 de agosto y el tercero comenzará el 12 del mismo mes, hasta el 14 de octubre. El segundo bimestre terminará el 28 de julio y el tercero se iniciará el 29 del mismo mes, hasta el 14 de septiembre.

Queda entendido que corresponderán al segundo término lectivo o al segundo bimestre, las notas con que hayan sido clasificados los alumnos hasta el 11 de agosto y el 28 del corriente, respectivamente.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

**Circular n° 64, del 26 de julio, enviando a los establecimientos de enseñanza, con destino a la biblioteca de los mismos, un ejemplar de la conferencia pronunciada recientemente por S. E. el señor Vicepresidente de la Nación.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole, con destino a la Biblioteca de ese establecimiento, un ejemplar de la conferencia pronunciada por S. E. el señor Vicepresidente de la República y Ministro de Guerra, Coronel don Juan D. Perón.

Saludo a usted atentamente.

José María García Bes

*Interventor*

Circular n. 61 del 27 de Julio. fijando las fechas correspondientes al segundo y tercer término lectivo y al segundo y tercer bimestre.  
Buenos Aires, 28 de Julio de 1914

A la Dirección:

Con motivo de la reciente clausura de las clases y a fin de facilitar la clasificación de los alumnos, me dirijo a usted para llevar a su conocimiento que la superintendencia ha dispuesto modificar, por el presente año, las fechas correspondientes al segundo y tercer término lectivo y al segundo y tercer bimestre.

En este sentido queda establecido que el segundo término lectivo finalizará el 11 de agosto y el tercero comenzará el 12 del mismo mes, hasta el 14 de octubre. El segundo bimestre terminará el 28 de julio y el tercero se iniciará el 29 del mismo mes hasta el 14 de septiembre.

Queda entendido que corresponden al segundo término lectivo, al segundo bimestre, las notas con que hayan sido clasificados los alumnos hasta el 11 de agosto y el 28 del corriente, respectivamente.

Saludo a usted atentamente.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole, con destino a la Biblioteca de ese establecimiento, un ejemplar de la conferencia pronunciada por S. E. el señor Vicepresidente de la Nación.

José María García Bés  
Interventor

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION FISICA

DECRETOS

**Decreto n° 17.965, del 12 de julio, autorizando a la Dirección General para resolver los pedidos de exención a las clases de educación física.**

Buenos Aires, 12 de julio de 1944.

Visto el pedido formulado por la Dirección General de Educación Física,

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Mientras subsistan inconvenientes en el transporte colectivo, autorízase a la Dirección General de Educación Física para resolver los pedidos de exención a las clases de educación física que presenten alumnos cuyos domicilios se encuentren situados en el radio urbano del lugar de las clases.

Art. 2°. — Déjase en suspenso, en virtud de lo dispuesto precedentemente, la última parte del art. 240, inciso a), del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Art. 3°. — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL  
ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 27 de julio, aprobando el horario de trabajo de los integrantes del Servicio Médico de la Dirección General.**

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

Vistos: apruébase el horario de trabajo de los integrantes del Servicio Médico de la Dirección General de Educación Física, en la forma de fs. 3, 4, 5 y vta. del presente expediente.

El Jefe de dicho Servicio tomará las medidas del caso para la notificación de los integrantes del mismo, como así también para que, en los consultorios y lugares de trabajo, sean expuestos los respectivos horarios.

Comuníquese, regístrese en la Secretaría de la Dirección General de Educación Física, anótese y archívese.

BALDRICH

**Resolución del 27 de julio, disponiendo que las pruebas de eficiencia física en los exámenes de habilitación de título, se rendirán en la misma forma que las de exámenes de concurso.**

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

Vistas estas actuaciones en donde consta el procedimiento al cual deben ajustarse los exámenes de habilitación para ejercer la enseñanza de la educación física; atento el pedido precedente que formula la Dirección General de Educación Física, tendiente a perfeccionar las pruebas de eficiencia física,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Las pruebas de eficiencia física correspondientes al examen de habilitación para ejercer la enseñanza, serán rendidas en la misma forma dispuesta para los exámenes de concurso.

2º. — Anótese y archívese.

BALDRICH

**Resolución del 27 de julio, recomendando a los establecimientos de enseñanza que al constituir grupos homogéneos para la práctica de la educación física, se limite a cuarenta y cinco alumnos cada grupo.**

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

Vistas estas actuaciones y la información precedente del Director General de Educación Física,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1º. — Recomiéndase a los establecimientos de enseñanza secundaria, normal y especial, que al constituir los grupos homogéneos para la enseñanza de la educación física, se limite a cuarenta y cinco el número de los alumnos que integran cada grupo.

2º. — Los establecimientos donde funcionen secciones anexas podrán reunir a los alumnos de una y otra sección, siempre que aquellas sean del mismo sexo y el programa de estudios sea idéntico.

3º. — Comuníquese, anótese y archívese.

BALDRICH

**Resolución del 27 de julio, dando conformidad a la interpretación del art. 2º del decreto n° 11.449 del 2 de mayo último, y transcribiendo la nota de la Dirección General que motivó esta resolución.**

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

Vistos: vuelva al señor Director General de Educación Física con la conformidad del suscripto en cuanto a la interpretación del art. 2º del decreto n° 11.449 del 2 de mayo de 1944.

Anótese y archívese agregado a su antecedente.

BALDRICH

\*  
\* \*

Buenos Aires, 8 de julio de 1944.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,  
Doctor Alberto Baldrich.

Por decreto n° 11.449 del 2 de mayo de 1944, el Poder Ejecutivo autorizó al Director General de Educación Física para nombrar el personal transitorio de la Colonia Nacional de Vacaciones "Gral. San Martín".

Dicho decreto dispuso igualmente que para llenar las vacantes de celadoras de parque y profesores de educación física, se requiere poseer título de maestra normal y profesor de educación física, respectivamente.

También estableció que para el nombramiento anual de celadoras se tendrá preferentemente en cuenta al personal que, habiendo prestado servicios en años anteriores, merezca buen concepto en la calificación.

Como muchas celadoras de parque que han sido calificadas con buen concepto y ya prestaron servicios en temporadas anteriores, no poseen título de maestra normal, a fin de conciliar los preceptos comentados, pido a V. E. que, por vía de interpretación, disponga que al efectuarse los nuevos nombramientos se respete la designación del que prestó servi-

cios en la temporada anterior y fué calificado con buen concepto aún cuando no posea título de maestra normal, para el caso de las celadoras de parque; y que en los nuevos nombramientos que corresponda efectuar, se debe tener presente tal exigencia.

Saludo a V. E. con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Resolución del 31 de julio, autorizando a la Escuela Técnica de Oficios n° 1 de Rosario para implantar la enseñanza de la educación física, como actividad recreativa y deportiva.**

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

Vistos: y atento el informe de la Dirección General de Educación Física,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Escuela Técnica de Oficios n° 1 de Rosario (Santa Fe), para implantar con carácter de ensayo la enseñanza de la educación física, como actividades recreativas y deportivas.

La participación de los alumnos será voluntaria.

2°. — Acéptase, con carácter honorario, los servicios del profesor de educación física señor Hernanz Liljethrom.

3°. — Comuníquese, regístrese en la Secretaría de la Dirección General de Educación Física, anótese y resérvese agregado a sus antecedentes.

BALDRICH

**Resolución del 31 de julio, autorizando a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica de Oficios n° 3 de Rosario para organizar prácticas deportivas, en la citada Escuela.**

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

Vista la solicitud de la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica de Oficios n° 3 (Industria del Hierro) de Rosario (Santa Fe), y atento lo informado por la Dirección General de Educación Física,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — Autorizar a la Asociación Cooperadora de la Escuela Técnica de Oficios n° 3 (Industria del Hierro) de Rosario (Santa Fe), para organizar prácticas deportivas con los alumnos del establecimiento.

2°. — Comuníquese, anótese, regístrese en la Secretaría de la Dirección General de Educación Física y vuelva.

BALDRICH

**RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL**

**Resoluciones del 11 de 31 de julio, aprobando varios distintivos deportivos, para uso por establecimientos de enseñanza.**

Buenos Aires, 11 de julio de 1944.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado Evangélico Americano, el siguiente modelo de distintivo: con forma de estudio eclesiástico, de color verde claro, con palo tricolor —rojo, gris perla y azul

cobalto, de diestra a siniestra—, y el monograma del establecimiento en su centro.

Comuníquese, regístrese en Secretaría y archívese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

\*

\* \*

Buenos Aires, 11 de julio de 1944.

Vistos: apruébase, para uso del Instituto Incorporado "Amadeo Jacques", el siguiente modelo de camiseta deportiva, que deberá emplear únicamente en competencias de ese carácter: ajedrezada, con cuadros de color "bordeaux" y blancos.

Comuníquese, haciéndose saber al establecimiento citado que esta Dirección General sugiere la inversión de los colores propuestos para el distintivo, por cuanto las letras lucirán mejor sobre fondo claro y la antorcha y el libro se destacarán más bordados sobre tela oscura.

Fecho, resérvese.

César S. Vásquez

Director General de Educación Física

\*

\* \*

Buenos Aires, 31 de julio de 1944.

Vistos: apruébase, para uso de la Escuela Normal de Bragado (Buenos Aires), el siguiente modelo de gallardete: cortado, con el campo superior de color rojo y el inferior en azul de cobalto; el escudo del estu-

diante en su parte más ancha; y las leyendas “Escuela” —sobre—, “Normal” —debajo— y “de Bragado” —a la derecha de dicho escudo—, en letras blancas.

Comuníquese, regístrese en Secretaría y archívese.

César S. Vásquez  
*Director General de Educación Física*

**Resolución del 11 de julio, autorizando a la Federación Ateneo de la Juventud para realizar un concurso intercolegial deportivo.**

Buenos Aires, 11 de julio de 1944.

Vistos: autorízase a la Fundación Ateneo de la Juventud para realizar un concurso intercolegial para alumnos regulares de establecimientos católicos incorporados, de acuerdo con la reglamentación presentada.

Los Institutos participantes deberán inscribirse previo cumplimiento del art. 257 y siguientes del título VII, capítulo VI del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza.

Hágase saber a la Fundación y resérvese.

César S. Vásquez  
*Director General de Educación Física*

**Resolución del 19 de julio, encomendando a una comisión la confección de un manual sobre la enseñanza y técnica del juego de “rugby”.**

Buenos Aires, 19 de julio de 1944.

Considerando de interés proceder a la confección de un manual sobre la enseñanza y técnica de juego del “rugby”,

*El Director General de Educación Física*

DISPONE:

1°. — Desígnase, honorariamente, a los señores Inspectores Héctor F. Bravo, Hernán T. Davel, Guillermo Newbery, Secretario señor Manuel F. Mantilla, Auxiliar 5° señor Aurelio Oscar Guglielmini, profesores del Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", sección varones, señores Alberto Regina y Francisco de Paula Torino, para que, reunidos en comisión y con la presidencia del suscripto, realicen el trabajo al cual se refiere el considerando de la presente.

2°. — Comuníquese, anótese, regístrese en Secretaría y resérvese en la misma.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

CIRCULARES

**Circular n° 20, del 6 de julio, remitiendo instrucciones para la concentración escolar a realizarse el 7 de julio en la Plaza de Mayo.**

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto las instrucciones a que deberán sujetarse los establecimientos participantes en la concentración escolar a realizarse el viernes 7 del corriente, a las 15, en la Plaza de Mayo.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

### **Instrucciones para los establecimientos de niñas**

**Uniforme de las alumnas.** Colegios oficiales: delantal blanco, guantes blancos, calzado obscuro con taco no mayor de 3 cms., peinado recogido, sin adornos ni alhajas ni afeites. Uniforme de educación física debajo del delantal.

Colegios incorporados: uniforme reglamentario.

**Uniforme de profesoras:** traje sastre o tapado negro o azul marino, calzado obscuro de taco no mayor de 4 cms., sin sombrero.

**Escuadras:** Columna n° 7: Escuela Normal n° 1 y sus incorporados, en escuadras de 20, a la derecha la más alta, quien llevará el guión. Columnas 4, 5 y 6, en escuadras de 12, a la derecha la más alta, quien llevará el guión.

**Abanderadas:** Concurrirá la abanderada con dos escolta banderas, quienes se dirigirán al palco colocado al efecto sobre la calle Balcarce, frente a la Casa de Gobierno. Una vez ubicada la abanderada, las escoltas se incorporarán a sus respectivas escuelas, a los costados de la última escuadra. Finalizado el acto y dada la orden correspondiente, las abanderadas se dirigirán hacia el lugar de concentración de sus escuelas respectivas.

**Ubicación de las profesoras:** La Secretaria del departamento físico de los establecimientos oficiales, se hará cargo y será responsable de la disciplina y orden de su escuela y colegios incorporados a la misma.

Las demás profesoras, se colocarán en número suficiente, a la izquierda, cada cinco escuadras. (Deberán permanecer en el sitio indicado teniendo presente que no deben moverse del mismo durante la ceremonia).

**Colegios incorporados:** Los establecimientos incorporados concentrarán previamente en el local de las escuelas oficiales respectivas, en donde formarán escuadras de 12 en el orden dado en la presente circular, a continuación del establecimiento oficial.

**Concentración previa (hora, 13,15):**

**Columna n° 4:** Establecimientos: Liceo n° 1, Esc. Normal n° 7 y Esc. Comercio n° 4. Números 192 al 208, sobre la calle Rivadavia desde San Martín a Florida, de mayor a menor.

Liceo n° 3, Esc. Comercio n° 7, Esc. Profesional n° 2, Esc. Profesional n° 4, Esc. Profesional n° 7 y Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico. Números 209 al 229 y el 240, sobre diagonal Roque Sáenz Peña (pares) entre San Martín y Florida, de mayor a menor.

**Columna n° 5:** Establecimientos: Esc. Normal n° 6, Esc. Comercio n° 2 e Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas. Números 165 al 150, de menor a mayor, sobre Avda. Alem entre Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Esc. Comercio n° 6, Esc. Normal n° 9, Liceo n° 4, Esc. Profesional n° 3 y Esc. Profesional n° 6. Números 166 al 191, de mayor a menor, sobre Diagonal Roque Sáenz Peña (impares) entre San Martín y Florida.

**Columna n° 6:** Establecimientos: Liceo n° 2, Esc. Normal n° 5, Esc. Normal n° 4 y Esc. Normal n° 3. Números 128 al 105, de menor a mayor, sobre 25 de Mayo entre Rivadavia y Bartolomé Mitre.

Esc. Normal n° 8, Esc. Normal n° 10, Esc. Bellas Artes "P. Pueyrredón", Esc. Profesional n° 1, Esc. Profesional n° 5, Escuela Profesional n° 8 y Esc. Bellas Artes Preparatoria "M. Belgrano". Números 129 al 149 y 230 al 233 y el 239, de mayor a menor, sobre San Martín entre Rivadavia y Bartolomé Mitre.

**Columna n° 7:** Establecimiento: Esc. Normal n° 1, en escuadras de 20. Números 234 al 238, de mayor a menor, sobre paseo Colón entre Balcarce y Avda. L. Alem.

**Ubicación de los establecimientos durante el acto**

N°	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
<b>Columna n° 7</b>				
234	Normal n° 1 (esc. de 20)	40	800	
235	I. I. N. S. del Huerto	4	80	
236	I. I. N. S. de la Misericordia (Cabildo)	10	200	50
237	I. I. Sma. Virgen Niña	10	200	
238	I. I. San Cayetano	2	40	
		66	1.320	

Columna n° 6 (Catedral)

N°	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
105	Normal n° 3 (esc. de 12)	9	108	
106	I. I. Ana M. Janner	5	60	
107	I. I. Elisa Harilaos	3	36	16,25
108	I. I. Santa Felisa	4	48	
		21	252	
109	Normal n° 4	13	156	
110	I. I. Dámaso Centeno	4	48	
111	I. I. Sagrada Familia	4	48	22,25
112	I. I. Santa Unión (Seguí)	4	48	
113	I. I. Susini	4	48	
		29	318	
114	Normal n° 5	12	144	
115	I. I. Redemptrix Captivorum	2	24	
116	I. I. Cía. Sta. Teresa de Jesús (Aráoz)	4	48	14
117				
		18	216	
118	Liceo n° 2	44	528	
119	I. I. Santa Rosa (B. Mitre)	6	72	
120				
121				
122	I. I. Burmeister	3	36	
123	I. I. Morales	3	36	47,75
124	I. I. Ntra. Sra. del Milagro	2	24	
125				
126	I. I. Rivadavia	3	36	
127				
128	I. I. Ramos Mejía	2	24	
		63	756	

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
129	Normal nº 8 .....	12	144	
130	I. I. Espíritu Santo .....	4	48	16,25
131	I. I. N. S. de la Misericordia (Flores) ..	5	60	
132				
		21	252	
133	Normal nº 10 .....	9	108	
134	I. I. N. S. del Rosario (Cabildo) .....	4	48	
135	I. I. N. S. del Sag. Corazón (Cramer) .	5	60	14
136				
		18	216	
137	Esc. Bellas Artes "P. Pueyrredón" .....	5	60	3,75
138	Profesional nº 1 .....	6	72	
139				
140	I. I. María Auxiliadora (Soler) .....	1	12	
141	I. I. Cristo Rey .....	1	12	8,50
142	I. I. Santa Felisitas .....	1	12	
143	I. I. Santa Rita .....	1	12	
144	I. I. Santa Filomena .....	1	12	
		11	132	
145	Profesional nº 5 .....	7	84	
146				5,50
147				
148				
149				

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
230	Profesional nº 8 .....	8	96	
231	I. I. Divino Rostro .....	2	24	
232				7,50
233				
		10	120	
239	Esc. Bellas Artes Prep. "M. Belgrano" .	5	60	3,75

**Columna nº 5 (Central)**

150	Instituto de Lenguas Vivas .....	17	204	
151	I. I. Niño Jesús (Victoria) .....	2	24	
152	I. I. M. Auxiliadora (Yapeyú) .....	3	36	20
153	I. I. Jesús María (Talcahuano) .....	2	24	
154	I. I. Santa Rosa (Rosario) .....	2	24	
		26	312	
155	Esc. Comercio nº 2 .....	57	684	
156	I. I. Casa de Jesús .....	1	12	
157	I. I. Mallinckrodt (Capital) .....	2	24	
158	I. I. J. J. de Urquiza .....	3	36	51,50
159	Fed. Asoc. Católica de Empleadas ....	3	36	
160	I. I. Sagrado Corazón (Callao) .....	1	12	
161	I. I. Mitre .....	1	12	
		68	818	
162	Normal nº 6 .....	14	168	
163	I. I. La Anunciata (Arenales) .....	5	60	
164	I. I. San José (Gurruchaga) .....	4	48	20
165	I. I. Sup. de Economía Doméstica ....	3	36	
		26	312	

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
166	Esc. Comercio nº 6 .....	35	420	
167				
168	I. I. San Francisco de Asís .....	3	36	32
169	I. I. Presbítero Alberti .....	3	36	
170	I. I. Santa Margarita .....	1	12	
		42	504	
171	Normal nº 9 .....	15	180	
172	I. I. del Carmen .....	3	36	
173	I. I. Divino Corazón .....	3	36	
174	I. I. Adoratrices .....	3	36	20,75
175	I. I. Regina Virginum .....	3	36	
176				
		27	324	
177	Liceo nº 4 .....	29	348	
178				
179	I. I. Mater Misericordiæ .....	1	12	
180				25,25
181	I. I. Sagrado Corazón (San Martín) ...	1	12	
182	I. I. Evangélico Americano .....	2	24	
		33	396	
183	Profesional nº 3 .....	4	48	
184				
185				
186	I. I. Art. Of. Sag. Familia (Lanús) ...	1	12	5,50
187	I. I. María Auxiliadora (Avellaneda) ...	1	12	
188	I. I. Santo Domingo (Ramos Mejía) ...	1	12	
		7	84	

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
189	Profesional nº 6 .....	6	72	
190	I. I. R. Anchorena de Ibáñez .....	3	36	7
191				
		9	108	

**Columna nº 4 (acera Plaza Mayo)**

192	Liceo nº 1 .....	37	444	
193	I. I. Santa Unión (Esmeralda) .....	6	72	
194	I. I. Esc. Sag. Corazón (L. M. Campos)	4	48	
195	I. I. Güemes .....	4	48	40,50
196				
197	I. I. La Asunción .....	3	36	
		54	648	
198	Normal nº 7 .....	12	144	
199	I. I. Guido Spano .....	5	60	
200				16
201	I. I. Inmac. Concepción (Sadi Carnot)	4	48	
		21	252	
202	Esc. Comercio nº 4 .....	38	456	
203	I. I. Euskal Echea (Sarandi) .....	4	48	
204				
205	I. I. N. S. de la Misericordia (S. Peña)	4	40	40
206	I. I. I. C. S. V. de Paul (Moreno) .....	4	48	
207	I. I. Argentino Excelsior .....	3	36	
208				
		53	636	

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnas	Metros
209	Liceo nº 3	30	360	
210	I. I. Sagrado Corazón (Victoria)	5	60	
211	I. I. Inmaculada Concepción (Lanús)	1	12	
212	I. I. Santa María	2	24	30,50
213	I. I. Pasteur	2	24	
214		40	1.080	
215	Esc. Comercio nº 7	7	84	5,25
216	Profesional nº 2	6	72	
217				
218	I. I. María Auxiliadora (Brasil)	1	12	5,50
219				
220				
221	Profesional nº 4	10	120	
222	I. I. Dámasa Z. de Saavedra	1	12	8,50
223		11	132	
224	Profesional nº 7	8	96	
225				
226	Hogar Mercedes Dorrego	1	12	
227	I. I. La Providencia	1	12	8,50
228	I. I. José María Pizarro y Monje	1	12	
229		11	132	
230	Conserv. Nac. de Música y Arte Escénico	5	60	3,75

### Formación que debe observarse

Al iniciarse la marcha y durante el acto, los establecimientos formarán en escuadras de 12 alumnas, con su abanderada y escoltas al frente, a dos metros de la primera escuadra.

Entre la última escuadra y la abanderada siguiente se conservará también dos metros de distancia. Una vez que la abanderada se separe de su establecimiento, para dirigirse al palco de las banderas, se mantendrá entre cada grupo (oficial y sus incorporados) una distancia de dos metros.

Entre una y otra escuadra deberá mantenerse una distancia de 0,75 m. (largo de un brazo).

### Desconcentración

Una vez finalizado el acto y al darse la voz de orden, las abanderadas se reintegrarán al frente de su establecimiento, acompañadas de sus dos escoltas.

**Columna 4:** Dada la orden respectiva, los establecimientos que la integran darán media vuelta, iniciando la marcha el Conservatorio de Música y Arte Escénico, que se dirigirá por Rivadavia hasta Suipacha, donde cada establecimiento podrá separarse para llegar al lugar próximo donde lo esperará su medio de transporte.

**Columna 5:** Los establecimientos: Lenguas Vivas, Comercio n° 2 y Normal n° 6, iniciarán la marcha por Rivadavia, Avda. Alem hasta Corrientes.

Los establecimientos: Comercio n° 6, Normal n° 9, Liceo n° 4, Profesional n° 3 y Profesional n° 6 darán media vuelta y este último establecimiento iniciará la marcha por Rivadavia, Diagonal R. Sáenz Peña hasta Plaza de la República.

**Columna 6:** Los establecimientos: Normal n° 3, Normal n° 4, Normal n° 5 y Liceo n° 2 iniciarán la marcha con la Normal n° 3 a la cabeza, por Rivadavia, 25 de Mayo hasta Corrientes.

Los establecimientos: Normal n° 8, Normal n° 10, Bellas Artes "P. Pueyrredón", Profesional n° 1, Profesional n° 5, Profesional n° 8 y Bellas Artes Preparatoria "M. Belgrano" darán media vuelta e iniciarán la marcha con este último establecimiento a la cabeza, por Rivadavia, San Martín hasta Corrientes.

**Columna 7:** Los establecimientos Normal n° 1 y sus incorporados darán media vuelta e iniciarán la marcha con el Colegio San Cayetano a la cabeza, por Rivadavia hasta Eduardo Madero.

Las estaciones del subterráneo "A" (Plaza de Mayo y Perú) no podrán ser utilizadas para regresar.

La desconcentración debe efectuarse en orden para despejar rápidamente las calles adyacentes a Playa de Mayo.

### Instrucciones para los establecimientos de varones

#### Concentración

**Hora:** 14. Cada establecimiento se encontrará listo y formado en el sitio que se le ha designado para la concentración previa.

**Abanderados.** Los abanderados de cada establecimiento, con sus dos alumnos escoltas, se dirigirá a las 14,15 frente a la Casa de Gobierno, vereda de la Plaza de Mayo, donde serán ubicados. La bandera que se usará será la reglamentaria (decreto del 22 de junio de 1936).

**Banderín:** Será llevado por el primer alumno de la derecha de la primera escuadra.

**Formación:** Los alumnos formarán en escuadras de 12, con excepción de los establecimientos que llevan los números 88 al 95, inclusive, en la planilla adjunta, que lo harán en escuadras de 6.

**Uniforme:** Traje gris, sin sombrero.

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnos	Metros	Concentrac.
1	Esc. Normal M. Acosta	50	600	37,50	
2	I. I. Santa Catalina	10	120	7,50	
3	I. I. Pío IX	10	120	7,50	
4	C. N. Sarmiento	40	480	30,	
5	I. I. Manuel Belgrano	10	120	7,50	
6	I. I. Champagnat	10	120	7,50	
7	I. I. Evangélico Americano	2	24	1,50	
8	I. I. Mayo	2	24	1,50	
9	I. I. San Martín	2	24	1,50	
10	I. I. San Martín	2	24	1,50	
11	C. N. Avellaneda	30	360	22,50	
12	I. I. La Salle	10	120	7,50	
13	I. I. San José	10	120	7,50	
14	I. I. Rodó	4	48	3	
15	I. I. 9 de Julio	2	24	1,50	
16	I. I. San Miguel	4	48	3	
17	C. N. Belgrano	40	480	30	
18	I. I. Burmeister	4	48	3	
19	I. I. Mitre	2	24	1,50	
20	I. I. Politécnico	2	24	1,50	
21	I. I. Franco Argentino	2	24	1,50	
22	E. Industrial nº 2	25	300	18,75	
23	I. I. T. A. Edison	3	36	2,25	
24	I. I. A. Volta	2	24	1,50	
25	C. N. Roca	40	480	30	501
26	I. I. Cardenal Copello	4	48	3	531
27	I. I. O. V. Andrade	2	24	1,50	541
28	I. I. General Conesa	2	24	1,50	551
29	I. I. V. López	2	24	1,50	561
30	I. I. Superior Porteño	2	24	1,50	571

Azopardo de Victoria a Belgrano

Presidente J. A. Roca

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnos	Metros	Concentrac.
31	E. Comercial nº 1	40	480	30	581
32	I. I. Don Bosco	10	120	7,50	601
33	I. I. Presb. Alberti	2	24	1,50	611
34	I. I. J. M. Moreno	2	24	1,50	621
35	E. Comercio nº 5	30	360	22,50	631
36	E. Industrial O. Krause	40	480	30	671
37	I. I. León XIII	10	120	7,50	681
38	I. I. O. Magnasco	10	120	7,50	691
39	I. I. L. A. Huergo	4	48	3	695
40	I. I. E. Madero	4	48	3	699
41	E. Industrial nº 3	25	300	18,75	701
42	E. Oficios nº 1	8	96	6	711
43	E. Oficios nº 3	4	48	3	721
44	E. Oficios nº 5	4	48	3	731
45	E. Industrial nº 4	25	300	18,75	502
46	E. Oficios nº 2	8	96	6	520
47	E. Oficios nº 4	8	96	6	530
49	E. Comercio nº 3	30	360	22,50	535
50	I. I. D. Centeno	2	24	1,50	531
51	I. I. S. José (V. del Parque)	2	24	1,50	525
52	I. I. J. J. de Urquiza	2	24	1,50	521
53	I. I. Comercial Inglés	2	24	1,50	515
54	I. I. E. Echeverría	2	24	1,50	511
55	I. I. B. Mitre	2	24	1,50	501
56	C. N. Rivadavia	40	480	30	502
57	I. I. Británico	2	24	1,50	530
58	I. I. Dastugue	2	24	1,50	540
59	I. I. Estrada	2	24	1,50	550
60	I. I. Martínez	2	24	1,50	560
61	I. I. Rawson	2	24	1,50	570

Avenida Diagonal Julio A. Roca

Av. de Mayo

Av. de Mayo

Av. Diag. Julio A. Roca

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnos	Metros	Concentrac.
62	C. N. M. Moreno	40	480	30	580
63	I. I. Argentino Modelo	6	72	4,50	590
64	I. I. Cardoso	2	24	1,50	594
65	I. I. Flores	2	24	1,50	600
66	I. I. Heller	2	24	1,50	602
67	I. I. Rivadavia	2	24	1,50	610
68	I. I. A. Jacques	2	24	1,50	620
69	I. I. Urcola	2	24	1,50	630
70	I. I. del Salvador	10	120	7,50	640
<hr/>					
71	C. N. Mitre	40	480	30	501
72	I. I. Calasanz	6	72	4,50	531
73	I. I. Guadalupe	6	72	4,50	551
74	I. I. Loyber	2	24	1,50	561
75	I. I. Morales	2	24	1,50	571
76	I. I. Secundario Inglés	2	24	1,50	581
<hr/>					
77	C. N. Pueyrredón	40	480	30	601
78	I. I. Cardenal Cisneros	2	24	1,50	631
79	I. I. Maipú	2	24	1,50	641
80	I. I. Modelo	2	24	1,50	651
81	C. N. Urquiza	30	360	22,50	540
82	I. I. San Francisco de Sales.	10	120	7,50	560
83	I. I. Ntra. Sra. del Pilar	2	24	1,50	570
84	I. I. Pasteur	2	24	1,50	580
85	E. Nor. Lomas de Zamora	10	120	7,50	590
86	Col. Nac. de San Isidro	20	240	15	555
87	E. Comercio San Isidro	20	240	15	585
<hr/>					
88	E. N. de Avellaneda	40	240	30	602
89	E. Comercio Avellaneda	40	240	30	632
90	E. Comercio San Martín	10	60	7,50	652

Diagonal Presidente Julio A. Roca

Av. Diag. Julio A. Roca

Avenida de Mayo

Av. de Mayo

Nº	Establecimiento	Escuad.	Alumnos	Metros	Concentrac.
91	C. N. de Adrogué .....	30	180	22,50	601
91	E. N. de San Fernando ....	10	60	7,50	621
92	C. N. de Quilmes .....	20	120	15	631
93	E. N. de Quilmes .....	10	60	7,50	641
94	E. Art. y Of. de Quilmes ..	10	60	7,50	661
95	E. Manual. de San Martín ..	10	60	7,50	671
<hr/>					
96	Inst. Nac. Prof. Secundario.	13	161	Victoria entre P. Colón y E. Madero.	

Presidente J. A. Roca

Las escuelas primarias concentrarán en Av. de Mayo, cuadra del 700.

\*

\* \*

### Instrucciones finales que dejan sin efecto toda orden anterior

#### Transporte

Los establecimientos concurrentes al acto podrán consultar todo lo referente al transporte en las oficinas de la Comisión de Control, al señor R. Ronald, Rivadavia 3341, U. T. 79-2851.

#### Concentración Previa

A las 13,15. Se recomienda conocer perfectamente la ubicación que corresponde al establecimiento en la concentración previa.

Que deberá concurrir con el número exacto de alumnos fijado por la Dirección General de Educación Física.

Que deberá prever lo necesario para estar a las 13,15, pues los establecimientos que lleguen tarde no tendrán ubicación.

El Secretario del departamento físico de cada colegio oficial será el encargado responsable de su colegio y de los incorporados, los que formarán en el mismo block.

El personal directivo y docente, con excepción de los de educación física, **no** formará con los alumnos sino en las ochavas del Archivo General de la Nación —Victoria y Balcarce—, el masculino, y del Banco de la Nación, o en las veredas de Rivadavia, el femenino.

Los profesores de educación física, traje gris.

Las profesoras, traje reglamentario de gimnasia.

Los establecimientos cuyos alumnos poseen uniforme pueden concurrir con él, siempre que lo hagan en conjunto.

De los establecimientos suburbanos invitados, **sólo** concurrirán los oficiales, y de éstos, los alumnos varones, en consecuencia, la Dirección o secretarios de departamento de educación física de los establecimientos suburbanos, notificarán esta resolución a sus incorporados.

La desconcentración se efectuará en la forma que se indica en las instrucciones, recomendándose a los establecimientos que desconcentren en sus locales respectivos.

Distancia mínima para desconcentrar o estacionar sus vehículos: seis cuadras de la Plaza de Mayo, quedando esta tarea a cargo de cada establecimiento.

Los abanderados, una vez ubicado su establecimiento en la Plaza de Mayo se presentarán al Inspector de la Dirección General de Educación Física señor Raúl L. Segura, que se encontrará al pie del mástil ubicado junto a la estatua del General Belgrano. Los escolta banderas no acompañarán al abanderado.

Terminado el acto, los abanderados, que deberán conocer perfectamente dónde se encuentra su establecimiento, se dirigirán rápidamente para encolumnarse e iniciar la desconcentración.

---

**Circular n° 22, del 15 de julio, sobre complemento para el uniforme de educación física de invierno.**

Buenos Aires, 15 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que el uniforme de educación física reglamentario puede complementarse con pantalón de abrigo, del mismo color y tela que el buzo, conocido por

pantalón de entrenamiento, el que va cerrado en la boquilla por medio de elástico.

Esta medida, adoptada para preservar del frío invernal, no tiene carácter obligatorio y queda limitada a la iniciativa de los alumnos.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Circular n° 23, del 17 de julio, sobre envío del horario de clases a la Dirección de Estadística y Personal.**

Buenos Aires, 17 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que el señor Director de Estadística y Personal ha solicitado se recuerde a los establecimientos de enseñanza que, en todos los casos, al elevar el horario de las clases de educación física a esta Dirección General, remitan copia del mismo a dicha Dirección.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Circular n° 24, del 17 de julio, acompañando un ejemplar de las disertaciones radiotelefónicas sobre educación física.**

Buenos Aires, 17 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted remitiéndole adjunto un ejemplar con las disertaciones radiotelefónicas, destinado a la biblioteca del

departamento de educación física del establecimiento, efectuadas por esta Dirección General durante los meses de septiembre a diciembre de 1943.

Al propio tiempo hágole saber que las mencionadas transmisiones se efectúan por L. R. A. Radio del Estado los días jueves, no feriados, a las 13,05.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

**Circular n° 25, del 17 de julio, a los institutos incorporados, fijando la forma en que deberán consignar sus asuntos al dirigirse a la Dirección General.**

Buenos Aires, 17 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para llevar a su conocimiento que en toda nota que eleve a esta Dirección General deberá consignar claramente a qué establecimiento oficial se halla incorporado, como así también si es un instituto de niñas, varones o mixto. Al respecto se aconseja el uso de un sello aclaratorio.

Igualmente, en los casos de funcionar en un mismo instituto dos o más secciones incorporadas a establecimientos oficiales distintos, deberá tenerse presente que todo asunto debe tramitar por separado, sin unir en una misma nota cuestiones que correspondan a secciones comerciales, nacionales, industriales o normales.

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 832 del Reglamento General, cada sección se reputa un establecimiento distinto.

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez

*Director General de Educación Física*

Circular n° 26, del 29 de julio, transcribiendo las notas cambiadas entre los señores Ministros de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública, con motivo de los Campeonatos Escolares de Tiro.

Buenos Aires, 29 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted transcribiéndole, para su conocimiento y efectos, las notas cursadas entre los titulares de los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Guerra, relativas a Campeonatos Escolares de Tiro.

El contenido de dichas notas es el siguiente:

“Buenos Aires, 27 de abril de 1944. — A S. E. el señor Ministro de Guerra. — Tengo el agrado de dirigirme a V. E. transcribiendo el informe presentado por la Dirección General de Educación Física de este Departamento, relativo a campeonatos escolares de tiro, al efecto de que lo tome en consideración y se sirva exponer los puntos de vista que el mismo le sugiera. — De tal modo, se hará efectiva la colaboración necesaria en asuntos que atañen a ambos Ministerios. — Dicho informe dice así: “Buenos Aires, 26 de abril de 1944. — Señor Ministro: El Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza, aprobado por el decreto n° 150.073 del 17 de mayo de 1943, establece en el título “De las manifestaciones deportivas”, arts. 257 y siguientes, los requisitos que deben llenar los establecimientos cuando los alumnos intervengan en nombre y representación de los mismos, en toda manifestación deportiva de carácter escolar, ya se trate de exhibiciones gimnásticas o torneos. — Entre dichos requisitos se cuenta la autorización previa de la Dirección General de Educación Física; datos sobre los alumnos que intervengan, los cuales deben tener un promedio de clasificaciones, por lo menos de bueno; lugar y fecha de las pruebas, etc. — Se trata de fijar el alcance de dichas disposiciones con relación a los torneos de tiro, por su naturaleza y por ser organizados directa e indirectamente por la Dirección de Tiro y Gimnasia del Ministerio de Guerra, que tiene superintendencia sobre las instituciones regionales que algunas veces los propician. — Considera esta Dirección General, que puede prescindirse de los requisitos más arriba referidos con excepción de los siguientes: 1° comunicación de las fechas del campeonato escolar de tiro, como lo establece ya el decreto del 3 de septiembre de 1936, refrendado por los señores Ministros de Guerra y de Justicia e Instrucción Pública; 2° igual comunicación en todos los demás campeonatos, como

“ lo estableció la resolución del señor Ministro de Guerra del 4 de  
“ agosto de 1938 (exp. T. 3108/938); 3° intervención del Ministerio  
“ de Justicia e Instrucción Pública por el órgano de la Inspección Ge-  
“ neral de Enseñanza, cuando el establecimiento participante debe  
“ salir de la localidad (art. 258 del Reglamento General); y 4° la  
“ exigencia del promedio de clasificaciones, por lo menos de bueno,  
“ para los alumnos participantes. — Los tres primeros casos se fun-  
“ dan en el propósito de conciliar la intervención en los torneos con  
“ las tareas escolares, ya por la interrupción de las clases que pu-  
“ diera significar, ya por estar los establecimientos en períodos de  
“ exámenes. — En cuanto al promedio de clasificaciones, porque, co-  
“ mo lo expresaba la resolución ministerial del 21 de noviembre de  
“ 1938, al establecer esa exigencia, lo hacía “con el concepto de que  
“ los mejores estudiantes sean quienes tengan el honor de represen-  
“ tar a su colegio”. Tales son los puntos de vista del suscripto, que  
“ no puede dejar de mirar con simpatía la realización de los torneos  
“ de tiro y apoyarlos calurosamente por sus fines utilitarios y pa-  
“ trióticos. — Pero en el deseo de que haya una franca colaboración  
“ y armonía en los procedimientos de los Departamentos del P. E.,  
“ opino que tales puntos de vista deben ser sometidos previamente a  
“ la resolución de V. E., al Ministerio de Guerra, para que formule  
“ las consideraciones que crea pertinentes. — Así lo solicito de V. E.  
“ acompañando el respectivo proyecto de nota. — Saludo a V. E. con  
“ la mayor consideración. — (Fdo.): César S. Vásquez, Director Ge-  
“ neral de Educación Física.”

“ Saludo a V. E. con toda consideración. — (Fdo.): Alberto Teisaire.”

\*

\* \*

“Buenos Aires, 9 de junio de 1944. -- Señor Ministro: Tengo el agra-  
“ do de dirigirme a V. E. informándole que la Dirección General de Tiro y  
“ Gimnasia, dependiente de este Departamento, expresa con motivo de su  
“ nota de fecha 27 de abril ppdo., que: 1° Lo que expone el Director Ge-  
“ neral de Educación Física de ese Departamento, concuerda con el pro-  
“ cedimiento que ha seguido en otros años la expresada Dirección General,  
“ al solicitar en todos los casos la autorización pertinente para efectuar  
“ campeonatos intercolegiales de tiro. — 2° Con respecto a la intervención  
“ del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública por intermedio de la Ins-

“pección General de Enseñanza, para cuando los colegios deban salir de  
“una localidad determinada, la Dirección General de Tiro y Gimnasia con-  
“sidera que será conveniente que cada colegio efectúe directamente la  
“solicitud necesaria, pudiendo ratificarlo ella del mismo modo para co-  
“nocimiento de V. E., especificándole en su oportunidad cuántos institu-  
“tos deben salir de la localidad y la cantidad de alumnos. — 3° Lo que  
“expresa ese Ministerio sobre el promedio de clasificaciones para interve-  
“nir en torneos de tiro, esta Gran Repartición considera muy aceptable  
“esta medida, pues sin duda redundará en beneficio del estudiante y de  
“la enseñanza que recibe, pues será un aliciente que lo incitará a pre-  
“ocuparse más en sus estudios.

“Aprovecho la oportunidad para presentar a V. E. las seguridades de  
“mi más alta y distinguida consideración. — (Fdo.): **Juan Perón.** — A  
“S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, señor doctor  
“don Alberto Baldrich. — S/D.”

Saludo a usted con toda consideración.

César S. Vásquez  
Director General de Educación Física

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

VISTO:

#### NOTAS

**Nota del 10 de julio, del Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física del Paraguay, enviando su saludo a la Dirección General de Educación Física con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de nuestra emancipación política.**

Asunción, 10 de julio de 1944.

Señor Director General de Educación Física,  
Don César S. Vásquez.  
Buenos Aires — Argentina.

Distinguido amigo:

En este mes de tan gratos recuerdos para el pueblo argentino en que se cumple un nuevo aniversario de la Jura de la Independencia en

el Congreso de Tucumán, como paraguayo y amigo de todo lo que constituye un momento transcendental en la historia de los pueblos, siendo el 9 de Julio una fecha más que propiamente argentina, una fecha americana, me obligan a repetir al colega un sentimiento ya tantas veces expresádole y que a todos los paraguayos nos brota con sincero entusiasmo.

La República Argentina es y será siendo el gran país que los abnegados próceres de Mayo y Tucumán vislumbraron tras las gigantescas montañas de los Andes, y alcanzará aún mayor grandeza mientras en ella abriguen sus hombres la misma fe y el mismo espíritu que abrigaba el corazón de los prohombres de la Independencia, cuyo ejemplo y recuerdo universal vivirán eternamente para inspirarnos actos de emulación y amor a la Patria.

Al gran pueblo argentino ¡salud!...

General Gilberto Andrada

Presidente del Consejo Nacional de  
Educación Física

NOTAS

Nota del 10 de julio del Presidente del Consejo Nacional de Cultura Física del Paraguay, entusiasmado su saludo a la Dirección General de Educación Física con motivo de cumplirse un nuevo aniversario de nuestra emancipación política.

Agencia 10 de julio de 1944.  
Señor Ministro: Tengo el agrado de saludarlo en nombre de la Dirección General de Educación Física y de agradecerle su saludo a la Dirección General de Educación Física del Paraguay. Este saludo me llega en un momento de gran actividad y de gran entusiasmo por la realización de la Educación Física en nuestro país. En este momento me encuentro en Buenos Aires, Argentina, en el marco de la Conferencia Internacional de Educación Física que se está celebrando en esta ciudad. En este momento me encuentro en Buenos Aires, Argentina, en el marco de la Conferencia Internacional de Educación Física que se está celebrando en esta ciudad. En este momento me encuentro en Buenos Aires, Argentina, en el marco de la Conferencia Internacional de Educación Física que se está celebrando en esta ciudad.

escuelas católicas de enseñanza primaria y secundaria, son especializadas para cada grado y año de curso. Historia Sagrada. Formación Social. Formación Litteraria y Apostolado Social. Y atento que las circunstancias precedentemente expuestas justifican con las referidas solicitudes.

El Director General de Enseñanza Religiosa

**DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA RELIGIOSA**

**RESOLUCIONES**

**Resolución del 27 de julio, autorizando a los establecimientos de educación católicos, incorporados a la enseñanza primaria, secundaria y especial para dictar cursos de Religión de acuerdo con los programas impuestos por el Venerable Episcopado Argentino.**

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

**VISTO:**

Lo solicitado por diversos institutos católicos de enseñanza, incorporados a colegios y escuelas del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y del Consejo Nacional de Educación, en el sentido de eximirlos de la obligación de adoptar el programa de Religión dictado por esta Dirección General; y

**CONSIDERANDO:**

- Que los programas propuestos por la Dirección General de Enseñanza Religiosa para las escuelas de enseñanza primaria del Consejo Nacional de Educación y Departamento de Aplicación de las escuelas normales y para los colegios y escuelas de enseñanza secundaria y especial del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tienen por este año el carácter de provisorios;
- Que el programa para la enseñanza secundaria, sólo alcanza a los años primero y segundo del ciclo básico, siendo el mismo para ambos cursos;
- Que, en cambio, los programas de Enseñanza Religiosa del curso de 1944, dictados por el Venerable Episcopado Argentino para los colegios y

escuelas católicas de enseñanza primaria y secundaria, son especializados para cada grado y año, y comprenden: Dogma, Historia Sagrada, Formación Social, Formación Litúrgica y Apostolado Social;

Y atento que las circunstancias precedentemente expuestas justifican las referidas solicitudes,

*El Director General de Enseñanza Religiosa*

DISPONE:

1º. — Autorízase a los colegios y escuelas católicas, incorporados a institutos oficiales de enseñanza primaria, secundaria y especial, durante este año lectivo, a dictar Religión de acuerdo a los programas impuestos por el Venerable Episcopado Argentino.

2º. — Comuníquese, anótese y archívese.

Jesús E. López Moure Pbro.  
Director General

Buenos Aires, 27 de julio de 1944.

#### CIRCULARES

**Circular n° 13, del 4 de julio, solicitando informes a los establecimientos de enseñanza sobre realización de las clases de Moral y dándoles instrucciones a fin de solucionar todo inconveniente que pueda surgir.**

Buenos Aires, 4 de julio de 1944.

Señor Rector o Director:

Por la presente me es grato dirigirme a usted a efectos de poner en su conocimiento que esta Dirección General viene prestando especial atención a las dificultades que en la realización eficiente de las clases de Moral, tienen las escuelas y colegios dependientes de este Ministerio; por cuyo motivo, y deseando conocer en detalle el estado actual de cada establecimiento con respecto a este problema, esta Dirección General se dirige a los señores Rectores y Directores, para solicitarles le hagan llegar,

a la brevedad posible, un informe que refleje exactamente la realidad de tal cuestión, para dar en cada caso concreto la solución adecuada y posible.

Mientras tanto —aprovechando la oportunidad que brinda esta circular— la Dirección General de Enseñanza Religiosa propone a la consideración de los señores Rectores y Directores diversos temperamentos a adoptar, tendientes a la solución, total o parcial, según los casos, de los inconvenientes que se han presentado hasta ahora para la realización de la cátedra de Moral.

Las consideraciones siguientes se han desprendido de los estudios realizados y ellas tienden a solucionar, por el momento y en la mejor forma posible, todo inconveniente que pueda surgir; a saber:

### **Separación de los alumnos de Religión de los de Moral**

De conformidad con el art. 1º (2ª parte) del decreto nº 18.411, que implantó la enseñanza de la Religión Católica en las escuelas públicas, los alumnos cuyos padres o tutores manifiesten expresamente su oposición respecto de tal enseñanza, recibirán **instrucción Moral**. Para ello, estos alumnos deberán ser retirados del aula en la hora destinada a clase de Religión.

Esto significa como lógica consecuencia, que:

- a) El profesor que dicta Religión **no está obligado** a dictar Moral a los alumnos anotados en esta última asignatura;
- b) Los alumnos de Moral **deben ser** instruídos, examinados y calificados en tal materia, al igual que los de Religión, por ser ambas (una en defecto de la otra) materias ordinarias de los respectivos planes de estudios;
- c) Los alumnos que estudian Religión **no deben** recibir clases de Moral.

### **Constitución de las clases de Moral**

Para poder sugerir normas prácticas respecto de la manera de encarar la constitución de la clase de Moral, nos referiremos a los tres casos que se presentan con más frecuencia:

1º Cuando los alumnos que reciben **instrucción Moral** son muy numerosos.

Frente a esta situación, se procurará reagrupar los alumnos de Re-

ligión y Moral en forma más proporcional y ventajosa. Por ej.: si se trata de **dos** divisiones, se agruparán en una los de Religión y en otra los de Moral. Si se trata de **cuatro** divisiones, los de Religión formarían tres y una los de Moral. De esta manera, uno de los profesores de Religión podría atender a los alumnos de Moral.

Este método, tratándose de un colegio o escuela en que las clases de Religión se dictan en los mismos días y horas en las distintas divisiones de 1º y 2º año, será fácil de aplicar; pero no así en aquellos que no reúnan esta simultaneidad, obligando entonces a la Dirección o Rectorado —de ser posible— a coordinar el horario.

**2º. Cuando los alumnos de Moral no pueden ser agrupados en una sola clase.**

En este caso, los alumnos a quienes debe impartirse Moral pasarán a un salón que se halle libre en ese momento (biblioteca, sala de música, sala de actos, gabinete de química, etc). El señor Rector o Director deberá proveer de alguna manera **la vigilancia** del alumnado (que, al efecto de mantener la disciplina solamente, podría ser un celador) y **la enseñanza**, mediante la lectura de los apuntes de Moral que esta Dirección General está confeccionando y remitirá a la mayor brevedad. Entre tanto, se están haciendo los trámites para lograr la designación de profesores para Moral, los cuales ejercerán “ad-honorem” hasta tanto se logre su inclusión en la partida respectiva del presupuesto de gastos.

**3º. Cuando por el escaso número de alumnos, no se justifica la designación de un profesor.**

Como en el segundo caso, se reunirán los alumnos en un salón apropiado, bajo la vigilancia de la persona que designe el señor Rector o Director, y usarán como texto de lectura y estudio los apuntes que esta Dirección remitirá. Para la calificación periódica, puede el señor Rector o Director, o en su defecto el profesor de Religión que se designe, encargarse de tomar una prueba oral o escrita de lo estudiado por los alumnos en los citados apuntes.

A la espera del informe que esta Dirección General solicita de esa escuela o colegio, me es grato saludar a usted con todo respeto.

Jesús E. López Moure Pbro.  
Director General

**Circular n° 14, del 25 de julio, remitiendo instrucciones y texto del programa de estudios para las clases de Religión que fueron publicadas en el Boletín del Ministerio n° 52, pág. 858.**

Buenos Aires, 25 de julio de 1944.

Señor Director de la Escuela Normal:

Habiéndose recientemente dictado el programa de estudio de la Religión Católica para el curso lectivo de este año, a iniciarse en las escuelas primarias de la Capital Federal, dependientes del Consejo Nacional de Educación, y atento a la resolución ministerial del 3 de marzo de 1937 por la que se determinó para los grados de los Departamentos de Aplicación de las Escuelas Normales la adopción de los programas de estudio de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación, esta Dirección General hace llegar a esa Dirección, adjuntos a la presente circular, ejemplares impresos conteniendo las instrucciones y el texto del programa de estudio a realizar en las clases de Religión Católica.

Las instrucciones dadas en dicho folleto a los maestros de las escuelas primarias, eximen, por ahora, a esta Dirección General de dar orientaciones a los profesores de Religión en los Departamentos de Aplicación, salvo la aclaración de que no es indispensable —en razón de haberse comenzado hace tiempo las clases de Religión en las Escuelas Normales— explicar aquellos puntos del programa que ya hayan sido enseñados a los alumnos.

Saludo atentamente al señor Director.

Jesús E. López Moure Pbro.  
Director General



## DIRECCION ESPECIAL DE ENSEÑANZA TECNICA

## DECRETOS

**Decreto n° 17.854, del 6 de julio, creando la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, dependiente directamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y designando Director Especial de Enseñanza Técnica al doctor Carlos Zamboni.**

Buenos Aires, 6 de julio de 1944.

La atenta observación de nuestro régimen educativo ha permitido constatar el carácter unilateral, normalista y abstracto de la enseñanza secundaria, que ha merecido universales críticas en los medios pedagógicos más seriamente orientados.

Con toda justicia se ha podido señalar en ella la pretensión de abarcar en forma enciclopédica un número muy grande de ciencias y disciplinas modernas, con grave detrimento de la necesaria formación del joven en el cultivo a fondo de aquellas pocas disciplinas clásicas que robustecen la inteligencia, capacitándola para ulteriores investigaciones en edad madura, y que amplían los horizontes morales de la vida confortando la integridad del carácter.

La orientación enciclopédica y racionalista de la enseñanza media, no sólo no ha formado el criterio y la personalidad de la juventud argentina sino que al dar un tipo uniforme de maestro y bachiller para todas las regiones de la República, a pesar de la admirable variedad de ésta, en su naturaleza, clima, paisaje, actividades industriales, agrarias, etc., ha contribuido a divorciar la enseñanza secundaria y normal de las necesidades concretas y reales de la vida social argentina.

Si aquel tipo de enseñanza pudo tener su justificación histórica en circunstancia en que era necesario hacerlo todo de la nada en materia educacional, en el momento presente, recogido el fruto amargo de la experiencia, y ante la variedad y densidad del medio sociológico de la Argentina actual, así como frente al desarrollo inevitable y provechoso de la joven industria y de la vocación marina que han de restituir al pueblo argentino la confianza en su propia capacidad y el orgullo de saberse en posesión de un gran destino, urgen orientar con firmeza la enseñanza hacia las conquistas de la moderna técnica, teniendo en cuenta las necesidades concretas de cada región, para que el cultivo de la inteligencia y de la voluntad de la juventud argentina se integre con las manifestaciones jubilosas del trabajo nacional.

Persiguiendo esta finalidad, la cultura popular crecerá espontáneamente en concierto con la vida social, y la totalidad de la Patria verá surgir la rica diversidad de las técnicas especializadas, señalando el carácter complementario y fraternal de las diversas regiones del país; pues la especialización de las artes prácticas y de las técnicas responde a necesidades verdaderas de la vida y da significativo arraigo al cultivo de la inteligencia.

El agro, el mar y el cielo de la Patria reclaman el dominio de una industria nacional y ésta reclama, a su vez, los técnicos y artesanos calificados para impulsarla y servirla.

La sociedad sufre por el fracaso y el resentimiento del proletariado intelectual abandonado a las consecuencias nefastas del normalismo abstracto, racionalista y enciclopédico, que por un lado no proporciona a los institutos superiores inteligencias vigorosas y flexibles debido a la ausencia de las humanidades clásicas, y por el otro le resta a la sociedad el número suficiente de hombres aptos para el trabajo dignificado por la virtud y por el ejercicio metódico de la inteligencia.

Para dar a estos tipos de enseñanza técnica un vigoroso impulso conforme a las patrióticas exigencias de esta hora, en que la Nación para salvarse a sí misma ha de producirlo todo, elaborando las providenciales riquezas de su suelo, es necesario crear un organismo que sea capaz de promover el desarrollo y perfeccionamiento de dichas enseñanzas técnicas sin perder por cierto de vista la unidad fundamental de la formación del hombre argentino y por consiguiente el equilibrio y la necesaria armonía entre los múltiples y diversos órdenes de la enseñanza pública.

Visto lo cual; y

**CONSIDERANDO:**

Que la aludida enseñanza técnica debe quedar sujeta a un plan nacional, conforme a las exigencias de la industria en todos sus aspectos;

Que dicha enseñanza es, sin embargo, parte de la formación integral de la juventud argentina;

Que es necesaria la creación de un organismo que dirija y administre en toda la República los establecimientos de enseñanza técnica, de conformidad con los planes generales de la Industria Pública;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

**DECRETA:**

Artículo 1°. — Créase la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, dependiente directamente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 2°. — La Dirección Especial de Enseñanza Técnica tiene por misión dirigir, administrar y someter a inspección todos los establecimientos de enseñanza técnica destinados a preparar técnicos especializados y artesanos, que actualmente dependen de la Inspección General de Enseñanza.

Art. 3°. — La Dirección Especial de Enseñanza Técnica elabora los planes de estudio y las directivas de la enseñanza técnica que por el Ministerio de Instrucción Pública se impartan para toda la Nación, conforme a las necesidades presentes y futuras del trabajo nacional.

Art. 4°. — La Dirección Especial de Enseñanza Técnica coordinará dicha enseñanza con la actividad que para el fomento de la industria desarrolle cualquier otro organismo del Estado.

Art. 5°. — (Transitorio). Designase Director Especial de Enseñanza Técnica al doctor Carlos Zamboni (L. e. 0264291 - Cl. 1915 - Dist. Mil. 2).

Art. 6°. — (Transitorio). La Dirección Especial de Enseñanza Técnica dentro del término de treinta días elevará un proyecto de reglamentación.

Art. 7°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

**FARRELL**  
**ALBERTO BALDRICH**

CIRCULARES

**Circular n° 1, del 26 de julio, comunicando la designación de varios Jefes interinos en la Dirección de Enseñanza Técnica.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

A la Dirección:

Tengo el agrado de dirigirme a usted comunicándole, para su conocimiento y efectos, que habiendo tomado posesión de su cargo el Director de Enseñanza Técnica, doctor Carlos Zamboni, cuya firma va al pie de la presente, según designación de fecha 6 del corriente, ha designado Jefes interinos: de la Sección Técnica, al Inspector ingeniero Andrés C. Rey; de la Sección Administrativa, al señor Carlos González Navarro, y como encargado de la Mesa de Entradas, igualmente interino, al señor Héctor P. Marquestó, cuyas firmas se consignan más abajo.

Saludo a usted muy atentamente.

HÉCTOR A. LLAMBIÁS

*Subsecretario de Instrucción Pública*

**Circular n° 2, del 30 de julio, sobre envío de correspondencia a la Dirección de Enseñanza Técnica.**

Buenos Aires, 30 de julio de 1944.

A la Dirección de la Escuela:

Habiéndose dispuesto el funcionamiento de la Dirección Especial de Enseñanza Técnica, me dirijo a usted comunicándole que, en lo sucesivo, la correspondencia de ese establecimiento que hasta la fecha se remitía a la Dirección de Instrucción Pública, Inspección General de Enseñanza y Dirección de Administración, deberá ser enviada en todos los casos a nombre del señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública —Mesa de Entradas General, calle Las Heras 2599— y especificando su destino a dicha Dirección Especial.

Saludo a usted muy atentamente.

Carlos Zamboni

*Director de Enseñanza Técnica*

debe cumplir el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en virtud de las nuevas creaciones de educación física, artística y moral, así como, en consecuencia, a fin de conseguir una distribución más racional del trabajo, y organizar todo lo relativo a su cultura y Bellas Artes —con exclusión de los institutos de carácter docente— bajo la dependencia de un Subsecretario;

Que la cultura debe trascender no solo de lo individual sino también de las aulas y cátedras de la enseñanza oficial e incorporadas y tener el carácter eminentemente social que le corresponde;

Que en este momento se plantea la necesidad de una división del trabajo, respectivamente, en la Subsecretaría de Cultura y Bellas Artes y en la Subsecretaría de Instrucción Pública y Bellas Artes;

Que en consecuencia, se crea la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con las funciones que se indican a continuación:

### SUBSECRETARIA DE CULTURA

Los de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura, Ganadería y Fomento, y de Industrias y Comercio Interior, y de Tráfico Marítimo y Aéreo.

Por ello,

### DECRETOS

**Decreto n° 16.851, del 30 de junio de 1944, en Acuerdo General de Ministros, creando la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.**

Buenos Aires, 30 de junio de 1944.

**CONSIDERANDO:**

Que en conformidad con la Ley n° 3727 de organización de los Ministerios nacionales, entre otras funciones corresponde a cada Ministro “la dirección, control y superintendencia de todas las divisiones, oficinas y empleados del despacho” así como “el estudio, fomento y protección de los intereses y progreso de la Nación en el ramo que le concierne”, y que es de especial competencia del Ministro de Justicia e Instrucción Pública “promover la cultura general científica, literaria y artística de la Nación”; y en particular —en Instrucción Pública— todo lo relativo al fomento de la instrucción, educación, cultura de la Nación y de las provincias en todas sus manifestaciones y jerarquías... Observatorios, Museos, Bibliotecas, fomento de las bellas artes por medio de escuelas en el país o en el extranjero; subvenciones y recompensas;

Que es principio de buen orden administrativo tender a la especialización en las tareas que están a cargo de los distintos funcionarios, toda vez que ella asegura la idoneidad técnica y la eficiencia requerida por los servicios del Estado, como lo tiene reconocido el Poder Ejecutivo en el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros de 24 de agosto de 1943;

Que en este orden de ideas, atentas las tareas de diversa índole que

debe cumplir el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, aumentadas por las nuevas creaciones de educación física, estética y moral, se hace necesario, a fin de conseguir una distribución más racional del trabajo, reunir y organizar todo lo atinente a su cultura y Bellas Artes —con exclusión de los institutos de carácter docente— bajo la dependencia de un Subsecretario;

Que la cultura debe trascender no sólo de lo individual sino también de las aulas y cátedras de la enseñanza oficial e incorporados y tener el carácter eminentemente social que le corresponde;

Que este temperamento por lo que a la división del trabajo respecta, se halla abonado en la actualidad con el ejemplo de los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura, así como otras creaciones análogas;

Por ello,

*El Presidente de la Nación Argentina,  
en Acuerdo General de Ministros,*

**DECRETA:**

Artículo 1º. — Créase la Subsecretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la que funcionará con las siguientes Direcciones Generales: de Cultura Intelectual, de Cultura Estética y de Cultura Etica, y demás organismos técnicos o administrativos que dicho Ministerio resuelva incorporar bajo la nueva dependencia.

Art. 2º. — Los gastos que demanden la organización y funcionamiento de la creación a que se refiere el art. 1º del presente Acuerdo, serán imputados al Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública), inciso 481, partida 10 del Presupuesto General en vigor.

Art. 3º. — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —por intermedio de su Dirección General de Administración—, adoptará las medidas del caso para considerar la creación dispuesto por el presente Acuerdo General de Ministros en oportunidad de proyectar el Presupuesto General para el año 1945.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, tómese nota en la Dirección General del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y, cumplido, archívese.

FARRELL. — *Alberto Baldrich, César Ameghino, Diego I. Mason, Alberto Teissaire, J. Pistarini, Luis C. Perlinger, Juan Perón, Orlando Peluffo.*

**Decreto n° 17.342, del 1° de julio, nombrando Subsecretario de Cultura al señor doctor Ignacio B. Anzoategui.**

Buenos Aires, 1° de julio de 1944.

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Nómbrase Subsecretario de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, al señor doctor Ignacio Braulio Anzoategui (Cl. 1905 - D. M. 2 - M. 210268).

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

**Decreto n° 19272, del 20 de julio, confiando a la Subsecretaría de Cultura, hasta tanto se dicte resolución definitiva, la función de la Comisión Nacional de Bellas Artes.**

Buenos Aires, 20 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Bellas Artes se encuentra acéfala, habiendo renunciado la mayor parte de sus miembros;

Que es necesario proveer a las necesidades cuya satisfacción inmediata requiere la actividad cultural confiada al cuidado de aquélla;

*El Presidente de la Nación Argentina,*

DECRETA:

Artículo 1°. — Confíase a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, las funciones de la Comisión Nacional de Bellas Artes, hasta tanto se dicte la resolución definitiva, con sus mismos poderes y atribuciones.

Art. 2°. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

ALBERTO BALDRICH

RESOLUCIONES MINISTERIALES

**Resolución del 15 de julio, disponiendo que la Subsecretaría de Cultura entienda en lo concerniente a las relaciones del Ministerio y las Academias Nacionales, Comisión Nacional de Cultura, Comisión Nacional de Museos, Comisión Nacional de Bellas Artes, y pasando a su dependencia varias reparticiones y establecimientos.**

Buenos Aires, 13 de julio de 1944.

CONSIDERANDO:

Que, para la más exacta determinación de las funciones propias de cada una de las Subsecretarías de este Ministerio, se hace necesario establecer cuáles son los organismos, reparticiones y establecimientos que, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto dado en Acuerdo General de Ministros de 30 de junio ppdo., del Superior Gobierno de la Nación, quedan vinculados a la Subsecretaría de Cultura o se encuentran bajo su dependencia;

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

RESUELVE:

1°. — La Subsecretaría de Cultura entenderá en todo lo concerniente a las relaciones entre este Ministerio y las Academias Nacionales, la Comisión Nacional de Cultura, la Comisión Nacional de Museos y la Comisión Nacional de Bellas Artes.

2°. — Pasarán a depender de la misma Subsecretaría las siguientes reparticiones y establecimientos: Registro de la Propiedad Intelectual, Archivo General de la Nación, Biblioteca Nacional, Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, Comisión Nacional de Cooperación Intelectual, Consejo Nacional de Observatorios, Ciudad Universitaria, Museo Argentino de Ciencias Naturales, Dirección de Música y Arte Escénico con los establecimientos de su dependencia y Dirección de Artes Plásticas con los establecimientos de su dependencia (a excepción de la Escuela Preparatoria "Manuel Belgrano", que continuará dependiente de la Subsecretaría de Instrucción Pública).

3°. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ALBERTO HALDRICH

BALDRICH

**Resolución del 26 de julio, referente a las relaciones del Ministerio y la Comisión para la medición de un arco de meridiano y pasando a su dependencia varias establecimientos.**

Buenos Aires, 26 de julio de 1944.

Atenta la naturaleza de las funciones encomendadas a la Subsecretaría de Cultura,

*El Ministro de Justicia e Instrucción Pública*

**RESUELVE:**

1°. — La Subsecretaría de Cultura entenderá en todo lo concerniente a las relaciones entre este Ministerio y la Comisión para la medición de un arco de meridiano.

2°. — Pasarán a depender de la misma Subsecretaría las siguientes reparticiones y establecimientos: Instituto Nacional de la Tradición, Escuela Nacional de Artes Decorativas "Fernando Fader" y la Escuela Preparatoria "Manuel Belgrano".

3°. — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

BALDRICH

## **Reglamento del XXXIV Salón Anual de Bellas Artes**

### **Disposiciones generales**

Artículo 1°. — La Subsecretaría de Cultura realizará en las Salas Nacionales de Exposición, el Salón Anual que se inaugurará el 21 de septiembre y se clausurará el 21 de octubre.

Art. 2°. — Serán recibidas con destino al Salón, las siguientes obras originales:

**Sección Pintura:**

- a) Pintura al óleo, fresco, temple, acuarela, pastel, gouache.
- b) Grabados.
- c) Se admitirán dípticos o trípticos siempre que las diversas partes que los compongan tengan una relación estrecha en su tema y no sean simplemente varias obras de distinto carácter reunidas en un mismo marco.

#### **Sección Escultura:**

- a) Escultura en mármol, piedra, madera, marfil, bronce, cera, terracota, cemento y yeso.
- b) Medallas.

Art. 3º. — No serán admitidas las siguientes obras:

- a) Las no comprendidas en el artículo anterior.
- b) Las que hayan sido expuestas públicamente en el país.
- c) Las anónimas.
- d) Las de artistas extranjeros con menos de dos años de residencia en el país.
- e) Los cuadros sin marco.
- f) Las obras (cuadros o esculturas) que midan más de tres metros en su mayor dimensión.
- g) Las obras ejecutadas por alumnos en las escuelas de arte oficiales y particulares.

Adviértese a los señores Directores, Profesores y Jurados del deber moral que les corresponde en el cumplimiento estricto de esta cláusula, solicitándoles su colaboración en ese sentido.

#### **Recepción de las obras**

Art. 4º. — Las obras destinadas al Salón Anual deberán ser enviadas al local de la Avenida Alem 2500, desde el 1º hasta el 21 de agosto, todos los días hábiles de 14 a 18, y sábados de 9 a 12. Este plazo es improrrogable.

Art. 5º. — Los concurrentes no podrán enviar más de dos obras a cada Sección.

Art. 6º. — Al hacer la entrega, cada autor presentará una boleta firmada que contenga su nombre, domicilio, nacionalidad, tiempo de residencia en el país —si es extranjero—, como también el título, precio, procedimiento y dimensiones de las obras que presente. Debiendo acreditar su identidad con cédula o libreta de enrolamiento.

Art. 7º. — La Secretaría expedirá un recibo que servirá luego para la devolución de las obras, que se hará en el mismo local.

Art. 8º. — La Subsecretaría de Cultura editará un Catálogo General Ilustrado en el que figurarán, reproducidas a un color, todas las obras expuestas en el Salón, siempre que lo permitan las circunstancias.

Art. 9º. — La Subsecretaría velará por la buena conservación de las obras depositadas, pero no se hace responsable por su deterioro o destrucción. Las obras no aceptadas deberán retirarse desde el 30 de septiembre hasta el 30 de octubre; las aceptadas, desde el 2 al 30 de noviembre.

### Los Jurados

Art. 10. — Cada una de las Secciones de Pintura y Escultura tendrá su Jurado de Selección y Premios, integrado por siete miembros. Cuatro los designará el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los tres restantes serán elegidos por los concurrentes.

Art. 11. — La elección por los concurrentes de los miembros del Jurado se ajustará a las siguientes normas:

A. El voto es secreto y obligatorio.

B. El concurrente lo emitirá en una tarjeta que, conjuntamente con un sobre firmado, se le entregará en el momento de depositar sus obras.

C. El sobre cerrado lo colocará el concurrente o su apoderado en una urna. El apoderado no podrá representar a más de una persona. Tienen derecho a votar los que hayan expuesto anteriormente tres veces por lo menos en el Salón Nacional y en la Sección a que concurren.

D. En el acto de votar, el concurrente firmará en un registro que servirá para controlar el número de sufragios depositados en la urna.

E. El concurrente podrá autorizar, por poder extendido en papel simple, a una persona para que lo represente en la votación y el escrutinio.

F. Los artistas residentes en localidades lejanas de la Capital Federal, podrán emitir su voto en la tarjeta que a tal efecto se les enviará, la cual llevará la firma del Secretario y será devuelta conjuntamente con la boleta de envío.

Este voto será depositado en la urna por el empleado encargado de la misma, quien dejará constancia de ello en el padrón respectivo.

Art. 12. — El escrutinio se realizará el 21 de agosto, a las 18, en acto al que asistirá un representante del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 13. — Los candidatos que reúnan mayor número de votos serán proclamados miembros del Jurado. En caso de empate, la designación se decidirá por sorteo, y en el de renuncia, se designará en cada Sección, al que siga en número de votos al dimitente. Si renunciaran todos los candidatos votados, el Ministerio nombrará directamente a los reemplazantes.

Art. 14. — Fuera del orden de la elección y, en caso de que una lista de candidatos de entidades reconocidas resultare triunfante, se integrará el Jurado con los dos miembros que hayan obtenido mayor número de votos en cada Sección. La lista que le siga en sufragios tendrá derecho a integrar el Jurado con un miembro para cada Sección, siempre, en los dos casos, que no sean superados por la opinión general de los concurrentes.

Art. 15. — Para formar quórum será necesaria la presencia de más de la mitad de los miembros del Jurado.

Los miembros del Jurado que no asistan a dos sesiones sin justificar sus faltas, serán considerados como renunciantes y reemplazados en igual forma a la establecida en el art. 13.

#### Selección de las obras

Art. 16. — La selección de las obras se hará por mayoría de votos. En caso de empate la obra será admitida.

Art. 17. — Se declaran fuera de concurso, a los efectos de la selección, los artistas que hayan obtenido primer premio o premio adquisición, como asimismo a los Jurados.

Art. 18. — Una vez admitida una obra, se enviará a su autor un carnet que lo acredite como expositor.

Art. 19. — Las obras enviadas no podrán retirarse antes del fallo definitivo del Jurado; las seleccionadas, hasta la clausura del Salón.

#### Las recompensas

Art. 20. — Las recompensas son indivisibles y serán adjudicadas por mayoría absoluta de votos el Gran Premio y los restantes por simple mayoría. En caso de empate, decidirá el Subsecretario de Cultura, después de haber escuchado los fundamentos de los Jurados.

Art. 21. — El voto de los miembros del Jurado es obligatorio.

Art. 22. — Una vez adjudicadas las recompensas, se labrará, en cada Sección, un acta firmada por los miembros del Jurado respectivo, en la que se dejará constancia de cada voto. El acta será dada a publicidad.

Art. 23. — Los premios serán adjudicados antes de la inauguración del Salón.

Art. 24. — Cualquiera de los premios podrá ser declarado desierto cuando, a juicio de los Jurados, no haya una obra que lo merezca dignamente.

Art. 25. — Ningún artista podrá optar a una recompensa igual o inferior a la obtenida en Salones anteriores.

Art. 26. — Las siguientes recompensas serán discernidas únicamente a obras de artistas argentinos:

**Premios para cada una de las Secciones de Pintura y Escultura**

**Gran Premio:** de \$ 7.000.—, que sólo podrá ser adjudicado a los que hubiesen obtenido Primer Premio o el Premio Adquisición. La obra premiada quedará de propiedad del Estado y será destinada al Museo Nacional de Bellas Artes.

**Primer premio:** de \$ 2.500.— moneda nacional.

**Segundo premio:** de \$ 1.500.— moneda nacional.

**Tercer premio:** de \$ 1.000.— moneda nacional.

**Cuatro premios Estímulo:** de \$ 500.— cada uno en cada Sección.

**Premio Adquisición al Grabado:** dos de \$ 500.— moneda nacional cada uno. Las planchas, piedras o maderas originales, quedarán de propiedad del Estado Nacional.

**Serán también adjudicadas por los Jurados respectivos las siguientes**

**recompensas**

**Premio “Cecilia Grierson”:** (A la obra que mejor represente “La niñez sana y feliz”) (Sección Pintura), con lo que devenguen anualmente \$ 10.000.— en títulos del Crédito Argentino Interno.

**Premio “Ezequiel Leguina”** (Al mejor paisaje de la Campaña Argentina) (Sección Pintura), con lo que devenguen anualmente \$ 12.500.— en Cédulas Hipotecarias.

**Premio “Jockey Club” de la Capital:** dos premios de \$ 1.000.— moneda nacional cada uno, en las Secciones de Pintura y Escultura.

**Premio “Eduardo Sívori y Matea Vidich de Sívori”:** (Sección Pintura), con lo que devenguen anualmente \$ 22.200.— en Cédulas Hipotecarias.

**Premio “Liga Naval Argentina”:** Para la mejor obra que represente escenas de mar, o de río, como también episodios históricos navales de carácter nacional (Sección Pintura), de \$ 500.— moneda nacional.

En la adjudicación de este premio formará parte del Jurado un representante de la Liga Naval Argentina.

**Premio “Laura Barbará de Díaz”:** Medalla de oro (Sección Pintura). Medalla de plata y \$ 100.— moneda nacional. (Premio único para cualquiera de ambas Secciones).

Los otros premios creados por Instituciones Nacionales o Municipales se otorgarán de acuerdo con sus respectivos reglamentos.

Art. 27. — En cada Sección habrá un premio consistente en una medalla que será acordada a un artista extranjero con más de cinco años de residencia en el país. Los que hayan obtenido este premio no podrán aspirar, en lo sucesivo, a la misma recompensa.

Art. 28. — Los Jurados distribuirán las obras, y su colocación no podrá modificarse una vez firmada el acta.

### De la entrada al Salón

Art. 29. — El Salón Nacional estará abierto todos los días, de 10 a 12 y de 14 a 19.

De acuerdo con la Ley nacional n° 11.695, se cobrará una entrada de \$ 0.20 m/n., excepto los días sábados, domingos y feriados, en que será gratuita.

La entrada será, asimismo, libre y gratuita todos los días para los expositores, invitados y representantes de la prensa, como también para las escuelas públicas y los colegios nacionales e incorporados, las academias de arte, las entidades culturales populares reconocidas que lo soliciten, y siempre que lo hagan bajo la dirección de maestros y profesores.

### Disposiciones reglamentarias

Art. 30. — Las adquisiciones serán efectuadas por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los fondos de los premios declarados desiertos serán destinados a la adquisición de obras de autores argentinos.

Art. 31. — Nadie podrá penetrar en los locales donde se realice el Salón Nacional antes del 21 de septiembre, salvo las personas autorizadas.

Art. 32. — Todo caso no previsto en este Reglamento será resuelto por la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de J. e Instrucción Pública.

### Advertencias importantes

Se ruega leer detenidamente el Reglamento, y tener presente las fechas, plazos y requisitos establecidos en el mismo.

Los formularios impresos para presentarse al Salón serán provistos por la Subsecretaría de Cultura. Deben ser escritos por los interesados, con letra clara y, si es posible, a máquina o imitando su tipo. No se admitirán los formularios que no contengan todos los datos requeridos. Tráigalos listos; no espere a llenarlos al hacer entrega de sus obras a último momento, cuando es mayor la afluencia de artistas.

Los rótulos debidamente llenados deben adherirse en el ángulo izquierdo superior del bastidor de los cuadros, y en las esculturas, en su base o en la parte inferior (no a la vista).

La admisión o rechazo, serán comunicados por carta y los veredictos de los Jurados se darán a publicidad inmediatamente de producidos, por lo cual no se proporcionará ninguna otra información al respecto.

El recibo de entrega de las obras, es imprescindible para su devolución. Esta se efectuará de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, todos los días hábiles, en los plazos establecidos en el art. 9° del Reglamento.

La Subsecretaría de Cultura no tomará a su cargo gestión alguna relativa al envío y retiro de las obras, ni abonará ningún gasto que se origine por estos conceptos.

Al presentar sus obras, el expositor deberá acreditar su identidad (libreta de enrolamiento o cédula). Este requisito es indispensable (art. 6°).

De acuerdo al art. 11, inc. C del Reglamento, el apoderado no podrá representar a más de una persona. Los apoderados deberán exhibir sus documentos de identidad.

Los ciudadanos argentinos, residentes en el extranjero, que deseen enviar obras al Salón, deberán ajustarse a las disposiciones del decreto reglamentario de la Ley de Aduanas n° 11.281, cuyo art. 21 dice: "La libre importación de obras de arte, producidas en el extranjero por ciudadanos argentinos a que se refiere el art. 42 de la Ley n° 11.281, será pedida por escrito a las aduanas, debiendo adjuntarse a la solicitud una

declaración suscripta por el autor, que exprese su nombre y apellido y contenga la designación detallada de la obra: género, asunto, dimensiones y materia.

“Esta declaración deberá ser visada por el Cónsul Argentino más próximo a la residencia del autor y acompañada del justificativo de la nacionalidad de éste.”

Con el cumplimiento de estas disposiciones se evitará molestias y contribuirá a la mejor organización del Salón.

## INFORMACIONES

Discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la Nación, General D. Edelmiro J. Farrell, desde los balcones de la Casa de Gobierno, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la Jura de nuestra Independencia, el día 7 de julio.

Juventud estudiosa de la Patria

## INFORMACIONES

En estos días de solemne y jubilosa recordación, con el pensamiento puesto sobre el destino de honor, de libertad y de grandeza que nos legaron los hombres de la Independencia nacional, es difícil en palabras y en el saludo de gobernante.

Es la palabra y el saludo del padre y del maestro, porque solo así pudimos los hombres del Ejército y de la Armada asumir las graves responsabilidades de la Revolución y del Gobierno, para entregar al pueblo de la República nuestros desvelos y dirigirlo con mano firme, pero serena. Dirección provida por sincero amor hacia el camino que trazaron las más gloriosas tradiciones, y que conduce al bien común de los argentinos.

Con profunda emoción os dirijo, pues, estas palabras, sencillas, claras, simples como la verdad que contienen, rectas como la justicia a que se amparan, caldeadas como el hondo afecto que las inspira.

No es ésta la primera vez que señalo, en ejercicio de la elevada investidura de Presidente de la Nación, el objetivo supremo de todos mis afanes de gobernante.

He dicho con absoluta claridad, que todos mis esfuerzos, hasta el extremo sacrificio si fuera necesario, sólo procuran la felicidad del pueblo.

Ante vosotros, jóvenes estudiantes que sentís en vuestros corazones el santo orgullo de merecer el nombre de argentinos, ratifico ese propósito.

Y convencido de que estoy hablando ante la esperanza del pueblo y



## INFORMACIONES

**Discurso pronunciado por el Excmo. señor Presidente de la Nación, General D. Edelmiro J. Farrell, desde los balcones de la Casa de Gobierno, con motivo de la celebración de un nuevo aniversario de la Jura de nuestra Independencia, el día 7 de julio.**

Juventud estudiosa de la Patria:

En estos días de solemne y jubilosa recordación, con el pensamiento puesto sobre el destino de honor, de libertad y de grandeza que nos legaran los hombres de la Independencia nacional, os dirijo mi palabra y mi saludo de gobernante.

Es la palabra y el saludo del padre y del maestro, porque sólo así, pudimos los hombres del Ejército y de la Armada asumir las graves responsabilidades de la Revolución y del Gobierno, para entregar al pueblo de la República nuestros desvelos y dirigirlo con mano firme, pero serena. Dirección movida por sincero amor hacia el camino que trazaran las más gloriosas tradiciones, y que conduce al bien común de los argentinos!

Con profunda emoción os dirijo, pues, estas palabras, sencillas, claras, simples como la verdad que contienen, rectas como la justicia en que se amparan, caldeadas como el hondo afecto que las inspira.

No es ésta la primera vez que señalo, en ejercicio de la elevada investidura de Presidente de la Nación, el objetivo supremo de todos mis afanes de gobernante.

He dicho con absoluta claridad, que todos mis esfuerzos, hasta el extremo sacrificio si fuera necesario, sólo procuran la felicidad del pueblo.

Ante vosotros, jóvenes estudiantes que sentís en vuestros corazones el santo orgullo de merecer el nombre de argentinos, ratifico ese propósito.

Y convencido de que estoy hablando ante la esperanza del pueblo y

ante la conciencia esclarecida de la juventud que estudia, que es como decir ante la inteligencia misma de la Patria, os recuerdo que la verdadera felicidad del pueblo no consiste solamente en la posesión del necesario bienestar material, exigido por la justicia, sino también y sobre todo, en la posesión pacífica del Soberano Bien, que la virtud alcanza.

Querer la verdadera felicidad del pueblo, significa, a un tiempo mismo, luchar por la libertad y por la grandeza de la Patria y exaltar la dignidad personal del hombre.

La felicidad que todos anhelamos sólo es compatible con la virtud heroica, y su plena manifestación se halla en el esplendor de la gloria.

Los argentinos amamos la justicia. Los ideales más puros de nuestra historia han puesto sobre nuestros hombros esa irrenunciable carga.

Queremos comprender y deseamos ser comprendidos. Preferimos la paz y la justicia, pero no queremos tentar a nuestros hermanos con los indicios de una debilidad culpable.

Desde las cumbres del Ande, desde la suprema altura, nos llega una lección que es también un mandato.

Nuestro héroe nacional, magnánimo libertador, nos señala el camino de nuestra histórica misión: mantener la independencia y la soberanía de la Patria tal como lo deseamos para todos los hermanos de América.

A vosotros, jóvenes estudiantes, corresponde meditar, con la fidelidad del hijo que libremente acata la ley que lo ennoblece, esta lección que viene desde el fondo de la historia argentina y cuyo más alto significado se descubre al considerar la historia de todo el Continente.

Esta meditación severa debe ser el centro mismo de todos vuestros estudios para que todas las inteligencias y todas las voluntades de los argentinos se cierren y se concentren sobre la visión del Bien Supremo, cumpliendo así el juramento solemne de nuestro cántico nacional.

Jóvenes estudiantes: Recordad que la norma de la existencia personal y nacional se expresa en la frase de la sabiduría antigua que dice así: "Más vale vivir un solo año para un fin elevado que arrostrar una larga vida vanamente".

**Discursos pronunciados por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Alberto Baldrich:**

En la ceremonia realizada en la Plaza de Mayo, con motivo de celebrarse un nuevo aniversario de la jura de nuestra emancipación política, el 7 de julio.

Excmo. señor Presidente de la Nación, General D. Edelmiro J. Farrell;  
Señores Ministros;  
Juventud militar y civil de la República:

Habéis concurrido a la Plaza de Mayo, donde está viviente toda la historia de la Patria.

La capital federal, las catorce provincias y los territorios nacionales, están aquí dignamente representados.

Y como la conexión por radio transmite nuestras palabras a todos los estudiantes de la Nación, congregados, como nosotros, alrededor de la bandera, estamos así hablando para la Patria toda, que en estos momentos es un solo pensamiento y un solo corazón.

Juventud del Tucumán:

Tierra del Aconquija a la que nombro primero porque fué tierra de la Independencia, y porque de las provincias, es vanguardia y baluarte de la revolución militar y redentora.

Juventud de Santiago del Estero:

Llanura de ascetismo y de peregrinación, donde los conquistadores y fundadores de ciudades asentaron el pie en las gestas primeras de la Patria.

Juventud de Salta:

Quebradas de leyenda por donde galopó victoriosa la caballería gaucha de Güemes.

Juventud de Jujuy:

Heroica quebrada de Humahuaca, con la epopeya gloriosa del Ejército del Norte comandado por Belgrano.

Juventud de Catamarca:

Vieja fortaleza de la Conquista fundada a son de caja y voces de pregonero, donde luego predicó nuestro fray Mamerto Esquiú.

Juventud de La Rioja:

Tierra de Ramiro de Velazco, el capitán de la Conquista, y del mariscal Ortiz de Ocampo, que continuando esa tradición, equipaba a su costa las expediciones libertadoras. Tierra de los Llanos por donde cruzó el Facundo levantando contra la extranjería el alma hispanocriolla.

Juventud de Mendoza:

Tierra de privilegio, desde donde el Gran Capitán partió para la campaña que le dió inmortalidad entre los arquetipos de la Historia.

Juventud de San Luis:

Pago de Pringles y cuna de lanzas aguerridas que participaron en todas las campañas de la Independencia.

Juventud de San Juan:

Tierra sufrida y benemérita, con fray Justo Santa María de Oro a la cabeza.

Juventud de Córdoba:

Ambito donde floreció la cultura con los estudios humanistas y generosos en la alborada de la Nación.

Juventud de Santa Fe:

Llanuras que todavía perfilan la recia personalidad del Brigadier General don Estanislao López, patriarca de la Federación.

Juventud de Corrientes:

Cuna de San Martín y del General Pedro Ferré. Tierra generosa hasta la sangre en la defensa del suelo patrio.

Juventud de Entre Ríos:

Cuchillas que vieron las tacuaras y el coraje de Ramírez, el supremo entrerriano, en salvaguardia de la integridad de la Nación.

Juventud de los territorios del Norte:

Pueblos donde empieza la Patria viniendo de los trópicos, y por esto, de necesaria y vigorosa conciencia de la nacionalidad.

Juventud de los territorios del Sud:

A vosotros os quiere forjar la Revolución con alma de marino para resistir victoriosas tempestades y desolaciones.

Juventud de la Provincia de Buenos Aires:

Pampas legendarias que mantuvieron la unidad nacional con la visión patriótica de aquel defensor de la soberanía que recibió en homenaje el sable de San Martín:

Juventud porteña:

Ciudad donde se levantó el patricio hispanocriollo para declarar su capacidad de mando y la suficiencia de su energía en conducir por el campo de la independencia política, una Patria amasada con la libertad del hidalgo y las virtudes del abolengo cristiano y europeo.

Cadetes de la Escuela Naval, dueños y señores del mar argentino, continuadores de una tradición varonil de poesías y de leyenda; cadetes del Colegio Militar, futuros caballeros de la Orden de San Martín;

Recibid, junto con los estudiantes del Liceo Militar, mi saludo de afecto y de admiración, porque sois la representación de la Patria toda y su cuerpo de libertad, organizado y jerárquico.

Estudiantes argentinos, escuchad:

La Patria es la suma de los valores humanos que el hombre realiza en comunidad de ideales. Dentro de ella trabaja para alcanzar su destino personal y trascendente.

Esta suma de valores culturales y temporales se polariza en dos realidades:

Primera: en la concentración de todas las fuerzas materiales y morales que son instrumentos para realizar su misión.

Segunda: en una clara y reflexiva conciencia de esa misión histórica, que debe estar en cada ciudadano como un programa de vida dentro de la Nación.

Surgen de allí dos conclusiones:

La Patria es una realización permanente y sucesiva, en la cual trabaja cada generación a su debido tiempo, aportando las fuerzas materiales y morales con que cumplir la misión nacional.

Y la actitud del genuino ciudadano es una vigilia y una guardia en la cual se turnan los hombres, pero no se cambian los ideales, ni las conciencias, ni las disposiciones morales con que se reviste el soldado de armas.

La permanencia de la tarea es indispensable para la permanencia de la Patria. Una Patria en la cual no se monta guardia permanente, es una fortaleza destinada a ser asaltada, destruída y vencida.

Mantener la Patria equivale a evitar que se transforme en colonia o factoría.

Toda patria está sujeta a este peligro, porque como toda perfección y creación humanas, está expuesta al terrible enemigo de la negación, que actúa desde fuera y desde dentro.

Desde fuera, porque las naciones que conviven, someten a constante revisión su propia trayectoria, tocando así, fatalmente, el ámbito donde convergen las demás.

Desde dentro, porque la acción y el estar en guardia agota y produce la inevitable fatiga, de la cual hay que recuperarse cada día.

Existir en la Patria exige, así, anular las fuerzas destructoras de fuera y de dentro, en esforzada vigilia y fortaleza para vivir dentro en paz y convivir fuera en dignidad.

La continuidad en la obra creadora de los hombres que hicieron la Patria, depende de la voluntad con que las generaciones siguientes siguen sus ideales y sus derechos, sus obligaciones, sus riesgos y sus victorias.

Resulta así, condición indispensable saber repetir el esfuerzo para concentrar los medios necesarios a la soberanía de la Patria y saber vivir con la generosidad del sacrificio llevado hasta donde fuera exigido por la verdad, la justicia y el derecho.

La nuestra, como toda patria auténtica, nació coronada por el laurel de la victoria y por la heroica voluntad de la espada del soldado.

Ese momento inicial del pasado en que se nace como estirpe y se conquista un puesto de honor en la libertad, no debe morir ni desaparecer. Desemboca perennemente en el presente, en el llamado del héroe militar que fijó con su espada su espacio geográfico y que si pereció en el combate, fué para revivir en la inmortalidad de la Historia.

Esta es la fuerte, la dura, la áspera realidad civil que la juventud debe mirar de frente, porque sus pupilas de ciudadano y de soldado están hechas para mirar al sol sin encegucerse por la realidad de su luz.

Este es el nuevo lenguaje que deben hablar sin vacilación los varones argentinos de la revolución libertadora del 4 de junio.

Vosotros, jóvenes varones de la República, estáis necesariamente engarzados en la realidad política, social y económica de su ímpetu liberador.

Desde que nace hasta que muere, la Patria permanece indivisible y única en todos los cambios por los que pasa la Historia.

Pero su prestigio y la posibilidad de su permanencia se miden por la altura a la que es capaz de elevarse en grandeza y esplendor.

Quiero decir que la marcha de la Patria en la Historia y su movilidad en el ámbito geográfico dependen directa y exclusivamente del esfuerzo, la decisión y la fortaleza con que se nutra y se alimente esa integración de fuerzas materiales y morales y de la validez del programa espiritual que informa la conciencia nacional.

Es síntoma inequívoco de decadencia, que el ciudadano trate de escamotear a la Patria su condición de soldado, y que se debilite su voluntad de vivir en dignidad o morir en los campos de batalla.

Porque la virtud de la fortaleza es primordial y es esencialmente la fuerza para soportar y arrostrar el sufrimiento y la muerte.

Por la Revolución militar, la Patria argentina renacida está viviendo su segunda liberación.

Con la enorme diferencia siguiente: la emancipación nos dió la independencia política dentro de la libertad que antes nos legó España al arrancarnos de la barbarie indígena.

La actual liberación es para mantener, no sólo la independencia política, sino también la libertad, de integrar en la cristiandad, la cultura grecorromanohispanica, con alma, modalidades y personalidad argentinas.

Esta congregación de la juventud estudiosa de la República tiene extraordinario trascendencia y significación. Como en 1810 y 1816, existe en ella lúcida conciencia de la dignidad ciudadana y de la soberanía nacional.

Este acto no es ya la marcha mecánica e impuesta a jóvenes escépticos tras la bandera, imagen permanente de la Patria.

Es un intrépido concurso voluntario de la juventud que acude a su puesto para turnar la guardia de la República.

Otra vez la voluntad de concentrar las fuerzas y aclarar la conciencia del deber patriótico, aglutina a las generaciones jóvenes que se proponen un ideal de verdad, de justicia y de derecho.

Las nuevas generaciones de la República vienen aquí como herederas de la grandiosa Nación que les dejará el actual Gobierno militar, a escuchar de sus gobernantes y de viva voz, cuál es el espíritu que anima a la República renacida en nueva jerarquía y dignidad.

La grandeza de la Patria se identifica directamente con la grandeza de su contenido moral, político, social y económico.

Y la Patria argentina quiere en esta hora decisiva y magnifica de su marcha:

Primero y ante todo, su honor de soberanía;

Segundo, la dignidad de sus ciudadanos;

Tercero, el trabajo como dignidad y no como mercancía;

Cuarto, la superación de la lucha suicida de clases económicas en la nueva unidad de justicia social de su pueblo;

Quinto, la capacidad técnica e industrial;

Sexto y por último, toda esa potencia moral y física, material y económica, al servicio de un ideal misionero de verdad y de belleza, de bien, de justicia y de derecho, enraizado en las puras tradiciones hispanocriollas.

Esta es, juventud de la República, la Patria que vais a heredar.

Para merecerla se necesita el esfuerzo total de cada uno de vosotros y de la unidad social que forma vuestra juventud.

Para merecerla se necesita vuestra vocación de servicio, que no pide derechos sino deberes, y una mística política de la Nación que dé lucidez a la inteligencia y ardor a los corazones.

En vosotros confían hoy las instituciones armadas, que han retomado la decisión de San Martín, y la Historia dirá que habéis cumplido con lealtad y con honor la custodia del patrimonio nacional, entregado mañana a vuestra capacidad y fortaleza, a vuestra decisión y libertad.

\*  
\* \*

Al poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor de la Universidad de Cuyo, doctor Ramón Doll, en la ciudad de Mendoza, el 15 de julio.

Dignidades Militares, Eclesiásticas y Civiles;

Alumnos de la Universidad de Cuyo:

Cruzando pampas por donde marcharon los férreos capitanes de la Conquista y los soldados de la libertad, que dejaron en sus caminos la tradición y la leyenda, llegó con emoción de peregrino a la Mendoza de belleza y de poesía; a la Mendoza, que es reina de los Andes.

En sus paisajes magníficos se preparó la campaña libertadora del Gran Capitán, y en esos mismos paisajes soñaron con la redención de la Patria las dos figuras representativas de nuestra Revolución libertadora: el Presidente de la República, General don Edelmiro J. Farrell, y el Vicepresidente de la República, Coronel J. D. Perón.

Los Andes y las planicies mendocinas están, así, enraizados en la primera y en esta segunda libertad de la República.

Por estos motivos, y además por su gran vitalidad, que la convierte en centro y en núcleo de la vida nacional en el oeste de nuestra Patria, el Gobierno de la Revolución quiere fomentar en toda forma su cultura, y, por lo tanto, el mayor prestigio para su joven Universidad.

Respondiendo a esa aspiración, ha elegido para su rectorado a uno de los más vigorosos pensadores, que lleva muchos años de lucha en el servicio de la recuperación espiritual de la Nación.

El doctor Ramón Doll supo emancipar su inteligencia y su sensibilidad, de los prejuicios y de las ideologías que constituyeran la inerte armadura del régimen.

En la crítica constante de nuestra vida pública, en la revisión de los conceptos de una historia dogmatista, en la generosa vinculación con las grandes multitudes, en la hora del fervoroso proselitismo, el doctor Doll acreditó la intransigencia de su conducta revolucionaria sin mengua de la serenidad, de la ponderación y de la comprensión humana que hacen la eficacia del gobernante.

Señores:

En mi condición de Ministro de Estado, traigo a estas tierras de nieve y de sol, el pensamiento que corresponde a la nueva reconquista espiritual de la Patria.

Pensamiento que pertenece a los hombres que con el comando supremo han asumido la responsabilidad de la Revolución.

Ante todo, en la Universidad hay que pensar con categoría universal y científica. Esto quiere decir, que hay que pensar en función de una visión sintética y comprensiva de la historia.

Pues cuando falta esa visión sintética, los espíritus extremadamente analíticos juzgan, tanto a los acontecimientos como a las personas que los representan, con el error de limitarse a sus proyecciones inmediatas en el momento y lugar concretos.

El espíritu de la Revolución y de la época histórica que ella encarna, significan algo muy distinto: es una nueva generación que tiene un nuevo plano de perspectiva, bandera propia y propia concepción nacional entroncada en la primera raíz de la Patria, la raíz clásica y tradicional.

Cada uno de los hombres de la Revolución representa todo eso: plano y generación, bandera y concepción nacional.

Por esto, de nada vale anular la acción de uno o de más hombres de la Revolución. Si ellos caen, no por esto se detendrá su marcha.

Del mismo modo, si un soldado cae, no cae la generación del caído, y su estandarte, recogido por el camarada, es llevado hasta donde ese programa de vida ha resuelto llevarlo.

Así resulta que los argentinos hemos superado la noción individualista de la vida, por una concepción sociológica en la cual el hombre recobra toda su dignidad al unirse con sus semejantes, no por lo genérico sino por lo específico.

Lo mismo ocurre con nuestra vida en la naturaleza. No vivimos en

la naturaleza por nuestra vinculación genérica con la animalidad, sino por nuestra diferencia específica, que consiste en la racionalidad.

Del mismo modo, no ingresamos a la totalidad humana mediante lo cuasi genérico de la humanidad, sino mediante lo diferencial y cuasi específico de la nacionalidad.

Somos, pues, de la humanidad mediante y a través de una nacionalidad.

Queda demostrada así, la ineficacia de las vaguedades que pretenden poner a la humanidad por encima de la nación.

La nueva generación revolucionaria tiene su camino y tiene su meta, que son la recuperación de nuestra Patria y la fuerza intelectual emotiva del patriotismo que la realiza.

A esta común tarea de recuperación de la República, que es el fin supremo, deben someterse y deben colaborar todas las instituciones que puedan subsistir gracias a la Patria misma.

Por esto —lo repito— la Universidad debe ser para la Patria, y no la Patria para la Universidad.

Querer el fin implica necesariamente querer los medios para conseguirlo.

En la Universidad nacional argentina debe actuar el espíritu nacional argentino y no el espíritu internacionalista y extranjerizante que corrompió la noción de soberanía en nuestras generaciones del liberalismo político y económico.

De donde resulta que es fundamental problema universitario en Cuyo, el impostar argentinamente la Universidad, devolviéndole totalmente su conciencia de argentinidad absoluta, mediante una formación de sus cuadros directivos que no deje filtrar la corruptela extranjerizante.

Corruptela que no es, entendedlo bien, más que la manera simple de corromper a las naciones con la ideología de aquellos que han perdido el sentido de su tierra y quieren diabólicamente que también lo pierdan los que todavía lo conservan.

El programa cultural de la nueva generación es el de volver a sus fuentes tradicionales: al viejo tronco hispanocriollo que nació en la España de las recuperaciones heroicas; a la única concepción capaz de hacer comprender a la juventud la altura de la misión que le incumbe a la Patria dentro de la comunidad de las naciones, que es la concepción cristiana y heroica de la existencia.

Fuente tradicional donde el pensamiento criollo forjó la mejor generación argentina: la de Saavedra y Belgrano y San Martín.

Ese programa cultural no consiste en una mera preparación técnico-

profesional, sino en una formación intelectual y moral del universitario que modela sus hábitos intelectuales y conforma sus principios de conducta en función de una concepción cristiana, heroica y nacional de la vida pública y privada.

La historia no es, para nuestra Revolución, un retorno constante de vaivenes ni una mezquina evolución de valores económicos.

Es la proyección de un espíritu que empuja los hechos hacia una convivencia social de armonía y unidad, de fuerza y pujanza creadora de los pueblos, de orden de las mejores energías dentro de los límites de las naciones y de expansión de un espíritu nacional.

Espíritu nacional que es el nervio y motor, porque, en el bien temporal de la cultura, encuentra su modelo y trabaja en la perfección natural, moral y sobrenatural del hombre cristiano que es el ciudadano de la ciudad terrestre.

Este concepto cultural humanista está apoyado por una filosofía, por la filosofía tradicional y perenne; por una visión formativa, que es la de las humanidades clásicas; por un espíritu, el espíritu argentino que quiere realizar su tarea en la cultura clásica de Europa con acento hispanocriollo.

Es decir, realizar primero en la Argentina el ideal misionero con el cual entramos en la historia universal, que es ideal heroico de justicia, de belleza y de verdad.

Por eso nuestra Revolución no consiste en una actitud negativa de destruir éstas o aquellas organizaciones.

Fundamentalmente consiste en mostrar, con hombres e instituciones, una nueva meta, un nuevo camino y un nuevo ambiente; la vieja meta, el viejo camino y el viejo ambiente genuino y tradicionalista, hispanocristiano y criollo que hizo la grandeza de nuestra República y que permite a la Argentina cumplir su misión en la comunidad de las naciones.

Este es, señores alumnos de la Universidad de Cuyo, el ideal de la Revolución libertadora que en estos momentos recuerda con gratitud a aquellos que le dieron comienzo de realización sin vacilar ante las dificultades iniciales ni los penosos sacrificios, trayendo hasta aquí el fruto de su experiencia universitaria y de su elevada cultura.

Y hay que comprender, que mientras el Ejército cumple esforzadamente la heroica tarea de guardar y rescatar el patrimonio de la Patria, es deber nuestro no permitir bajo ningún pretexto, que una mentalidad extranjerizante o internacionalista nos robe el alma de nuestra esperanza, que es la juventud, de todo el país.

El glorioso recuerdo del Gran Capitán, fundador de los estudios hu-

manísticos en esta región y fundador del Colegio de la Santísima Trinidad, nos está dando las orientaciones.

La formación cultural de nuestra juventud universitaria debe ser humanista, con acento hispanocriollo, con lo cual tendrá capacidad para recibir luego una preparación técnica y científica que la habilite para todas las jornadas de la recuperación y gloria de la Nación.

La Universidad de Cuyo tendrá todo el apoyo de este Ministerio, y, por lo tanto, del Gobierno de la Revolución, para mantener y engrandecer los institutos de preparación técnica que están directamente vinculados a las necesidades de la región y del país.

Tendrá el mismo apoyo para fomento de una cultura con carácter formativo de las inteligencias y las voluntades, cercenando la frondosidad vistosa que debilita el esfuerzo del joven sin compensarlo en sus resultados.

La misión de confianza que se encomienda a la Universidad Nacional en esta Provincia, es una misión para la Patria y no para los intereses particulares de una política que más de una vez se amparó en las legítimas aspiraciones del regionalismo.

Entendámonos bien: la nacionalidad se integra mediante la conjunción armónica de las diversas formas regionales para los fines supremos de la Nación. Aquí reside la legitimidad del regionalismo, o sea, siempre que se mantenga en la fidelidad a los principios ordenadores de la Patria.

No será regionalismo auténtico ni legítimo, el que no esté enraizado perdurablemente y con vocación de grandeza, en las más puras esencias argentinas.

Cuyo ostenta dentro de la Nación uno de los más limpios blasones regionales. Tierra de viña, oliva y montaña, donde germinaron sueños de gloria y se gestó la libertad sin dividendos de tres naciones hermanas.

La Universidad debe cumplir, pues, en esta región esa doble tarea de enriquecer lo regional elevándolo hasta la Nación y de integrarlo en la nacionalidad con lo más auténtico de la región.

En la Universidad debe vivirse, así, en comunidad única con toda la República, y a sus aulas donde ya puede trabajar en silencio y en esforzada tensión, deben llegar todas las resonancias de la Patria.

## DISCURSOS

**Discurso pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Justicia, doctor Ricardo Fent Ezcurra, al tomar posesión de su cargo en este Ministerio, el 8 de julio.**

Señor Ministro:

Os estoy muy agradecido por haberme confiado la honrosa tarea de ser vuestro colaborador.

Hace veintiséis años, obtuve el grado de Doctor en Jurisprudencia, y desde entonces en el diario trajinar por los tribunales he podido apreciar las numerosas y graves deficiencias de forma y fondo que presenta ese delicado instrumento de que dispone el Estado para administrar Justicia. Estas deficiencias no se refieren particularmente a los dignos juriconsultos que integran la magistratura sino en especial a su estructura externa, que conspira contra su eficacia y sus esfuerzos. No es posible hacer justicia firmando mil resoluciones diarias, labor abrumadora que es negación de la justicia misma y que mantiene al magistrado aislado y alejado del litigante.

Uno de los postulados de la Revolución es el restaurar la alta autoridad moral de la justicia.

En el cumplimiento de esta promesa que contiene el mensaje revolucionario, he de trabajar con todo el entusiasmo que es capaz de despertar una causa de tan noble significado.

**Discurso pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Cultura, doctor Ignacio B. Anzoátegui, al tomar posesión de su cargo en este Ministerio, el 11 de julio.**

Excmo. señor Ministro;

Señoras;

Señores:

El Gobierno de la Revolución me ha honrado llamándome a colaborar en su obra desde el cargo de Subsecretario de Cultura del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Prometo desempeñarme en él patrióticamente, es decir, revolucionariamente.

Hoy que, abandonados los prejuicios liberales, la Patria se confunde con el Estado; hoy que, caídas las frías instituciones que parecieron decorarlo un día, el Estado es la Revolución, no podían sus autoridades desentenderse de la cultura como fenómeno social e ignorar al sabio y al artista como elementos indispensables de la sociedad.

Asistimos al esperanzado renacimiento de la auténtica Argentina. La Patria no es ya el tópico literario de los falsos profetas del patriotismo. La Patria es hoy una realidad, dura y gloriosa, militar y ardiente, filosa como una espada y enhiesta como una lanza. Una realidad que responde a una misión histórica irrenunciable e imbatible. Por eso somos lo que somos. Por eso no queremos ser lo que fuimos durante casi un siglo de nuestra historia.

Nacimos a la vida de América siendo punta del más limpio de los imperios. Nuestra misión no era la de explotar una tierra, sino la de ganarla. Por eso tuvimos, desde el instante mismo de la fundación de la primera ciudad argentina, no vocación de inmigrantes sino de fundadores, no destino de colonia sino de Patria. Por eso nacimos como Estado y por eso reasumimos hoy, en la Revolución triunfante, nuestra responsabilidad de siempre. Por eso vivimos hoy la realidad de nuestro Estado revolucionario, en la común e inseparable dignidad militar y civil.

El Estado es un orden al mismo tiempo guerrero y cultural. Si las fronteras ganadas con estrépito de armas nos dieron un estilo de morir, la vida ganada dentro de esas fronteras nos impone un estilo de vivir. Porque la Patria obliga a un estilo: un estilo de muerte y de vida que forma parte de nuestro propio ser; un orden que es, en definitiva, milicia del arma pronta para el combate y del alma lista para el vuelo.

En ese orden militamos hoy y con ese estilo servimos. En la milicia de todos para todos, donde el derecho no es otra cosa que el medio para

cumplir una obligación; milicia de lo social, organizada sobre la base de la capacidad de cada uno y de la responsabilidad de todos. Milicia de gloria, donde la cultura es la gloria civil por excelencia: no tal o cual institución política, mudable como los tiempos, sino la cultura, inmortal como el espíritu.

El nuevo Estado Argentino reclama para sí el derecho de afianzar esa gloria, seguro como se halla de que el ejercicio de las artes y de las ciencias no es una mera actividad privada sino un servicio social.

Lejos están, afortunadamente, los años en que la inteligencia, vestida de sabio o de artista, tenía el lamentable prestigio de una constante rebeldía. La vieja postura decorativa ha quebrado ya para siempre y fracasado con ella los viejos espantajos del liberalismo.

Hoy la inteligencia se ha incorporado al orden de la sociedad. Ya el artista no es el niño terrible que aterrorizaba al político burgués: porque la política ha dejado de ser un juego de sociedad burguesa, para convertirse en un estilo de mandar, alto y heroico en la paz como en el riesgo.

Por eso la política, en el nuevo Estado Argentino, ha unido su destino con el de la cultura.

No asume su dirección para limitarla, sino para afirmarla. No la ciñe a una cárcel, sino que la acoge en la casa limpia de una Patria limpia. No la liga a un pedazo de tierra, sino que le abre un jardín que linda, hacia la altura, con el cielo.

El Gobierno de la Revolución, cumpliendo su propósito de recobrar al país para su auténtica misión, asumió la responsabilidad de jugar aún su propio prestigio en aras de la más completa dignidad nacional. Su empeño no podía detenerse en la recuperación de un poderío militar caído o en la restauración de una conciencia patriótica bastardeada por todos los sentimentalismos y por todas las traiciones. Dueño de un aire nuevo, su acción de soberano había necesariamente de extenderse a la actividad cultural que en ese aire se desarrollaba y al que ésta se debía como la flor se debe a la tierra en que nace y al paisaje en que se mece.

El Gobierno de la Revolución no pretende intervenir la cultura. sencillamente ha resuelto intervenir en ella, para completar así el movimiento de reconquista nacional en que se halla empeñado.

Al asumir el cargo que se me ha confiado, invoco la protección de Dios, fuente de toda dignidad y grandeza, y rindo a las autoridades nacionales el homenaje de mi lealtad y de mi agradecimiento, como funcionario llamado al servicio de la Revolución y como argentino comprometido en el servicio de la Argentina.

**Discurso pronunciado por S. S. el señor Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Héctor A. Llambías, con motivo de la terminación de las breves vacaciones habidas en los establecimientos de enseñanza, el 24 de julio.**

Al dirigir, en nombre del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública de la Nación, este saludo a profesores y estudiantes de los institutos oficiales e incorporados de la enseñanza media, en ocasión de reanudarse las clases interrumpidas por las breves vacaciones de invierno, no puedo menos de aludir a ese otro invierno que durante tantos años agostara las mejores esperanzas de los auténticos maestros, congelara los fervorosos entusiasmos de la juventud y paralizara los impulsos que hacia la Verdad, el Bien y la Belleza dormían en el corazón de los argentinos sin que jamás la indiferencia de los poderes públicos, la pesada máquina de la burocracia, la desolada aridez de la mentalidad materialista y utilitaria de muchos, pudieran arrancar las raíces ni llenar el vacío de su preciosa nostalgia.

No ha terminado el invierno de la enciclopedia positivista y del naturalismo pedagógico para las inteligencias y las voluntades de nuestra juventud. Apenas si tenemos nosotros hoy el derecho de decir que conocemos los problemas y que estamos dispuestos a entregar todas nuestras energías para reanudar el trabajo inconcluso que en las tierras de América comenzaron nuestros mayores. Hemos padecido en carne propia la acción del largo invierno desvastador. Autodidactas, que es como decir nuestra orfandad educacional, debimos recuperar en edad madura el tiempo perdido en los institutos de la enseñanza oficial, dicho sea sin amargura pero con justicia completa. Somos un testimonio vivo porque somos una generación sacrificada. Es la nuestra la generación que se regenera en la medida en que escapa a la depredación intelectual, moral y estética que causaran sobre la inteligencia argentina los establecimientos de enseñanza media. Si permaneciéramos en la misma ruta de extravío, la juventud tendría el derecho de arrojarnos al rostro su amarguísimo reproche. No les hemos abierto las puertas de la sabiduría ni les dimos las sencillas reglas del artesanado con que pudieran ganarse decorosamente el sustento viviendo un noble destino de trabajadores. Todo lo hicimos a medias, todo plan quedó trunco, todo era improvisación sin fundamentos, todo buscar el camino del fácil provecho que pronto se tornara el camino de la desorientación, del fracaso y del resentimiento.

Porque el Ministerio de Instrucción Pública tiene fidelidad absoluta a los principios supremos que informaran la gloriosa Revolución Militar

del 4 de Junio, porque a pesar de todos los errores esa Revolución ha de cumplirse contra todos los posibles desvíos, mi palabra es palabra de esperanza angustiada y mi cordial saludo a profesores y estudiantes viene a anunciar el fin del invierno. Ya crece en los corazones argentinos la ardiente llama de los Ideales eternos, los que afirman los valores éticos y espirituales que hicieron la grandeza de nuestra estirpe milenaria y que a través de la Historia renovarán sus laureles y sus rosas, para que hasta el romance castellano torne a descender el Verbo y por el mundo entero con expresión diversa y nueva de argentinas voces se difunda el mensaje Divino.

Sea mi primer saludo para los profesores, para aquellos verdaderos maestros que a pesar de planes, métodos y programas deformes, volcaron su auténtica vocación en la tarea y derramaron su casi paterno amor sobre las cabezas juveniles como pidiendo para ellos la bendición de la Altura. El Ministerio sigue su acción, estudia sus antecedentes, busca entre ellos los mejores, y no con la triste y demasiado austera linterna de Diógenes. El Ministerio toma una vez más su callado juramento de servir con absoluta abnegación a la Patria y poner a su juventud que es su preciosa esperanza sobre el camino de la felicidad verdadera, la que sólo puede hallarse en la posesión tranquila y constante del Bien soberano.

La Revolución tiene una doctrina de la educación nacional que estamos dispuestos a servir sin claudicaciones, y no está dispuesta a consentir las burlas que pueden esconderse en las redes elásticas de un régimen de concurso concebido con hábil astucia para confundir a la justicia y oponer farisaica autoridad profesional a la libertad creadora del espíritu.

A vosotros, padres de familia, que sólo podéis desear con la grandeza de la Patria el verdadero bien de vuestros hijos, el Gobierno de la Revolución os promete y asegura que no va a entregar a falsas instituciones corrompidas, el derecho de elegir los nuevos forjadores de las futuras generaciones. No pasarán del comité a los conciliábulos del resentimiento los derechos revolucionarios de restaurar la conciencia de los argentinos. Afrontamos la incomprensión con la ruda franqueza del que no someterá jamás los derechos de la verdad y la justicia a los dictámenes de mayorías ignaras o desorientadas.

La Revolución de Junio tiene por finalidad expresa salvar la independencia nacional, promover el crecimiento moral y la grandeza de la Patria, y hacer la felicidad verdadera de los argentinos. Viene también a otorgar beneficios por imperio de la justicia y en procura de una auténtica jerarquía; pero sobre todo, y ante todo, viene a restablecer la responsabilidad social, a restaurar el orden, a recordar las exigencias del

Deber para cuyo cumplimiento Dios mismo otorga al hombre los derechos y las justas libertades.

La libertad no es el fin último del hombre; es la condición necesaria para que persiga y alcance el Bien con la dignidad personal de la criatura inteligente. El Bien común, así sea temporal, mientras se subordine al orden espiritual por Dios mismo establecido, fuente de toda razón y justicia, es un Bien más alto y más divino, al decir del sabio antiguo, que el bien particular de las personas individuales.

A vosotros, profesores y estudiantes argentinos, vaya pues mi saludo cordial, en horas de indescriptible sufrimiento para el mundo, en horas en que pueblos enteros están cumpliendo con admirable heroísmo los más estupendos sacrificios, hasta dar generosamente la vida por sus hermanos; vaya, digo, a vosotros que hasta ahora gozáis de la bendita paz argentina, que os han conservado vuestros prudentes y abnegados gobernantes, este saludo, con el tono severo de las militares consignas, que os recuerde vuestros deberes antes aún que vuestros legítimos derechos, antes la ennoblecedora coyunda del Deber y del trabajo que el halago de los beneficios o de las libertades.

También será contemplada, en cuanto lo permitan las necesidades públicas, la feliz y legítima añadidura; pero porque sabemos que nuestra palabra ha de caer sobre la generosa tierra de corazones argentinos, primero y ante todo, queremos haceros partícipes de una gloriosa empresa, y de un honor insigne. Os pedimos que toméis vuestra parte de sacrificios según los deberes de vuestro estado, profesores, estudiantes y padres de familia argentinos; os ofrecemos la participación entusiasta en los dolores y en las privaciones y en las angustias que nosotros vivimos para el feliz alumbramiento de la Nueva Argentina. Todo gobierno necesita el apoyo, el amor de su pueblo.

El Gobierno de la Instrucción Pública reclama la confianza, reclama la paciencia, reclama la fe.

El impaciente es enemigo del tiempo y en estas cosas de la cultura espiritual, moral e intelectual, el enemigo del tiempo no contará con su alianza, ni ha de vencer al tiempo en su agitada empresa.

No quiero dar término a estas sencillas palabras, a este primer saludo que en nombre del Gobierno de la Instrucción Pública dirijo a profesores y estudiantes de la enseñanza media, sin referirme de alguna manera a la preocupación que en algunos espíritus equivocados pero llenos de sincera buena voluntad acaso, ha despertado la histórica restauración de la enseñanza religiosa en la educación argentina.

El Gobierno de la Revolución hizo la promesa al pueblo católico argentino y le ha dado inicial cumplimiento. Ya se ha comprobado que la inmensa mayoría de los padres argentinos desean para sus hijos la enseñanza de la Religión dentro de las horas de clase, presidiendo y en cierto modo informando toda la educación nacional. Con esta medida de trascendental importancia, el Estado argentino, católico por imperativo de la historia secular de la Nación, y hasta por el imperio de la Constitución escrita, ha reconocido y ha respetado absolutamente los inviolables derechos naturales de los padres de familia, por cuanto ha tolerado que los padres disidentes soliciten para sus hijos la enseñanza de una moral no religiosa. Y, por último, ha echado las bases más firmes de la unidad nacional al venir a iluminar la conciencia de los argentinos sobre el sentido más profundo de su histórica misión, y al dejar a salvo en la prudente medida los derechos de los padres pertenecientes a otras minorías religiosas, medida cuya recta y aún moderada ejecución no puede ser negada por ninguna conciencia honesta que conozca de cerca la vida de la escuela argentina.

Al respecto, asumo la responsabilidad personal de sancionar, dentro de mis atribuciones legales, con la misma severidad cualquier exceso de celo docente, patriótico o religioso, sincero o no, que de cualquier manera afecte la libertad religiosa o de conciencia que las leyes fundamentales toleran, la misma severidad necesaria, digo, con que apartaremos cualquier obstáculo que el espíritu sectario levante contra el decreto-ley de la enseñanza religiosa cuyas sabias disposiciones contemplan delicadamente las exigencias de la justicia.

En vano la insidia o la perfidia pretenderán en esto quebrar la voluntad revolucionaria. Un haz apretado de varones fuertes y justicieros custodia el Derecho de Dios, de la juventud argentina y de los padres católicos. Quienquiera persiga de veras la unión de los argentinos ya lo sabe. No consentiremos un nuevo destierro del Divino Maestro. La espada de los defensores de la Fe no ha recibido en vano la bendición del Altísimo, Señor de los Ejércitos, mas ella no será desenvainada sin justa causa, y sin que se agoten las razones de la serenidad, de la mansedumbre, del espíritu de la paz que es obra de la justicia y fruto del Amor.

COMUNICADOS

**Comunicados del 4 y 5 de julio, referentes a la concentración patriótica de estudiantes a efectuarse el día 7 de julio en la Plaza de Mayo, en conmemoración del 128° aniversario de la Jura de nuestra Independencia.**

Se están ultimando activamente los detalles finales de la concentración que bajo los auspicios del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública tendrá lugar el viernes próximo, 7 de julio, a las 15 horas, en Plaza de Mayo.

Constituye una realización sin precedentes por el sentido de exteriorización de voluntades juveniles integradas en la comunidad de un ideal patriótico.

Colaboran, para la realización del acto, los Ministerios de Guerra y de Marina, que han dispuesto la participación de delegaciones de los institutos a su cargo: el Colegio Militar, la Escuela Naval y el Liceo Militar.

Los Gobiernos de todas las provincias se han hecho cargo del envío de delegaciones de estudiantes que representen a los institutos respectivos, concurriendo con sus banderas propias. Hoy comienza el arribo de las primeras delegaciones, que serán alojadas en colegios de internado de esta Capital.

Al margen del acto, ha sido preparado un programa especial de visitas para las delegaciones del interior.

El desarrollo de la concentración se realizará en la siguiente forma: a las 15 horas, el Excmo. señor Presidente de la Nación, General Edelmiro J. Farrell, acompañado por los Ministros de Guerra, Marina y Justicia e Instrucción Pública, el Presidente de la Comisión Organizadora, Subsecretario de Instrucción Pública, doctor Héctor Llambías, y su edecán de servicio, pasará revista a las formaciones estudiantiles ubicadas en la Plaza de Mayo.

Mientras tanto los miembros del Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Jefes del Ejército, de la Armada y altos funcionarios civiles se ubicarán para presenciar la ceremonia en los balcones de la Casa de Gobierno.

Desde una tribuna ubicada frente a la Casa de Gobierno, cuatro jóvenes, en representación de los institutos de enseñanza secundaria, del Colegio Militar, de la Escuela Naval y de los universitarios, pronunciarán sus arengas patrióticas.

Desde los balcones de la Casa de Gobierno dirigirá la palabra a la juventud el Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Finalizados los discursos, se entonará el Himno Nacional y, por último, en una tocante ceremonia, será arriada la bandera nacional, que flameará ese día desde las horas de la mañana, en que será izada por una delegación de las Escuelas Raggio.

El acto será transmitido a todo el país por la Red Nacional de Radiodifusión.

\*

\* \*

### Comunicado del 5 de julio

Tal como se ha venido anunciando, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública realizará el viernes próximo, a las 15 horas, en la histórica Plaza de Mayo, una concentración de jóvenes estudiantes en conmemoración del 128° aniversario de la Jura de la Independencia.

Con tal motivo han sido especialmente invitadas a concurrir al acto, que ha de revestir sin duda gran solemnidad, delegaciones de todos los institutos de segunda enseñanza del interior del país, quienes tendrán ubicación especial en la concentración a realizarse, y en la cual estarán representados asimismo, además de los institutos de segunda enseñanza y Universidad de la Capital, el Colegio Militar, la Escuela Naval y el Liceo Militar.

En representación de cada uno de estos institutos como así también de los del interior del país, harán uso de la palabra cuatro jóvenes estudiantes, en breves arengas, en las que señalarán los principios orientadores de sus vocaciones respectivas y el hondo sentido de servicio a la Patria que tiene su cumplimiento. En tal oportunidad dirigirá la palabra a la juventud estudiosa de todo el país S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Alberto Baldrich.

Desde los balcones de la Casa de Gobierno que dan sobre la histórica plaza, presenciarán el acto S. E. el señor Presidente de la Nación,

General Edelmiro J. Farrell, Ministros del Poder Ejecutivo, miembros del clero y altos funcionarios nacionales.

Al comienzo del acto, el señor Presidente acompañado por sus Ministros revistará a las formaciones de estudiantes congregados en la Plaza de Mayo, y acto continuo se trasladará hasta los balcones de la Casa de Gobierno para desde allí escuchar las arengas patrióticas que los jóvenes estudiantes pronunciarán desde un palco especialmente ubicado frente a las formaciones de 300 abanderados, que al pie de la estatua del General Manuel Belgrano harán guardia de honor al mástil al tope del cual flameará la bandera de la Patria, izada desde la mañana por los alumnos del Instituto de Enseñanza Raggio.

Finalizadas las arengas, los estudiantes concentrados entonarán las estrofas del Himno Nacional Argentino. Luego, tras un prolongado toque de diana, será con toda solemnidad arriada la bandera del mástil, dándose con ello finalizado el acto.

Este acto será transmitido a todo el país por L. R. A. Radio del Estado en cadena con todas las radiofusoras de la República.

---

**Comunicados del 13 y 18 de julio, referentes al viaje a la ciudad de Mendoza efectuado por S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, para poner en posesión de su cargo al nuevo Interventor en la Universidad de Cuyo.**

Mañana, viernes 14, a las 9 horas, en el avión de la Panagra, partirá del aeródromo de Morón, rumbo a Mendoza, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Alberto Baldrich, acompañado por el Interventor del Consejo Nacional de Educación, doctor José Ignacio Olmedo, y el doctor Ferloni.

A su llegada a Mendoza, el Ministro de Justicia e Instrucción Pública pondrá en posesión de su cargo al Interventor de la Universidad de Cuyo, doctor Ramón Doll, interinamente a cargo del doctor Ireneo Cruz.

Con motivo de la visita del Ministro, ha sido preparado en Mendoza un programa especial de agasajos.

El acto de la toma de posesión del cargo tendrá lugar el sábado, a las 10 y 30.

El programa completo a cumplirse durante la estada del Ministro, es el siguiente:

VIERNES 14

- A las 14: Llegada del Ministro a Mendoza.
- A las 16,30: Visita de dependencias universitarias.
- A las 18,30: Vino de honor en el Club Universitario.
- A las 22: Comida íntima.

SÁBADO 15

10,30: Acto académico. Toma de posesión del nuevo Interventor de la Universidad, doctor Ramón Doll.

13: Almuerzo en Potrerillos o Villavicencio. Al regreso, visita de las dependencias de Y. P. F. y Dique Luján.

21,30: Comida ofrecida por las autoridades de la Intervención Federal y de la Universidad.

DOMINGO 16

11: Misa en la Basílica de San Francisco. La música sacra será ejecutada en órgano por el profesor Perceval, de la Universidad.

13: Jira por el Parque y Cerro de la Gloria y homenaje al General San Martín, con asistencia de delegaciones escolares.

13,30: Almuerzo ofrecido por el Interventor interino, en la Hostería del Cerro.

\*

\* \*

Comunicado del 18 de julio

Poco después de las 17 y 30 llegó al aeródromo de Morón, procedente de Mendoza, el titular de la cartera de Justicia e Instrucción Pública, doctor Alberto Baldrich, quien se había trasladado a aquella pro-

vincia en visita oficial, para poner en posesión del Rectorado de la Universidad de Cuyo al doctor Ramón Doll. Esperaban en el aeródromo al viajero los Subsecretarios de Instrucción Pública, Justicia y Cultura, diversos funcionarios de la administración nacional y un numeroso grupo de amigos.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

Domingo 16

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde reanudó las tareas de su cargo.

vincia en visita oficial, para pasar en posesión del Rectorado de la Universidad de Cuyo al doctor Ramón Doll. Esperaban en el aeródromo al viajero los Subsecretarios de Instrucción Pública, Justicia y Cultura, diversos funcionarios de la administración nacional y un numeroso grupo de amigos.

El ministro concurrió poco después a su despacho donde resumió las tareas de su cargo.